

Bogotá D.C. Junio 10 de 2011

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
Rad No. 2011-409-016028-2
Fecha: 10/06/2011 13:51:57->203
CIU: ANTONIO GONZALEZ FANDIÑO
Anexos: 92 FOLIOS



Señores:

Instituto Nacional de Concesiones INCO

Atn. Dr. Hernán Santana Ferrín

Coordinador Grupo Interno de Trabajo Jurídico

Edificio Ministerio de Transporte

Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., Colombia

mgalindo@inco.gov.co; lrui@inco.gov.co. Fax: (+ 57 1) 3240800

Referencia: Documento de Convocatoria No. SEA-CM-003-2010. CONSORCIO RUTA DEL SOL. Informe de evaluación- Acta de requerimientos.

Reciban un cordial saludo:

Nos permitimos realizar las respectivas aclaraciones del acta de requerimientos a la manifestación de interés del Consorcio Ruta del sol, mediante los siguientes puntos:

2. SUBSANACIONES FINANCIERAS

INTERESADO No. 1 CONSORCIO RUTA DEL SOL

A. CAPACIDAD FINANCIERA

Arce Ingeniería A.I.E.: Realizo la subsanación de lo solicitado en el Informe Preliminar publicado el 18 de mayo del 2011 en el SECOP, pero hace falta la legalización (Apostille) del Acta de la Junta General Ordinaria y Universal de Socios de la Sociedad "Técnicas Territoriales y Urbanas, S.L."

- Se anexa acta de aprobación de los estados financieros por parte de la junta general ordinaria y universal de los socios de las empresas que conforman el ARCE ingeniería AIE, debidamente apostillada: TECNICAS TERRITORIALES Y URBANAS, SL.; STRATEGY PLANNING IMPLEMENTATION MANGEMENT, S.L (SPIM) Y TRN INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.A.

3. SUBSANACIONES TÉCNICAS

INTERESADO No. 1 CONSORCIO RUTA DEL SOL

D. EXPERIENCIA GENERAL

Una vez verificada la información aportada en el oficio No. 20114090142082, se realizan los siguientes requerimientos:

- (I) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial.

1. Contrato 2: Redacción Del Proyecto Constructivo Del Nuevo Complejo Ferroviario De La Nueva Red Arterial Ferroviaria (Raf) De Valladolid.

Verificación alcance del contrato y actividades desarrolladas: Dentro de la documentación llegada no se encuentran los soportes que certifiquen las actividades y el alcance del contrato. Se solicita certificar dicha información mediante los documentos establecidos en el literal (i) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial), numeral 3.

- Se adjunta Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato debidamente apostillado, donde se establece el alcance y actividades desarrolladas.

2. Contrato 3: Consultoría Y Asistencia Técnica Para La Redacción Del Proyecto De Construcción: Autovía De Navarra (A15), Tramo Sauquillo Del Campo Almazán. Provincia de Soria

Verificación participación del miembro del consorcio en estructuras plurales anteriores con porcentaje mínimo del 20% tanto al inicio como al final del contrato (Literal c "Participación en estructuras plurales anteriores " del numeral 3.1.1 "Generalidades "): en el caso en el que una estructura plural este formada por dos miembros, no se puede deducir que el porcentaje de participación de cada una de ellas sea del 50%. Es necesario entonces que el interesado aporte uno de los documentos establecidos en el subnumeral (5) del literal f "Experiencia general para certificar dicha participación.

- Se anexa documentos de constitución de la unión temporal UTE apostillado, GTT, Ingeniería y Tratamiento de Agua S.A. y TRN ingeniería y Planificación de Infraestructura S.A, mediante el cual se indica que cada uno de los miembros de la UTE tiene el 50% de participación.
- En el caso de una estructura plural de dos miembros, se considera que no citando expresamente el % de participación de cada uno de sus componentes esta se conforma al 50% para cada miembro.

(II) Experiencia General en Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial 1.

Contrato 2: Control De Las Obras De Plataforma Del Nuevo Acceso Ferroviario De Alta Velocidad De Levante. Madrid Castilla La Mancha Comunidad Valenciana Región De Murcia. Tramo: Torrejuncillo Abia De La Obispaía.

Verificación fecha de suscripción y de inicio: Según lo establecido por el interesado, la fecha de inicio coincide con la de suscripción tal y como se describe en el contrato. Sin embargo, el interesado no allegó copia del contrato o de cualquier otro documento que certifique la fecha de suscripción del contrato.

Por lo tanto se solicita certificar dicha fecha mediante los documentos establecidos en el literal (i) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial), numeral 3. Se aclara al proponente que la tasa de cambio que se utilizó para realizar la conversión del valor total del contrato fue la

de la fecha de inicio del contrato que se certifica. Sin embargo, para realizar dicha conversión se debe utilizar fecha de suscripción del contrato, por lo tanto se solicita al interesado certificar dicha fecha para realizar la conversión con la fecha de suscripción.

- Se adjunta copia apostillada del contrato en la cláusula cuarta-Plazo, señala: "El plazo para la prestación de los servicios es de 26 meses, contados a partir de la firma de este documento", por lo tanto, se establece como fecha de inicio la misma fecha que en la que se suscribió dicho contrato. La fecha de inicio se dio en el mismo acta en que se suscribió el contrato.
- Se anexa acta de liquidación y de recepción apostilladas donde se indica la fecha de adjudicación del contrato fecha de comienzo (inicio) 11/01/2007. La Fecha de suscripción del contrato es la misma fecha de inicio.

Contrato 3: Control y Vigilancia de Las Obras: Cuarto Cinturón De Zaragoza. Tramo: Ronda Este. Provincia De Zaragoza.

Verificación participación del miembro del consorcio en estructuras plurales anteriores con porcentaje mínimo del 20% tanto al inicio como al final del contrato (Literal c "Participación en estructuras plurales anteriores" del numeral 3.1.1 "Generalidades "):

- Se anexa documentos de constitución de la unión temporal UTE apostillado, GTT, Ingeniería y Tratamiento de Agua S.A. y TRN ingeniería y Planificación de Infraestructura S.A, mediante el cual se indica que cada uno de los miembros de la UTE tiene el 50% de participación.
- En el caso de una estructura plural de dos miembros, se considera que no citando expresamente el % de participación de cada uno de sus componentes esta se conforma al 50% para cada miembro.

Agradecemos su colaboración con la revisión y corrección de las de observaciones presentadas en este escrito

Cordialmente,


ANTONIO GONZALEZ FANDIÑO
Representante Legal CONSORCIO RUTA DEL SOL
C.C.72.227.511 de Barranquilla.

Anexos: (82) folios

Dire: KRA 49 N° 104B-49. Tel: 2360929.
e-mail. licitacionesgng@hotmail.com.

ACTA DELA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS:

- TECNICAS TERRITORIALES Y URBANAS, S.L.
(TTU)
- TRN INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN DE
INFRAESTRUCTURAS S.A (TRN)
- STRATEGY PLANNING IMPLEMENTATION
MANAGEMENT, SL (SPIM)



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD
"TECNICAS TERRITORIALES Y URBANAS, S.L."**

En Madrid, cuando son las diez horas de la mañana del día 30 de Junio de 2010 y encontrándose reunidos en el domicilio social de la entidad sito en Madrid, calle Rosario Pino, 12, Edificio Exanto, la totalidad de los Sres. socios, representantes del cien por cien del capital social, acuerdan por unanimidad la celebración de la Junta General Ordinaria y Universal de socios de la Sociedad "TECNICAS TERRITORIALES Y URBANAS, S.L.", acordando igualmente por unanimidad su celebración con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

Primero. - Nombramiento del Presidente y Secretario de la Junta.

Segundo. - Propuesta y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (comprendidas del Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria explicativa), del Informe de Gestión y de Auditoría de Cuentas, así como la Propuesta de Aplicación del Resultado y la gestión social del Órgano de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2009.

Tercero. - Delegación especial.

Cuarto. - Ruegos y preguntas; redacción, lectura, aprobación y firma, en su caso, del Acta de la Junta.

Se procede en primer lugar a formar la **LISTA DE ASISTENTES** a la Junta, que queda integrada por la totalidad de los Sres. socios que se relacionan a continuación:

SOCIO	PARTICIPACIONES	REPRESENTACIÓN
TOMAS FERNANDEZ GIMENEZ Firma: <i>[Signature]</i>	505 participaciones Nº 1 al 505	Asiste personalmente
JOSE LUIS ORGAZ LARRUMBE Firma: <i>[Signature]</i>	200 participaciones Nº 506 al 705	Asiste personalmente
M. DEL CARMEN RAMIREZ LOZANO Firma: <i>[Signature]</i>	25 participaciones Nº 706 al 730	Asiste personalmente
CARLOS CORES ROLDAN Firma: <i>[Signature]</i>	90 participaciones Nº 731 al 820	Asiste personalmente
JOSE F. NEBOT BELTRAN Firma: <i>[Signature]</i>	90 participaciones Nº 821 al 910	Asiste personalmente
Otros asistentes: Adolfo Hervás Rodríguez		Secretario del Consejo de Administración





Seguidamente se entra en el debate de los distintos puntos que integran el orden del día y, previas las deliberaciones oportunas, se adoptan por UNANIMIDAD los siguientes acuerdos de conformidad con el orden del día unánimemente aprobado:

PRIMERO.- Nombramiento del Presidente y Secretario de la Junta.

Por unanimidad, se acuerda designar como Presidente y Secretario de la Junta, respectivamente, a Don TOMAS FERNANDEZ GIMENEZ y a Don ADOLFO HERVÁS RODRÍGUEZ, quiénes presentes aceptan la designación de la que son objeto.

SEGUNDO.- Propuesta y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (comprensivas del Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria explicativa), del Informe de Gestión y de Auditoría de Cuentas, así como la Propuesta de Aplicación del Resultado y la gestión social del Órgano de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2009.

Por unanimidad, se acuerda APROBAR LAS CUENTAS ANUALES (comprensivas del Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria explicativa), así como el Informe de Gestión y el Informe de Auditoría, todo ello correspondiente al ejercicio 2009, cerrado el 31 de Diciembre de 2009.

Por igual mayoría, se acuerda APROBAR LA GESTIÓN SOCIAL del órgano de administración, así como resolver sobre la PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO del ejercicio 2009, aprobándose el beneficio del ejercicio, cifrado en DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (246.338,46.- €), así como su distribución conforme a las siguientes rúbricas:

BASE DE REPARTO: Pérdidas y Ganancias: 246.338,46.- €

DISTRIBUCIÓN	IMPORTE
A Reservas Voluntarias	246.338,46.- €
TOTAL	246.338,46.- €

TERCERO.- Delegación especial.

Por unanimidad, se acuerda DELEGAR en Don TOMAS FERNANDEZ GIMENEZ, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que comparezca ante Notario a fin de elevar a público los acuerdos precedentes y proceda a publicarlos de conformidad con la legislación vigente, siguiéndolos por todos sus trámites hasta conseguir su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo otorgar cuantos documentos sean necesarios a tales fines hasta la total ejecución de los acuerdos adoptados; facultándosele igualmente para formalizar toda clase de escrituras de adición, complemento, subsanación o rectificación que haya de efectuarse, en su caso, en virtud de la calificación del Sr. Registrador Mercantil; así como para que,

[Handwritten signatures and initials on the left margin]





cumplimiento con la legislación vigente, proceda a formalizar el depósito en el Registro Mercantil del domicilio social, de la Certificación de los acuerdos adoptados en la Junta General de aprobación de las Cuentas Anuales, con las firmas debidamente legitimadas, junto con un ejemplar de cada una de dichas Cuentas, así como del Informe de Gestión y de Auditores de Cuentas.

CUARTO.- Ruegos y preguntas; redacción, lectura, aprobación y firma, en su caso, del Acta de la Junta.

No habiendo ningún otro asunto que tratar y no haciendo uso ninguno de los socios presentes de su derecho a tomar la palabra y a formular ruegos y preguntas y tras una breve interrupción para la confección por el Secretario de la reunión del Acta de la Junta, que es leída a los asistentes y aprobada por unanimidad a su término, llevándose a cabo a continuación su firma por todos ellos, se levanta la sesión con el Visto Bueno del Presidente, cuando son las 10,30 horas del día y en el lugar al principio indicados.

Visto Bueno.
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

EL SECRETARIO DE LA JUNTA

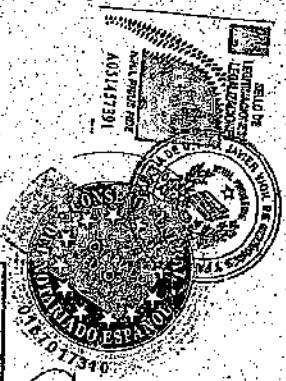
Fdo.: D. Tomás Fernández Giménez

Fdo.: D. Adolfo Hervás Rodríguez

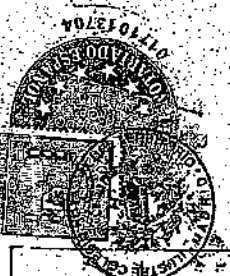
[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]



YO, F. JAVIER VIGIL DE QUINONES Y PARGA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio con residencia en la misma Capital.-
 DOY FE: Que la presente fotocopia compuesta de TRES folios de papel de la Mutualidad de los Colegios Notariales de España, serie RL-5 números el del presente y los DOS anteriores en orden correlativo, todos ellos sellados con el de mi Notaria, concuerda bien y fielmente con su original exhibido a que me remito.
 Madrid a **23 MAYO 2011**



[Handwritten signature]



Apoyada la legalización antes (Convención de La Haya de 5 octubre 1961) (Real Decreto 2403/1971, de 2 de octubre)

1. País: España
 El presente documento público

2. He sido firmado por: F. Javier Vigil de Quinones y Parga
 C. QUINONES Y PARGA

3. Acuerda en calidad de NOTARIO
 Si halla sellado/bastante con el de su Notario

4. En Madrid a 25 de MAYO de 2011
 CERTIFICADO 25 de MAYO de 2011

Por el Decreto del Colegio Notarial de Madrid
 Con el número 39599

Notario: F. J. Vigil Firma: [Handwritten]

Fecha: 25 Mayo 2011
 Número de la copia impresa en formato de Decreto

YO, F. JAVIER VIGIL DE QUINONES Y PARGA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio con residencia en la misma Capital.-

DOY FE: Que la presente fotocopia compuesta de TRES folios de papel de la Mutualidad de los Colegios Notariales de España, serie RL-5 números el del presente y los DOS anteriores en orden correlativo, todos ellos sellados con el de mi Notaria, concuerda bien y fielmente con su original exhibido a que me remito.

Madrid a **27 MAYO 2011**

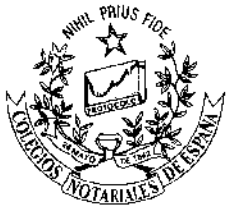
SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



NIF: A0167016717

0167016717

[Handwritten signature]



ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
SOCIEDAD

"TRN INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.A."

En la ciudad de Madrid, en el domicilio social, siendo las 10:00 horas del día 30 de junio de 2010, asistiendo presentes o representados la totalidad de accionistas de la sociedad, que a su vez representan el total del capital suscrito y desembolsado, se reúnen en Junta General Ordinaria previamente convocada al efecto por el Administrador Único.

Asisten a la Junta los siguientes accionistas:

DON ANTONIO BELTRÁN PALOMO

DON GREGORIO-NICOLAS LOPEZ VALLEJO

DON ANTONIO PALOMO MARTINEZ

Actúan como Presidente y Secretario de la Junta DON ANTONIO BELTRÁN PALOMO y DON GREGORIO-NICOLAS LOPEZ VALLEJO respectivamente por unanimidad de los asistentes.

Acto seguido se procede por el Administrador Único a la lectura del Orden del Día, cuyos puntos, que son aceptados por unanimidad de todos los asistentes, son los siguientes:

Primero.-Aprobar la gestión del Administrador Único de la sociedad durante el ejercicio 2009 y exposición de la situación actual de la sociedad por parte de aquel.

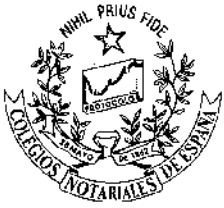
Segundo.- Aprobación de las cuentas anuales compuestas por el Balance de Situación, la cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria.

Tercero.- Resolver sobre la aplicación del resultado del ejercicio 2009.

Cuarto.- Ruegos y preguntas.

Quinto.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la reunión.

Seguidamente y tras un detenido intercambio de opiniones sobre el particular, la Junta acuerda por unanimidad de todos los accionistas presentes adoptar los siguientes



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de
 D./D^a D. Francisco Javier Vigil de Quiñones Parga
 de fecha 23/05/2011



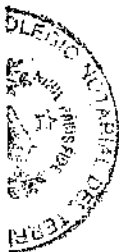
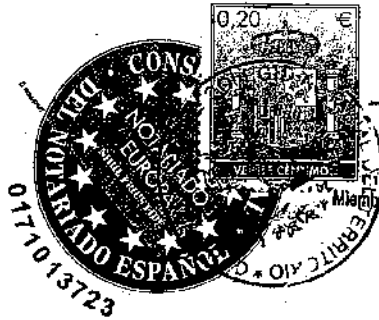
Apostille (o legalización única)
 (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España
 El presente documento público
2. Ha sido firmado por
 D. Francisco Javier Vigil de Quiñones Parga
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaria

CERTIFICADO

5. En Madrid 6. El 25 de Mayo de 2011
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el numero 39667
9. Sello/timbre 10. Firma:

Doña Almudena Zamora Ibas
 Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano

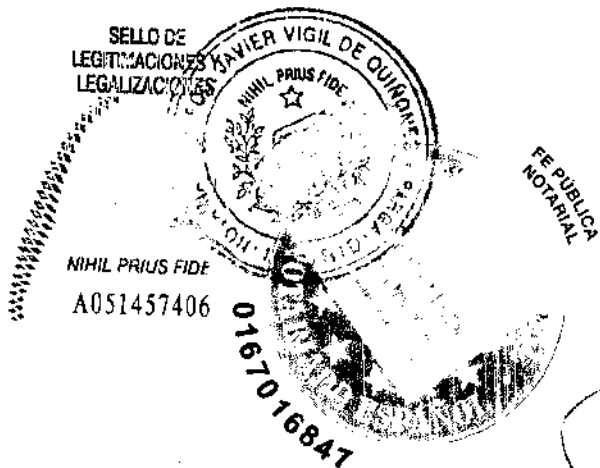




YO, F. JAVIER VIGIL DE QUIÑONES Y PARGA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio con residencia en la misma Capital.-

DOY FE: Que la presente fotocopia compuesta de Dos folios de papel de la Mutualidad de los Colegios Notariales de España, serie RL, - números el del presente y el anterior en orden correlativo, todos ellos sellados con el de mi Notaria, concuerda bien y fielmente con su original exhibido a que me remito.

Madrid a **27 MAYO 2011**





DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD
"STRATEGY PLANNING IMPLEMENTATION MANAGEMENT, S.L."

En Madrid, cuando son las dieciséis horas del día 30 de Junio de 2010 y encontrándose reunidos en Madrid, calle Cronos 63, la totalidad de los Sres. socios, representantes del cien por cien del capital social, acuerdan por unanimidad la celebración de la Junta General Ordinaria y Universal de socios de la Sociedad "STRATEGY PLANNING IMPLEMENTATION MANAGEMENT, S.L.", acordando igualmente por unanimidad su celebración con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

Primero.- Nombramiento del Presidente y Secretario de la Junta.

Segundo.- Propuesta y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (comprendidas del Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y la Memoria explicativa); de la Propuesta y Aplicación del Resultado del ejercicio, así como de la gestión social del Órgano de Administración, todo ello referido al ejercicio 2009.

Tercero.- Delegación especial

Cuarto.- Ruegos y preguntas; redacción, lectura, aprobación y firma, en su caso, del Acta de la Junta.

Se procede en primer lugar a formar la LISTA DE ASISTENTES a la Junta, que queda integrada por la totalidad de los Sres. socios que se relacionan a continuación:

- La mercantil MURENA LOGISTIC, S.L., asiste por medio de su legal representante, D. Felipe Manchón Contreras, en su calidad de socio titular del 95% de las participaciones de la sociedad. Firma

- La mercantil ARQUITECTOS URBANÍSTICOS, S.L. asiste por medio de su legal representante, D. Alfredo Villanueva Paredes, su calidad de socio titular del 5% de las participaciones de la sociedad. Firma

Seguidamente se entra en el debate de los distintos puntos que integran el orden del día y, previas las deliberaciones oportunas, se adoptan por UNANIMIDAD los siguientes acuerdos de conformidad con el orden del día unánimemente aprobado:

PRIMERO.- Nombrar como Presidente y Secretario de la misma, a D. Alfredo Villanueva Paredes y a D. Felipe Manchón Contreras respectivamente quienes, presentes en el acto, aceptan la designación de que son objeto.



SEGUNDO.- Aprobar la gestión social llevada a cabo por el Órgano de Administración de la Compañía, así como aprobar las Cuentas Anuales, comparativas del Bilateral de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y el Balance de Cuentas, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2009, así como resolver sobre la Propuesta de Aplicación del resultado del ejercicio, y sobre las beneficios obtenidos en el ejercicio, cifrados en Euros 69.064,17.- (SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS), así como su distribución, acordado con las siguientes rubricas:

BASE DE REPARTO: Pérdidas y Ganancias: 69.064,17.-€

DISTRIBUCIÓN	IMPORTE
Reserva Voluntaria.....	69.064,17.-€
TOTAL.....	69.064,17.-€

TERCERO.- La Junta acuerda, por unanimidad, delegar en D. Alberto Soriano Moreno, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para sus competencias sobre Notario a fin de elevar a pública los precedentes acordados, liquidados por todos sus trámites hasta concluir su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo otorgar cuantos documentos sean necesarios a tal fin, incluyendo, igualmente, para formalizar toda clase de escrituras de adición, complemento, subsanación o modificación que haya de efectuarse en su caso, en virtud de la calificación del Sr. Registrador Mercantil, y para que en cumplimiento de la legislación vigente, proceda a formalizar el depósito en el Registro Mercantil del domicilio social de la Carificación de los acuerdos adoptados en la Junta General Ordinaria de socios de aprobación de Cuentas Anuales, con las firmas debidamente legalizadas, junto con un ejemplar de cada una de dichas Cuentas.

CUARTO.- No habiendo ningún otro asunto que tratar y no haciendo uso ninguno de los Socios presentes de su derecho a tomar la palabra y a formular ruegos y preguntas y tras una breve intervención para la continuación por el Secretario de la reunión del Acta de la Junta, que es lida a los asistentes y aprobada por unanimidad a su término, levantada a cabo a continuación su firma por todos ellos, se levanta la sesión con el Voto Bueno del Sr. Presidente, cuando son las 16:30 horas del día y en el lugar al principio indicados.

Voto Bueno
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

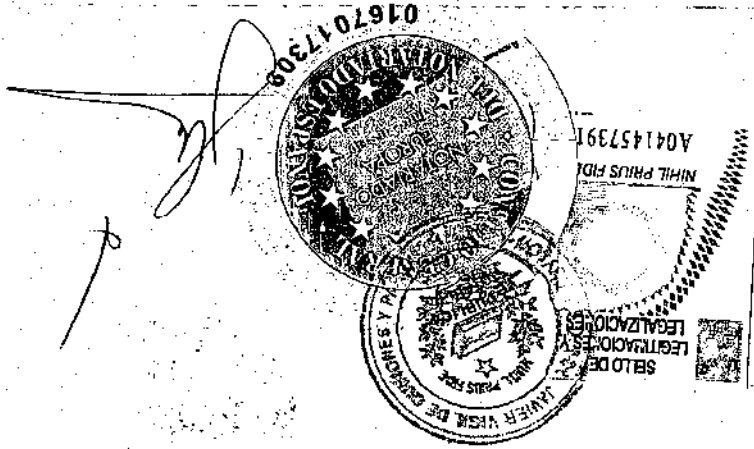
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Foto: D. Alfredo Martínez Fariñas

Foto: D. Felipe Manchado Contreras

YO, FRANCISCO JAVIER VIGIL DE QUINONES PARGA, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID, CON VECINDAD Y RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL DOY FE QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA, CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE CON SU ORIGINAL EXHIBIDO A QUE ME REMITO Y DEVUELVO.

MADRID, A 23 DE MAYO DE 2011.-



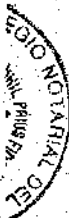


El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de
 D./D^a D. Francisco Javier Vigil de Quiñones Parga
 de fecha 23/05/2011.

Apostille (o legalización única)
 (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
El presente documento público
 2. Ha sido firmado por
D. Francisco Javier Vigil de Quiñones Parga
 3. Actuando en calidad de NOTARIO
 4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
- CERTIFICADO**
5. En Madrid
 6. El 25 de Mayo de 2011
 7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
 8. Con el numero **39668**
 9. Sello/timbre
 10. Firma:

Doña Almudena Zamora Ipas
 Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano





YO, F. JAVIER VIGIL DE QUINONES Y PARGA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio con residencia en la misma Capital.-

DOY FE: Que la presente fotocopia compuesta de **DOS** folios de papel de la Mutualidad de los Colegios Notariales de España, serie **PL** - números el del presente y **el** anterior, en orden correlativo, todos ellos sellados con el de mi Notaria, concuerda bien y fielmente con su original exhibido a que me remito.

Madrid a **27 MAYO 2011**

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



FE PÚBLICA NOTARIAL

0167016853

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
CONTRATO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA
TECNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO
REMODELACIÓN DE LA RED ARTERIAL
FERROVIARIA DE VALLADOLID



*Dirección General de Infraestructura y Socioas
Dirección de Proyectos y Coordinación de Inversiones
Dirección de Programación de Equipamiento*

VE.01.05-14.25

**CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA
TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE
REMODELACIÓN DE LA RED ARTERIAL
FERROVIARIA DE VALLADOLID
PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA VARIANTE ESTE Y
DEL NUEVO COMPLEJO FERROVIARIO**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Noviembre / 2004



ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO	3
2. OBJETO DEL PLIEGO	3
3. MARCO Y OBJETO DE LOS TRABAJOS	3
4. ANTECEDENTES Y TRABAJOS ANTERIORES REALIZADOS	5
5. DIRECCIÓN DEL PROYECTO	6
6. EL CONSULTOR, EQUIPO, MEDIOS Y OFICINA	7
7. RELACIONES ENTRE CONSULTOR Y RENFE	9
8. NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE	10
9. DOCUMENTACIÓN Y TRABAJOS APORTADOS POR RENFE	10
10. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR	10
10.1. Proyecto Básico	12
10.2. Proyecto Constructivo	18
11. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	24
12. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PROYECTO	24
13. PLAZO DE EJECUCIÓN	25
14. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO	25
15. PRESUPUESTO	28
16. VALORACIÓN DE LA OFERTA	31
16.1. Valoración y puntuación de las ofertas técnicas	31
16.2. Valoración y puntuación de la oferta económica	34
16.3. Puntuación global	35
17. PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN	35
18. OTROS TRABAJOS A REALIZAR POR EL CONSULTOR	36



1. **OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente Contrato es la prestación de servicios de Consultoría y Asistencia Técnica a la Dirección de Proyectos y Coordinación de Inversiones (Dirección General de Infraestructura) de RENFE, para la redacción de los trabajos correspondientes al Proyecto "REMDELACIÓN DE LA RED ARTERIAL FERROVIARIA (R.A.F.) DE VALLADOLID: PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA VARIANTE ESTE Y DEL NUEVO COMPLEJO FERROVIARIO".

La redacción del proyecto en todas sus fases, se realizará según las cláusulas del presente Pliego, así como las instrucciones que sean formuladas por la Dirección del Proyecto.

2. **OBJETO DEL PLIEGO**

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es la enumeración y descripción de los trabajos y materias de estudio, definir las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base para el desarrollo de los trabajos y concretar la redacción y presentación de los documentos en cuya realización ha de intervenir el Consultor para que el Proyecto Constructivo pueda ser aceptado en el marco del Contrato.

Junto al presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, revestirá carácter contractual el Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Obras e Instalaciones de RENFE-Junio 1989.

3. **MARCO Y OBJETO DE LOS TRABAJOS**

La Red Arterial Ferroviaria (R.A.F.) de Valladolid va a ser objeto próximamente de una profunda remodelación, debido al paso por esta ciudad del Nuevo Acceso al Norte y Noroeste de España en Alta Velocidad, que se define en el "Estudio Informativo del Proyecto de



Acondicionamiento de la R.A.F. de Valladolid y su Integración Urbana", redactado por el Ministerio de Fomento (Ineco), de Septiembre 2002.

El nuevo trazado en ancho internacional, utiliza el actual pasillo de la línea ferroviaria Madrid-Hendaya, deprimiendo su rasante entre los PK 246/800-251/490, quedando por tanto la estación de Valladolid-Campo Grande (PK 248/523) soterrada y sin conexión con las actuales instalaciones ferroviarias existentes, tanto en Campo Grande como en Argales.

Por otra parte, para dar continuidad al trazado en ancho ibérico de la actual línea general Madrid-Hendaya, se contempla la construcción de una variante por el exterior de Valladolid, denominada "Variante Este", entre los PK 237/625 y 258/498, con enlaces: por el Sur, con el cambiador de anchos, instalación de soldadura de carriles de Redalsa y, en su caso con el Centro de Tecnología de Vía (C.T.V.) (ver punto 10.1-d), y por el Este, con la factoría de Fasa-Renault.

Esta nueva variante tiene una longitud de 22,800 km y bordea la ciudad por el Este de la misma, discurriendo en gran parte de su trazado, en paralelo y próxima al viario (en proyecto) de la Ronda Exterior Este (Ver esquema N°1).

En la mencionada "Variante Este", entre los PK 16/720-19/780 (kilometración del Estudio Informativo) y en la margen izquierda según avance del sentido de la kilometración (Sur-Norte), se ha realizado una reserva de suelo de forma irregular, con una superficie de 569.593 m² (ver esquema N° 2), para constituir un nuevo Complejo Ferroviario en el que poder ubicar las instalaciones ferroviarias afectadas por la nueva R.A.F. de Valladolid y, en su caso, aquellas otras de nueva creación necesarias para la explotación ferroviaria según el nuevo planteamiento, con conexiones a la línea general Madrid-Hendaya a través de los denominados "Enlaces Norte y Sur".

Los trabajos tienen por objeto redactar el Proyecto Constructivo de la mencionada "Variante Este" y el referido Nuevo Complejo Ferroviario, con sus correspondientes enlaces y conexiones a la línea general



Madrid-Hendaya. Asimismo, se redactará en una primera fase un Proyecto Básico, cuyo objeto sea analizar, definir y valorar el trazado de la "Variante Este" con sus accesos y conexiones, así como la reubicación de todas las instalaciones afectadas por la nueva línea de Alta Velocidad (Taller Central de Reparaciones (T.C.R.), terminales de Cargas y Transporte Combinado en Argales, Mantenimiento de Infraestructura, el Centro de Tecnología de Vía (C.T.V.), etc.) en dicho Nuevo Complejo Ferroviario situado junto a la Variante Este, dimensionándose para atender adecuadamente las necesidades actuales y futuras.

4. ANTECEDENTES Y TRABAJOS ANTERIORES REALIZADOS

El Ayuntamiento de Valladolid ha venido propiciando propuestas a Renfe, sobre la base de una remodelación de la actual Red Arterial Ferroviaria (R.A.F.), siendo denominador común de todas ellas el llamado By-Pass, consistente en una variante que bordearía la ciudad por el Este, junto con la liberalización de terrenos en la Estación de Valladolid-Campo Grande previo el obligado traslado de las instalaciones ferroviarias afectadas a otra localización.

Aún cuando tales propuestas no se han llevado a efecto, el Ayuntamiento de Valladolid ha tenido en cuenta en la definición de sus planes urbanísticos, el trazado del referido By-Pass, adaptando al mismo el desarrollo de su red viaria.

A continuación se indican los principales trabajos relacionados con la R.A.F. y desarrollo urbano de Valladolid.

- "Estudio de Alternativas para la Red Ferroviaria de Valladolid". Ayuntamiento de Valladolid. Ineco (Julio 1992).
- "Ronda Exterior Sur de Valladolid. Circunvalación urbana". Ministerio de Obras Públicas, T. y M.A.". Tecnoconsult Ingenieros (Septiembre 1993).



- *"Competibilización del Trazado del By-Pass Ferroviario con la Ronda Exterior de Carreteras en Valladolid".* Ministerio de Obras Públicas, T. y M.A. Ineco (Mayo 1995).

Por otra parte, la ampliación de la Red de Alta Velocidad con el nuevo acceso al Norte y Noroeste de España, incorpora un factor muy importante en la R.A.F. de Valladolid, la inclusión del ancho Internacional. Esta circunstancia ha dado lugar al ya indicado *"Estudio Informativo de Proyecto de Acondicionamiento de la Red Arterial Ferroviaria de Valladolid y su Integración Urbana"*, del MIFO (Ineco)-Septiembre 2002, complementado con el *"Estudio Informativo del Corredor Norte y Noroeste de España en Alta Velocidad. Tramo Valladolid - Burgos"*, del MIFO-Septiembre 2002, así como la *"Actuación en el By-pass Exterior-Alternativa C-1"*, del MIFO-Noviembre 2003, y que, de acuerdo con el *"Convenio de Colaboración MIFO / Junta de Castilla y León / Ayuntamiento de Valladolid / Renfe / GIF para el traslado de instalaciones, Variante Este, Vialia"*, de Septiembre 2002, deberán servir como marco de referencia para la redacción de los trabajos objeto del presente Contrato.

5. DIRECCIÓN DEL PROYECTO

El *Director del Proyecto* será el responsable por parte de RENFE de la coordinación de los trabajos y velará por el cumplimiento del Contrato.

El *Director del Proyecto* establecerá los criterios y líneas generales de actuación del Consultor, quien realizará los trabajos de detalle, y será responsable de su exactitud en cada caso.

Serán funciones del director del Proyecto, entre otras, las siguientes:

- Inspeccionar y coordinar los trabajos, estableciendo criterios de actuación.



- Expedir las certificaciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Aprobar el Plan de Trabajo propuesto por el Consultor
- Autorizar y facilitar al Consultor los contactos que fueran necesarios con las Administraciones del Estado, Autonómicas y Locales así como Organismos oficiales y otras Instituciones en relación con el presente proyecto.
- Recepción y liquidación del proyecto.

6. EL CONSULTOR, EQUIPO, MEDIOS Y OFICINA

La empresa que resulte adjudicataria del Contrato recibirá en adelante el nombre de *Consultor*. A su representante en el Contrato se le denominará *Delegado del Consultor*.

El Consultor designará una persona de su organización que, en posesión de la titulación adecuada y con amplia experiencia en la redacción de trabajos de contenido similar al presente, asumirá el carácter de *"Autor del Proyecto"*, y a su vez será el coordinador de las distintas materias que integran el mismo. Este personal podrá no coincidir con la figura del Delegado del Consultor.

El Consultor realizará todos los trabajos de diseño y cálculo, siendo plenamente responsable, técnica y legalmente, de su contenido, así como de los plazos de entrega de las diferentes unidades del Proyecto.

El Consultor aportará el equipo humano que integrará el equipo de trabajo, formado por un número suficiente de técnicos competentes en cada una de las materias objeto del trabajo, con indicación de sus respectivos currículos y la distribución temporal de la dedicación de su actividad laboral al desarrollo del Proyecto. Al menos una persona responsable del Equipo de trabajo prestará dedicación completa (100%).



Asimismo incluirá una relación de los materiales adecuados para la correcta realización del trabajo y de los medios técnicos y auxiliares más destacados que habrá de destinar a la ejecución de las diferentes tareas.

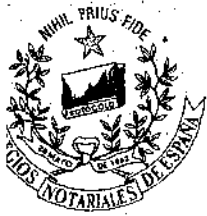
Habida cuenta la especial índole de los trabajos a desarrollar, el Consultor deberá contar con especialistas en las siguientes materias:

- *Terminales multifuncionales de mercancías.*
- *Talleres de material y de mantenimiento de infraestructura.*
- *Explotación ferroviaria*
- *Infraestructura viaria y ferroviaria.*
- *Vía y aparatos de vía.*
- *Trazado de vías*
- *Electrificación ferroviaria y subestaciones.*
- *Instalaciones de seguridad y Comunicaciones ferroviarias.*
- *Estructuras.*
- *Urbanismo y edificaciones.*
- *Geología y geotecnia*
- *Expropiaciones*
- *Suministro de energía y centros de transformación.*
- *Iluminación de instalaciones ferroviarias.*

Para la realización de los trabajos, el Consultor deberá disponer de una oficina en el lugar que indique en su oferta, en la que se encontrará toda la documentación e información en vías de elaboración o redacción que concierna a los trabajos objeto del Contrato.

El Director del Proyecto y las personas que con él colaboren tendrán acceso libre a dichas oficinas y a toda la documentación, en cualquier momento que estimen oportuno.

El Consultor proporcionará medios adecuados para recorrer la zona objeto del trabajo, al Director del Proyecto y sus colaboradores.



Todo el personal adscrito a la realización del trabajo tendrá la capacidad y preparación técnica adecuada a cada una de las fases y especialidades del mismo. El Director del Proyecto podrá exigir en cualquier momento el relevo de aquel personal que, a su juicio, no reúna dicho carácter.

7. RELACIONES ENTRE CONSULTOR Y RENFE

Durante el desarrollo de los trabajos del Contrato todas las relaciones directas del Consultor con RENFE se desarrollarán a través del *Director del Proyecto*.

El Programa detallado del desarrollo del trabajo, con sus hitos más sobresalientes, servirá para realizar su seguimiento y control.

Dicho Programa tendrá carácter contractual, tanto en su plazo total como en los plazos parciales, así como todas las modificaciones que pudieran introducirse en él, autorizadas por el Director del Proyecto.

Sin perjuicio de la facultad conferida al Director del Proyecto de poder exigir en cualquier momento la revisión del estado de los trabajos, se establecen los siguientes controles:

- Reuniones de información sobre aspectos generales o particulares, con periodicidad no superior a los treinta días, a las que asistirán el director del Proyecto y/o posibles colaboradores por él designados, el Autor del Proyecto y aquellas personas de su organización que estén relacionadas con los temas a tratar.
- A requerimiento del Director del Proyecto, el Autor del Proyecto informará por escrito sobre cualquier aspecto de situación de los trabajos y elaborará los informes puntuales técnicos o de gestión, en el plazo y con la profundidad que aquel fije.



El Director del Proyecto no será responsable directa ni solidariamente, de la que con plena responsabilidad técnica y legal, diseño, proyecte, mida y calcule el Consultor.

8. NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE

En la realización del objeto del presente Contrato serán de aplicación todas las normas, instrucciones, recomendaciones y pliegos oficiales vigentes, las Normas Técnicas de RENFE que correspondan y las Directrices y Órdenes Circulares vigentes sobre la ordenación y contenido de los proyectos y estudios, así como las Instrucciones que dicte el Director del Proyecto cuando no existan otras sobre el tema.

Cualquier cuestión que se plantee de la anterior normativa, deberá ser sancionada por el Director del Proyecto.

9. DOCUMENTACIÓN Y TRABAJOS APORTADOS POR RENFE

RENFE pondrá a disposición del Consultor los documentos y trabajos relacionados en el anterior Punto 4.

Asimismo, RENFE, suministrará la cartografía digitalizada de la zona, a escala y equidistancia entre curvas de nivel adecuadas.

En todo caso, RENFE facilitará cuanta documentación sea necesaria para el mejor conocimiento de las instalaciones existentes, la cual deberá ser imprescindiblemente complementada por el Consultor con la toma de datos "in situ" y las reuniones con los responsables de las mismas.

10. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

El resultado final de los trabajos a realizar por el Consultor será el que a continuación se indica.



a) Emisión de un **PROYECTO BÁSICO**, que en una primera fase realizará una definición funcional, diseño y predimensionamiento de todos los elementos que han de caracterizar la "Variante Este" y el Nuevo Complejo Ferroviario (plataforma, vías, aparatos de vía, edificaciones, instalaciones, equipamiento, urbanización, accesos, etc.), y en una segunda fase, se redactará el Proyecto Básico, con una definición más precisa de todos los elementos característicos, teniendo como uno de los objetivos principales la definición de los suelos a ocupar para la iniciación del proceso de expropiación, y que sirva de referencia en general para la:

- Confirmación o modificación en su caso, de todas las actuaciones previstas en los referidos Estudios Informativos del Ministerio de Fomento, profundizando en la definición de las mismas.
- Reposición de las instalaciones que han de ser objeto de traslado.
- Definición de los servicios afectados.
- Posterior redacción del Proyecto Constructivo

b) Emisión de un **PROYECTO CONSTRUCTIVO** de la "Variante Este" y del Nuevo Complejo Ferroviario que utilizando el Proyecto Básico, amplíe y defina completamente toda la información para la redacción completa del Proyecto Constructivo y que incluya además de una manera detallada y definitiva:

- Definición de los Planes de Obra, determinando tiempos y medios, así como su influencia en los Presupuestos.
- Valoración muy precisa de los Presupuestos Totales.



10.1. Proyecto Básico

El Proyecto Básico estudiará el trazado de la "Variante Este", así como sus accesos y conexiones con la actual línea general Madrid-Hendaya, su integración en el Nuevo Complejo Ferroviario, y las instalaciones de Tres Hermanos, Fasa Renault y Redalsa, así como con el entorno del viario de la Ronda Exterior Este.

Dado que el Estudio Informativo no está consolidado es posible que existe alguna modificación respecto a lo indicado en el citado Estudio, por lo que el Consultor deberá conocer las variaciones y adoptar la redacción del Proyecto a la última información existente y en consecuencia prever en su oferta técnico-económica.

En este Proyecto Básico se incluirán las siguientes partes fundamentales:

a) Estudio del trazado, accesos y conexiones ferroviarias

Incluirá un estudio de la infraestructura y aparatos de vía a colocar, electrificación, comunicaciones e instalaciones de seguridad, predimensionamiento de estructuras y edificios y una propuesta del proceso constructivo e instalaciones provisionales a considerar, con el detalle necesario para el Proyecto Básico y para la realización de una estimación del presupuesto final.

b) Geología y geotecnia

El alcance y profundidad de este Proyecto Básico deberá ser tal que pueda asegurarse en lo posible la eliminación de incógnitas que supongan variaciones sustanciales de las soluciones constructivas proyectadas. Su redacción debe ser realizada por un equipo de especialistas en la materia.

Se realizarán las campañas y trabajos necesarios, que complementen la documentación existente, tanto del referido Estudio



Informativo como la de otros que pudieran existir, de tal forma que queden perfectamente definidas las propiedades geológicas y geotécnicas del terreno, para la posterior redacción del Proyecto Constructivo.

c) Hidrología y drenaje

El Proyecto Básico contendrá un capítulo de hidrología y drenaje que incluirá el análisis de las posibles cuencas, tanto superficiales como subterráneas que pudieran afectar a las obras, para lo que será necesario realizar un estudio de detección de estas últimas, con la recopilación de todos los datos climatológicos, pluviométricos e hidráulicos disponibles, y que permitirá en el Proyecto Constructivo el correcto dimensionamiento de los elementos de drenaje.

d) Servicios afectados

Se efectuará una revisión de campo de la zona afectada por la traza, incluyendo los caminos y demás elementos (servicios afectados tales como conducciones de gas, de telefonía, líneas eléctricas, redes de abastecimiento, saneamiento, canales y acequias, etc.). El Consultor contactará con las compañías propietarias u organismos competentes de los servicios para obtener la aprobación de las soluciones propuestas y su valoración.

e) Expropiaciones

Se redactará un Anejo de Expropiaciones en el que se incluirán al menos:

- Planos a Escala 1:1.000 de las fincas afectadas, determinando y delimitando las zonas a expropiar, indicando la medición de cada superficie.
- De igual modo, se presentará una relación que contenga:
 - a) La identificación catastral de la parcela: referencia catastral para fincas urbanas, polígono y parcela para fincas rústicas.



- b) El número de orden del futuro expediente expropiatorio.
- c) Nombre y domicilio del propietario, cultivadores, aparceros, arrendatarios o inquilinos.
- d) Extensión de la finca completa.
- e) Cuando se trate de una ocupación temporal se determinará la superficie ocupada y el tiempo.
- f) El régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.

Todos estos datos deberán ser obtenidos del Registro de la Propiedad, además del Catastro correspondiente. Los planos parcelarios serán los vigentes en la delegación territorial del Ministerio de Economía y Hacienda.

- Valoración completa de todos los elementos objeto de la expropiación, incluyendo todos los bienes ajenos al suelo y la del propio suelo.

El Consultor deberá procurar la obtención de la documentación precisa que defina la situación actual y el inventario de las instalaciones a trasladar al Nuevo Complejo Ferroviario, para que la misma sirva de referencia en cuanto a su nuevo dimensionamiento y ubicación.

El Proyecto Básico del "Nuevo Complejo Ferroviario" de Valladolid deberá analizar y resolver, la implantación de las instalaciones que a continuación se describen sucintamente:

a) Estación de Mercancías.

La terminal multifuncional de Mercancías (Cargas y Transporte Combinado) se diseñará de forma que disponga de vías de recepción/expedición de trenes con composiciones de 750 m



(incluida locomotora), conectadas a los haces de vía de lotificación y estacionamiento, así como a las playas de operaciones de carga/descarga y los edificios auxiliares necesarios.

En el diseño, se estudiará la explotación de las Instalaciones y las operaciones a realizar por todas las composiciones y maniobras de manera a optimizar su aprovechamiento, adaptándolo al terreno de que se dispone.

Las entrevistas deberán establecerse de acuerdo con la funcionalidad de las vías y la normativa de seguridad de Renfe.

b) Taller Central de Reparaciones (T.C.R.)

Valladolid cuenta con uno de los más importantes talleres de Material Rodante (Taller Central de Reparaciones-T.C.R.) de toda la Red Ferroviaria actual, siendo su superficie de 190.000 m², de los cuales 70.000 m², son cubiertos.

Dicho Taller y su correspondiente playa de vías son afectados totalmente por la nueva R.A.F. de Valladolid, por lo que es imprescindible su traslado al nuevo Complejo Ferroviario.

El diseño del nuevo Taller, estará condicionado por las expectativas sobre el mantenimiento del nuevo material rodante (en los dos anchos de vía), por lo que la Dirección del Proyecto informará oportunamente al Consultor sobre las directrices a tener en cuenta para el dimensionamiento y estructuración de las dependencias del mismo.

c) Centro de Tratamiento Técnico (C.T.T.)

Deberá proyectarse un Centro de Tratamiento Técnico-C.T.T. para material de ancho UIC y de ancho variable de Rodadura



Desplazable (R.D.), el cual estará dotado al menos de los siguientes elementos:

- Vías de estacionamiento
- Vía de foso
- Vía de lavado
- Edificio Técnico

El haz de vías de estacionamiento deberá tener accesibilidad directa por el Norte a la nueva estación soterrada de Valladolid.

d) Centro de Tecnología de Vía (C.T.V.) y REDALSA.

El referido "Estudio Informativo del Proyecto de Acondicionamiento de la RAF de Valladolid y su Integración Urbana" contempla una tercera vía (enlace Sur) en ancho Ibérico, que penetra contigua por la derecha al eje del trazado de Alta velocidad (JIC) hasta la zona de Argales, con la finalidad de dar servicio a Redalsa y al C.T.V.. Sin embargo, dicha tercera vía parece que apenas dispone de gálibo para poder establecer un mango de, al menos, 250 m una vez rebasado el desvío de entrada (se coge de talón) al C.T.V., por lo que de confirmarse tal supuesto, sería prácticamente imposible el acceso de un corte de vagones. Asimismo las necesidades de explotación de la UN. de Mercancías podrían hacer aconsejable el traslado de las instalaciones de Redalsa al Nuevo Complejo Ferroviario.

Por tanto, durante el desarrollo del proyecto que nos ocupa, se deberá requerir la información precisa del Ministerio de Fomento y GIF, sobre las posibilidades de permanencia del acceso ferroviario al C.T.V. así como de las instalaciones de Redalsa para, en su caso, prever su traslado al nuevo Complejo Ferroviario.



e) Dependencias e instalaciones de Mantenimiento de Infraestructura.

Todas las actuales dependencias e instalaciones de la U.N. de Mantenimiento de Infraestructura existentes en las inmediaciones de Valladolid Campo Grande, deberán ser trasladadas, previa racionalización, al "Nuevo Complejo Ferroviario".

f) Area de Servicios y Accesos.

La nueva instalación, deberá contar con un área de servicios generales, control de accesos, aparcamientos, etc.

g) Cargadero de Tres Hermanos y otros.

Entre la estación de Valladolid-Campo Grande y la conexión Norte de la "Variante Este", en la margen derecha de la vía general Madrid-Hendaya según el avance de la kilometración, se encuentra el Cargadero de Tres Hermanos (P.K. 253/500), constituido por un conjunto de derivaciones particulares que actualmente sirven a las empresas: CLH, Cementos Parilla y Nicas (Fertiberia), y para el que el Estudio Informativo no contempla mantener el acceso ferroviario. Dado el importante tráfico real y potencial, se considera necesario mantener el servicio ferroviario a dicho cargadero, por lo que el Proyecto Básico, deberá analizar y concretar, las siguientes posibilidades:

- Transformar en vía mixta el tramo de unos 3 km comprendido entre el cargadero de Tres Hermanos y la terminal de mercancías, en el nuevo Complejo Ferroviario (ver esquema N° 3).
- Trasladar las instalaciones correspondientes al "Nuevo Complejo Ferroviario".



Además, se tendrá en cuenta el posible traslado de los silos de cereal de La Esperanza y el almacén de cemento de Valladolid Argales.

10.2. Proyecto Constructivo

Dicho Proyecto contemplará las siguientes actuaciones referidas todas ellas a la "Variante Este" y sus correspondientes enlaces y conexiones, así como al Nuevo Complejo Ferroviario, que habrán de quedar perfectamente Integradas en la nueva R.A.F. de Valladolid, para lo cual deberán coordinarse con los proyectos de los tramos que al respecto, haya de redactar el GIF.

Dado que el Estudio Informativo no está consolidado es posible que exista alguna modificación respecto a lo indicado en el citado Estudio, por lo que el Consultor deberá conocer las variaciones y adaptar la redacción del Proyecto a la última información existente. En consecuencia deberá prever en su oferta técnico-económica.

El Proyecto Constructivo ampliará y definirá completamente el Proyecto Básico descrito anteriormente e incluirá además las siguientes partes fundamentales:

- Proyecto de Trazado, incluyendo movimientos de tierras, estudio de drenajes, dimensionamiento de estructuras y edificios, definición de electrificación e instalaciones, etc.
- Estudio de Impacto Ambiental y medidas correctoras
- Plan de Obra.
- Presupuestos.
- Proyecto de Seguridad y Salud



a) Trazado

El trazado de la "Variante Este", de unos 23 km de longitud, deberá integrarse o conectar con:

- La actual línea general Madrid-Hendaya que a su vez, deberá integrarse en la nueva línea de Alta Velocidad a través de las correspondientes instalaciones de cambio de ancho de ejes.
- El nuevo Complejo Ferroviario, a través de su conexión con el nuevo emplazamiento previsto para las instalaciones de mercancías, de mantenimiento de material, infraestructura, Centro de Tecnología de Vía (C.T.V.) y Centro de Tratamiento Técnico (C.T.T.) de material.
- El Polígono Industrial de Tres Hermanos.
- La factoría Fasa-Renault.
- La Instalación de Redalsa.
- El entorno del viario de la Ronda Exterior Este.

Sobre la cartografía digital a Escala 1:1.000 con equidistancias de 0,50 m y con un programa de trazado de reconocida solvencia, se proyectarán las nuevas infraestructuras, en planta y en alzado, con los parámetros de trazado adecuados.

La Dirección de Proyecto suministrará al Consultor la cartografía y topografía necesaria respecto a esta cuestión. No obstante el Consultor deberá completarla y/o corregirla donde pudieran existir modificaciones posteriores al vuelo fotogramétrico en que se basa o a la restitución cartográfica, previendo una partida económica a los correspondientes efectos.

→ 2000
E



La infraestructura proyectada deberá tener plataforma para vía doble electrificada (Variante Este) y para vía única electrificada (enlaces).

Se definirá geométricamente el trazado en planta y alzado de acuerdo a las velocidades de proyecto y a la normativa vigente, incluyendo las secciones transversales de la plataforma a escala adecuada para la definición del movimiento de tierras y la definición de las obras de fábrica necesarias, incluyendo el anejo de cálculo correspondiente a las mismas.

b) Geología y Geotecnia

Con todos los datos obtenidos, se realizará un informe geológico-geotécnico a incluir en el correspondiente anejo del proyecto, que contemple, entre otros aspectos, los siguientes:

- Descripción geológica de la traza y área del nuevo Complejo Ferroviario.
- Planta y perfil geológico-geotécnicos.
- Nivel freático y sus variaciones.
- Sistemas constructivos idóneos desde el punto de vista geotécnico.
- Tipos de cimentaciones a adoptar en los casos de estructuras, edificaciones e instalaciones.
- Análisis de riesgos geológicos.
- Localización de préstamos y vertidos.
- Registros de sondeos y calcatas.

Realizado
ICM

A este respecto, y elaborado el inventario de los elementos expuestos, se propondrá por parte de los ofertantes la propuesta de trabajo de campo necesaria para obtener un nivel técnico adecuado, sugiriendo los



ensayos que se consideren más convenientes, así como su valoración económica.

10.000€

c) Hidrología y drenaje

En lo que respecta al drenaje superficial, se considerarán las canalizaciones, cunetas y elementos complementarios precisos para asegurar el correcto comportamiento hidráulico de la zona de actuación, tanto longitudinal como transversalmente.

Para su definición, se aportarán planos individualizados de planta, sección transversal y perfiles longitudinales acotados, así como detalles constructivos específicos de las obras de entrada y salida.

d) Infraestructura

A partir de la información geológica y geotécnica obtenida, se analizará en profundidad la situación de la explanación para el establecimiento de las plataformas de vías e instalaciones. Como consecuencia de dicho análisis y a través de las correspondientes hipótesis y cálculos justificativos, se propondrán las soluciones idóneas para obtener las características más adecuadas para la plataformas y correspondientes capas de asiento.

En caso de estimar la conveniencia de incorporar capa de forma, subbalasto, balasto, etc., se calcularán e indicarán los movimientos de tierras necesarios, señalando la procedencia y/o destino de los aportes y/o vertidos, así como el tratamiento que se dará en ambos casos para mitigar el posible impacto en el medio.

Se definirán las características de los desmontes y terrapienes, realizando los ensayos geotécnicos que fuesen necesarios para detectar



todos aquellos puntos que presenten problemas de infraestructura tales como: drenaje, caída de piedras, surgencias, etc., y adoptar las soluciones más adecuadas.

e) **Superestructura de vía**

Las características tecnológicas de la superestructura de vía serán las siguientes:

- La "Variante Este", conexiones, enlaces y principales vías de las distintas instalaciones: carril UIC-60 soldado sobre traviesa monobloc con sujeción Vossloh y aparatos tipo C en la "Variante Este" e UIC-54 en las vías de recepción/expedición y de rodeo del complejo.
- Balasto: tipo 1 y espesor bajo traviesa de 30 cm.
- Vías estuchadas con carril UIC-54 de barra larga en la playa de carga/descarga de contenedores y vías de talleres.
- Resto de playas de vías: carril UIC-54 soldado sobre traviesas de hormigón y desvíos tipo C.

f) **Estructuras**

Las estructuras se proyectarán de acuerdo con las Instrucciones españolas vigentes, Normativa de Renfe y las recomendaciones de la UIC, justificándose las soluciones que se adopten respecto a otras posibles alternativas, en relación con la funcionalidad, seguridad en la explotación, etc., especificándose las hipótesis de carga, coeficientes de seguridad, comportamiento dinámico, etc.

Asimismo, se especificarán los correspondientes procesos constructivos de cada tipo de estructura e irán acompañados de un cálculo de las



mismas, de tal forma que se puedan presupuestar con la mayor precisión posible.

g) Electrificación, Instalaciones de Seguridad y Comunicaciones

El Proyecto Constructivo tendrá en cuenta la electrificación de la Variante Este y sus ramales de enlace, de las vías principales del nuevo Complejo Ferroviario, así como la instalación de todos los elementos de señalización, seguridad y comunicaciones necesarios, por lo que el proyecto objeto del presente pliego, incluirá la ejecución de todos los elementos necesarios para estas instalaciones, incluso telemando, presupuestándose y desglosando tanto las obras auxiliares como la partida correspondiente a Electrificación, Seguridad y Comunicaciones, de cara al conocimiento del coste total de la infraestructura dentro del presupuesto definitivo.

Las instalaciones de seguridad y comunicaciones deberán ser compatibles e integrarse con las existentes.

h) Estudio de Impacto Ambiental

El Estudio de Impacto Ambiental contendrá al menos los siguientes datos:

- Descripción general del proyecto y exigencias previsibles en el tiempo, en relación con la utilización del suelo y otros recursos naturales.
- Evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos del proyecto sobre la población, la fauna, la flora, el suelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el paisaje y los bienes materiales, incluido el patrimonio histórico-artístico y el arqueológico.
- Medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos, con su estimación presupuestaria. Se



hará una localización de vertederos autorizados y el tratamiento previsto después de los vertidos, así como el acondicionamiento de los accesos a los vertederos.

- Programa de vigilancia ambiental.
- Resumen del estudio y conclusiones en términos fácilmente comprensibles. Informe, en su caso, de las dificultades informativas o técnicas encontradas en la valoración del mismo.

l) Plan de obra

En este capítulo, el Consultor realizará una estimación lo más precisa posible de la programación en el tiempo y en el espacio de todas las actividades previstas en el Proyecto de forma que, por una parte, se consiga el lógico y óptimo desarrollo y coordinación en la ejecución de las diversas partes de la obra, y por otra, la organización de las numerosas situaciones provisionales, de forma que se mantenga lo más normal posible el servicio ferroviario durante la ejecución de los trabajos, teniendo en cuenta su repercusión presupuestaria.

11. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.

Las ofertas técnicas contemplarán un Plan de Aseguramiento de la Calidad, específicamente adaptado al Proyecto.

12. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PROYECTO.

El Proyecto Constructivo constará de los documentos preceptivos: *Memoria, Anejos a la Memoria, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Presupuesto*, con el contenido y valor contractual que expresa la legislación vigente "Directrices sobre la ordenación y contenido de los Proyectos", de 3 de Julio de 1985".



El *Estudio de Impacto Ambiental* y el *Anejo de Expropiaciones* constituirán dos documentos independientes del proyecto de trazado, de cara a su autónoma tramitación.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los trabajos se desarrollarán con arreglo a la Metodología que se detallará en la oferta.

El plazo de ejecución para la redacción del Proyecto Básico y Proyecto Constructivo no será superior a 11 (once) meses, estimándose un plazo de 6 (seis meses) para la redacción del Proyecto Básico y de 5 (cinco meses) para la elaboración del Proyecto Constructivo desde la fecha de contratación.

14. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.

Todos los documentos del Proyecto Constructivo deberán presentarse en general, en formato UNE A-3. Excepto aquellos que a criterio de la Dirección del Proyecto, se considere oportuno, presentarlos en otro formato.

Los textos de los distintos documentos serán escritos a dos espacios por una sola cara, con todas sus páginas numeradas. La paginación será independiente para cada una de las partes del documento. Se incorporarán separadores con solapas para los distintos documentos y anejos.

Los planos y figuras se dibujarán, bien directamente en formato UNE A-3 ó bien en formato UNE A-1, sobre base indeformable y a las siguientes escalas:

- Planta y perfil longitudinal: 1:1.000
- Perfiles transversales: 1:100



- Enlaces y conexiones: 1:500
- Estructuras: 1:100
- Expropiaciones: 1:1.000
- Planta de drenaje: 1:1.000
- Resto a escala adecuada

Aquellos planos que no sean de situación o generales se dibujarán siempre en este último formato, debiéndose adoptar las necesarias precauciones para que en la reducción de tamaño a UNE A-3 no se pierda calidad de definición en dibujo y texto. La altura mínima de los rótulos de los planos que vayan a reducirse será de tres (3) milímetros. Con carácter general, los rótulos se dispondrán sensiblemente paralelos a la mayor dimensión del plano.

Aquellos planos o figuras que para mejor comprensión así lo requieran, en particular trazado y mapas temáticos, se dibujarán a varias tintas, realizándose las copias de forma que se mantengan los colores originales.

Los diversos tomos que formen el Proyecto, tendrán formato encuadernable según el tamaño UNE A-3 y un espesor máximo admisible de cinco (5) centímetros. Al principio de cada tomo se incluirá un índice de su contenido así como un índice general del Documento.

Los tomos deberán ser encuadernados de forma tal que sean fácilmente desmontables para poder realizar copias posteriores a su entrega.

Las cajas de embalaje tendrán como dimensión máxima de base el formato correspondiente al párrafo anterior, siendo la altura máxima de la caja de cuarenta (40) centímetros.

Para cumplir las normas anteriores se establecerán divisiones del número de tomos, y cajas que correspondan a un determinado documento, acordes con una separación lógica del contenido del mismo. Cada tomo y caja de una serie determinada irá numerada individualmente e indicará el total de la serie a que corresponda.



Con objeto de disminuir el número de hojas no significativas que pueden formar parte de cada copia, los cálculos numéricos de ordenador pueden reducirse al mínimo imprescindible. Inexcusablemente se darán las hipótesis del cálculo, los datos de partida, el objeto y la metodología del programa, y los resultados finales. No obstante, en la entrega de los originales de toda la documentación, que siempre será propiedad de RENFE, deberán figurar todos los listados que han servido de base al cálculo.

El Consultor además de la documentación citada, entregará una copia de todos los documentos en soporte magnético, cumpliendo las siguientes especificaciones:

- Los textos se entregarán en soporte digital en el formato del procesador de texto utilizado, indicando el nombre del mismo y su versión.
- Todos los planos se entregarán en soporte digital en el formato del CAD utilizado, indicando el nombre del mismo y su versión.
- El Presupuesto se entregará en soporte digital con el programa de precios utilizado indicando el nombre del mismo y su versión.

Dentro del soporte informático se seguirán los siguientes criterios de ordenación:

- Los textos se ordenarán de acuerdo con los índices del Proyecto, generando ficheros y/o archivos independientes, para cada apartado del índice, es decir un fichero para la Memoria, uno para cada Anejo, uno para el Presupuesto, etc.
- En los Anejos que contengan Planos, irán en primer lugar los ficheros de texto, seguido de los ficheros contenidos en los Planos.
- Los Planos irán ordenados y estarán en un fichero independiente.



- El Presupuesto irá ordenado y estará en un fichero independiente.

- Se entregará un listado indicando el nombre de los ficheros y/o archivos y su contenido. Toda la información se entregará utilizando técnicas de compresión de datos, indicando el compresor y su versión.

Aquellos documentos que impliquen responsabilidad especial según el criterio del Director del Proyecto, deberán ser firmados por el técnico responsable que lo será, además, de la exactitud de la transcripción de lo que en ellos se expresa.

El Consultor entregará a RENFE cuatro ejemplares completos del trabajo y un total de seis discos CD-ROM en formato PDF, con todos los ficheros que contenga la documentación del Proyecto.

15. PRESUPUESTO

El presupuesto base de licitación por contrata, incluido gastos generales y beneficio industrial es de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (2.200.000 €), de acuerdo con el siguiente desglose:

- Proyecto del Nuevo Complejo Ferroviario: UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL EUROS (1.530.000 €)
- Proyecto de la Variante Este: SEISCIENTOS SETENTA MIL EUROS (670.000 €)



NUEVO COMPLEJO FERROVIARIO	PROYECTO BÁSICO		PROYECTO CONSTRUCTIVO	
Análisis documentación existente	1,0%	20.000		
Expropiaciones	1,0%	20.000		
Diseño de instalaciones	16,0%	320.000		
Predimensionamiento estructuras y edificios	4,0%	80.000		
Electrificación, comunicaciones, instalaciones de seguridad	2,0%	40.000	8,0%	60.000
Trazado y conexiones ferroviarias	3,5%	70.000	5,0%	120.000
Accesos	1,0%	20.000	2,0%	40.000
Geología y geotecnia	3,0%	60.000	4,5%	90.000
Hidrología y drenaje	1,5%	30.000	2,5%	50.000
Infraestructura, aparatos de vía	2,5%	50.000	3,0%	60.000
Servicios afectados	1,5%	30.000	2,0%	40.000
Proceso constructivo e instalaciones provisionales	1,0%	20.000	2,0%	40.000
Dimensionamiento estructuras y edificios			9,0%	180.000
Reposición de servidumbres			1,0%	20.000
Impacto ambiental			1,0%	20.000
Seguridad y Salud			1,0%	20.000
Presupuesto			1,0%	20.000
Edición			0,5%	10.000
	38,0%	760.000	38,5%	770.000



VARIANTE ESTE	PROYECTO BÁSICO		PROYECTO CONSTRUCTIVO	
	%	€	%	€
Análisis documentación existente	0,5%	10.000		
Expropiaciones	1,0%	20.000		
Diseño de instalaciones	0,5%	10.000		
Predimensionamiento estructuras y edificios	2,5%	50.000		
Electrificación, comunicaciones, instalaciones de seguridad	1,5%	30.000	1,5%	30.000
Trazado y conexiones ferroviarias	4,0%	80.000	2,0%	40.000
Accesos	0,5%	10.000	1,0%	20.000
Geología y geotecnia	1,5%	30.000	2,0%	40.000
Hidrología y drenaje	0,5%	10.000	1,0%	20.000
Infraestructura, aparatos de vía	1,8%	30.000	2,0%	40.000
Servicios afectados	0,5%	10.000	0,5%	10.000
Proceso constructivo e instalaciones provisionales	0,5%	10.000	1,0%	20.000
Dimensionamiento estructuras y edificios			3,0%	60.000
Reposición de servidumbres			1,0%	20.000
Impacto ambiental			1,0%	20.000
Seguridad y Salud			1,0%	20.000
Presupuesto			1,0%	20.000
Edición			0,5%	10.000
	16,0%	300.000	18,5%	370.000



16. VALORACIÓN DE LA OFERTA.

El criterio de selección de la oferta de entre todas aquellas que presentadas al correspondiente concurso, se consideren válidas, se hará conforme al siguiente criterio:

- En primer lugar, se procederá a valorar las ofertas técnicas (V_T), en base a los criterios definidos en este documento. Estos resultados se extenderán, proporcionalmente, hasta 100 para obtener la puntuación técnica (P_T).
- De entre las ofertas técnicas admitidas, se procederá a su valoración económica (V_E). Estos valores, se extenderán, igualmente hasta 100, en relación inversamente proporcional, para obtener la puntuación económica (P_E).
- La puntuación global (P_G) de cada oferta, será la suma ponderada de las puntuaciones de sus correspondientes ofertas técnica y económica (P_T y P_E).
- La oferta seleccionada será la de mayor puntuación global (P_G).

16.1. Valoración y puntuación de las ofertas técnicas

(Hasta 100 puntos).

16.1.1 Memoria Técnica (M).

La valoración por este concepto estará comprendida entre 0 y 60 puntos.

La Memoria Técnica de los trabajos a realizar, servirá para exponer la correspondiente propuesta metodológica del contenido y desarrollo de los mismos. Describirá los procesos de las actividades más relevantes y significativas en las distintas fases



del trabajo y servirá para explicitar las bases en que habrá de fundamentarse el Programa de Trabajo.

La Memoria Técnica será concreta y deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

a) *Metodología del trabajo* a desarrollar, con explicación en su caso, de las mejoras que se propongan al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Valoración de 0 a 25 puntos.

b) *Descripción de todas las actividades* a realizar en el desarrollo del trabajo.

Valoración de 0 a 10 puntos.

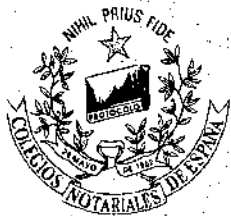
La presentación de los aspectos de la Memoria indicados en los apartados a) y b), no superará en su conjunto, las quince (15) páginas, a razón de un máximo de 40 líneas por página.

c) *Plan de Aseguramiento de la Calidad* específico.

Valoración de 0 a 10 Puntos.

d) *Referencia técnica de la empresa* en la realización de trabajos similares, en los últimos cinco años, al establecido por el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Valoración de 0 a 15 Puntos.



16.1.2 Equipo de trabajo (E)

La valoración por este concepto estará comprendida entre 0 y 25 Puntos.

El licitador facilitará una *relación de todo el personal técnico*, propio o colaborador, que vaya a intervenir en los trabajos, especificando para cada uno de ellos, el tiempo de *dedicación* (en semanas) y la *disponibilidad total o parcial*, establecida en porcentaje de *dedicación diaria* a los mismos.

Se valorará la dotación de los profesionales que vayan a intervenir directamente, conforme a su *cualificación, especialización y experiencia demostrables*.

Asimismo se valorarán los *medios técnicos*, instalaciones y equipos que se adscriban a la realización de los trabajos.

16.1.3 Programa de trabajo (P)

La valoración por este concepto estará comprendida entre 0 y 15 Puntos.

Se valorará el contenido y grado de detalle del *Programa de Trabajo* propuesto por el licitador con indicación, en su caso, de la fecha de terminación de aquellos trabajos parciales (hitos) comprendidos en el contrato de consultoría y asistencia técnica del contrato.

En dicho Programa de Trabajo se concretará la *fecha final de entrega* de la documentación completa.

La falta de información en la oferta que impida la valoración, ya sea de un determinado concepto o de un aspecto de la Memoria técnica, supondrá una puntuación de 0 (cero) puntos en dicho concepto o aspecto de la Memoria.



La valoración de la oferta técnica (V_T), será la suma de la valoración obtenida en cada uno de los conceptos anteriores ($M_1 + E_1 + P_1$).

Las ofertas técnicas que incumplan lo estipulado en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, serán rechazadas. Asimismo, aquellas ofertas con valoraciones inferiores a sesenta (65) puntos descartadas, por considerarse insuficiente la calidad técnica de las mismas.

16.1.4. Puntuación técnica (P_T)

Este valor se obtendrá de la siguiente fórmula:

$$P_T = 100 \cdot \frac{\text{Valoración técnica de cada oferta } (V_T)}{\text{Valoración técnica máxima } (V_{T\text{máx}})}$$

16.2. Valoración y puntuación de la oferta económica. (Hasta 100 puntos)

16.2.1. Valoración económica (V_E)

Se define valoración económica (V_E) como el importe (en euros) correspondiente a cada una de las ofertas admitidas, una vez aplicadas las alzas/bajas sobre el importe de licitación que en cada caso proceda.



16.2.2. Puntuación económica (P_E)

Este valor P_E se obtendrá de la siguiente fórmula:

$$P_E = 100 \cdot \frac{\text{Importe económico de la oferta más económica (V}_E \text{ m)}_n}{\text{Importe económico de cada oferta (V}_E)_i}$$

16.3. Puntuación global

(Hasta 100 puntos)

La puntuación GLOBAL (P_G) de cada oferta será la suma ponderada de su valoración TÉCNICA y de su valoración ECONÓMICA. Consiguientemente, su obtención resulta de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_G = \frac{x P_T + y P_E}{100}$$

Donde x (peso técnico) = 60 e y = 40 (peso económico)

Cuando dos o más ofertas tengan la misma valoración global, se seleccionará aquella cuya oferta económica tenga mayor puntuación.

17. PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN.

Los trabajos objeto de este Contrato no podrán utilizarse por el Consultor sin permiso expreso de RENFE, debiendo entregarse a la misma los



originales de los documentos con anterioridad a la Recepción del Contrato.

Tanto la documentación final como toda aquella otra que a lo largo del desarrollo del Contrato haya sido generada, tiene la consideración de propiedad de RENFE y no podrá ser difundida ni entregada para usos de terceros sin su previa autorización.

18. OTROS TRABAJOS A REALIZAR POR EL CONSULTOR

El Consultor realizará todos los trabajos de producción de los documentos redactados con su colaboración, así como de aquellos otros que prepare directamente RENFE sin su intervención, relacionados con el Contrato.

El Consultor preparará, a requerimiento del Director del Proyecto, los folletos explicativos de la actuación para la presentación pública e institucional del trabajo.

Madrid, noviembre de 2004

Fdo.: Gonzalo Soriano Castrejón
JEFE DE GABINETE DE PROGRAMAS
DE INFRAESTRUCTURA



DON ANTONIO DELTRAS GALLO COMO REPRESENTANTE DE LA
 EMPRESA ION EXTEREDIA SA CERTIFICA QUE LO IMPRESO
 ANTERIORMENTE REPRODUCE FIELMENTE EL MODELO PLUGO FISCOPRAXES TERCIA S
 DE LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE DE CE Y PARA QUE ASI
 CONSTE LO FIRMO Y SELLO EN MADRID A 24/5/11

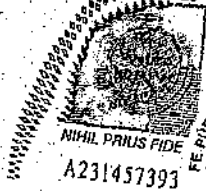
[Handwritten signature]
 MADRID

YO, F. JAVIER VIGIL DE QUINONES Y PARGA, Notario de Madrid
 y de su Ilustre Colegio con residencia en la
 misma Capital.

DOY FE: Que la presente fotocopia compuesta
 de diecinueve folios de papel de la Mutualidad de
 los Colegios Notariales de España, serie RL
 números el del presente y los diecinueve anteriores
 en orden correlativo, todos ellos sellados con el de mi Notaría, concuerda
 bien y fielmente con su original exhibido a que me remito.

Madrid a 24 MAYO 2011

SELO DE
 LEGITIMACIONES Y
 LEGALIZACIONES



[Handwritten signature]



Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

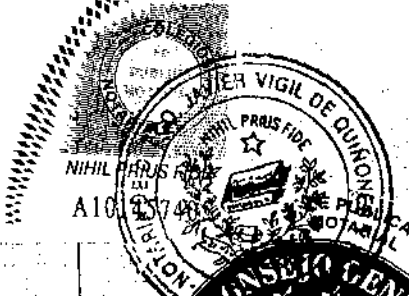
1. País España
El presente documento público
 2. Ha sido firmado por D. F. Javier Vigil de Quiñones y Parga
 3. Actuando en calidad de NOTARIO
 4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría CERTIFICADO
 5. En Madrid
 6. El 25 MAYO 2011
 7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
- Con el número 39617

Sello/timbre: 10. Firma:

Doña Almudena Zamora Ibas
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano



SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



YO, F. JAVIER VIGIL DE QUIÑONES Y PARGA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio con residencia en la misma Capital.

DOY FE: Que la presente fotocopia compuesta de diecinueve folios de papel de la Mutualidad de los Colegios Notariales de España, serie RL, números el del presente y los diecisiete anteriores en orden correlativo, todos ellos sellados con el de mi Notaría, concuerda bien y fielmente con su original exhibido a que me remito.

Madrid a 27 MAYO 2011

DECLARACIONES DE BUENA FE: ARCE INGENEIRÍA A.I.E



arce ingeniería

Don Tomás Fernández Giménez con D.N.I. nº 1.626.373-C, en representación de la firma ARCE INGENIERÍA, PLANIFICACIÓN, PROYECTOS Y GESTIÓN, A.L.E., con domicilio en Madrid, calle Paseo de la Castellana, 163, 6º izquierda, 28046 Madrid y CIF V85966513,

DECLARA DE BUENA FE:

Que en España los contratos suelen iniciarse el mismo día en el que se suscriben o el día de adjudicación del mismo, reflejándose este hecho en el propio contrato. Además, no todos los contratos tienen actas de liquidación y tampoco de terminación, pudiéndose contar en algunas ocasiones sólo con el acta de recepción y conformidad de los trabajos.

Lo declara a los efectos oportunos en Madrid, a 30 de Mayo de 2011.

arce ingeniería
A.I.E

Tomás Fernández Giménez
Consejero Delegado

YO, FRANCISCO JAVIER VIGIL DE QUINONES PARCA,
 Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad
 y residencia en esta Capital. -----
 DOY FE: Que considero legítima la firma
 estampada anteriormente de DON TOMAS FERNANDEZ
 CIMENTEZ, por conocerla el tener constancia de ella
 en mi protocolo. -----

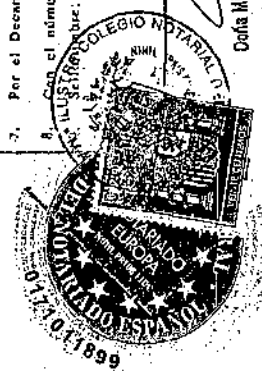
Corresponde la presente legitimación con el
 asiento n° 531/2011 del Libro Indicador. -----
 Madrid, a 1 de Junio de 2011. -----



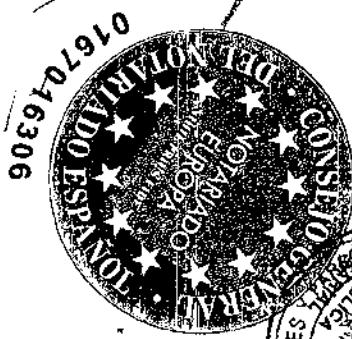
Agencia de legalización única
 (Convención de La Haya de 5 octubre 1961)
 (Real Decreto 1433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
 El presente documento: público
 2. Ha sido firmado por: Francisco Javier Vigil de Quinones Parca
 3. Actuando en calidad de: NOTARIO
 4. Se halla sellado/himbado con el de su Notaría
 CERTIFICADO
 5. En Madrid 6. El 01 JUN. 2011
 7. Per el Decano del Colegio Notarial de Madrid
 8. Con el número 41581
 F. de la Notaría: Francisco Javier Vigil de Quinones Parca

Contra Ma Nieves González de Cebalvari Díaz
 Firma delegada del Decano



YO, FRANCISCO JAVIER VIGIL DE QUINONES PARCA, NOTARIO DEL ILUSTRE
 COLEGIO DE MADRID, CON VECINDAD Y RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL. -----
 DOY FE: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA, CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE CON SU
 ORIGINAL EXHIBIDO A QUE ME REMITO Y DEVUELVO. -----
 MADRID, A 2 DE JUNIO DE 2011. -----



A221457420
 NIHIL PRIUS FIDELIUS



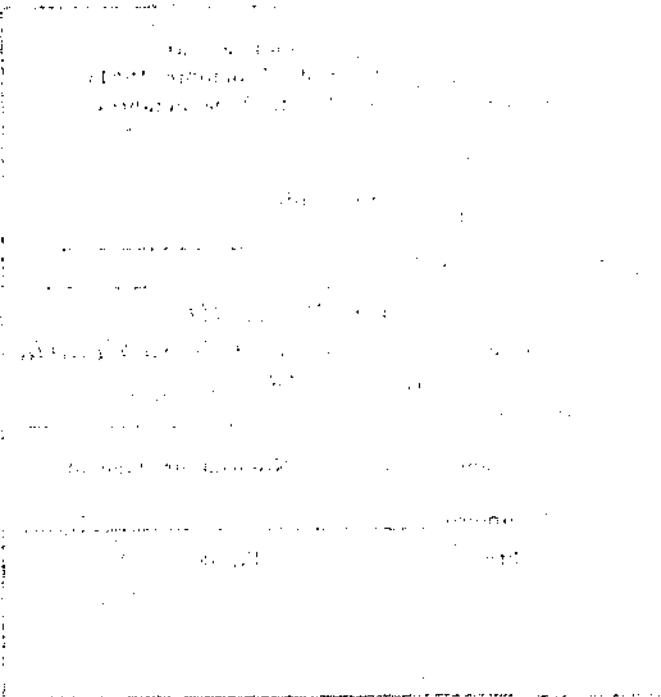
arce ingeniería

Don Tomás Fernández Giménez con D.N.I. nº 1.626.373-C, en representación de la firma ARCE INGENIERÍA, PLANIFICACIÓN, PROYECTOS Y GESTIÓN, A.L.E., con domicilio en Madrid, calle Paseo de la Castellana, 163, 6ª izquierda, 28046 Madrid y CIF V85966513,

DECLARA DE BUENA FE:

Que en el caso de una estructura plural de dos miembros, se considera que no citando expresamente el porcentaje de participación de cada uno de sus componentes, ésta se conforma al 50%.

Lo declara a los efectos oportunos en Madrid, a 30 de Mayo de 2011.



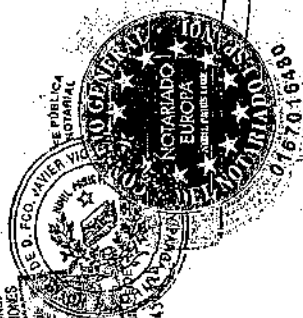
arce ingeniería
A.I.E

Tomás Fernández Giménez
Consejero Delegado

YO, FRANCISCO JAVIER VIGIL DE QUINONES PARGA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y residencia en esta Capital.

DOY FE: Que considero legítima la firma estampada anteriormente de DON TOMAS FERNANDEZ GIMENEZ, por conocerla al tener constancia de ella en mi protocolo.

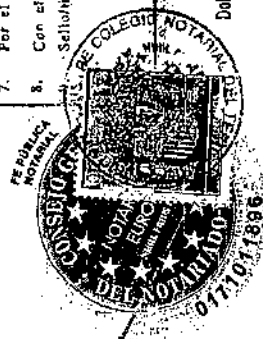
Corresponde la presente legitimación con el asiento nº 531/2011 del Libro Indicador. Madrid, a 1 de Junio de 2011.



Apostille to legalization (únic) (Convention de La Haya du 5 octobre 1961) (Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre).

1. País: España
2. El presente documento: público
3. Ha sido firmado por: Francisco Javier Vigil de Quinones Parga
4. Actuando en calidad de: NOTARIO
5. Se halla sellado/imbreado con el de su Notaría CERTIFICADO JUN. 2011
6. En Madrid
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 41583

19. Firma: *[Signature]*



Dña M Nieves González de Echavari Díaz
Firma delegada del Decano

YO, FRANCISCO JAVIER VIGIL DE QUINONES PARGA, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID, CON VECINDAD Y RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL. DOY FE: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA, CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE CON SU ORIGINAL EXHIBIDO A QUE ME REMITO Y DEVUELVO. MADRID, A 2 DE JUNIO DE 2011.

[Handwritten signature]



A121457420

DOCUMENTO CONSTITUCIÓN UNIÓN
TEMPORAL (UTE)- GTT- INGENIERÍA Y
TRATAMIENTO DE AGUAS S.A Y TRN
INGENIERÍA PLANIFICACIÓN DE
INFRAESTRUCTURAS. CONTRATO:
Consultoría Y Asistencia Técnica Para La
Redacción Del Proyecto De Construcción:
Autovía De Navarra (A15), Tramo Sauquillo Del
Campo Almazán. Provincia de Soria



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

605227164



Segismundo Álvarez Rojo-Villanova
Notario
 C/ Raimundo Fdez Villaverde Nº 61 - 3º
 Tels. 915538303 Fax. 915544947
 28003 Madrid
 email: vna-notarios@terra.es

NÚMERO: OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO.

CONSTITUCION DE UNION TEMPORAL DE
 EMPRESAS ENTRE LAS COMPAÑIAS "GTT,
 INGENIERÍA Y TRATAMIENTOS DEL AGUA, SOCIEDAD
 ANÓNIMA" Y "TRN, INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN XDE
 INFRAESTRUCTURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA"

EN MADRID, a veinte de diciembre de dos mil cinco.

Ante mí, SEGISMUNDO ÁLVAREZ ROYO-VILLANOVA,
 Notario del Ilustre Colegio de esta capital,
 con residencia en la misma, comparecen:

De una parte,

DON EUGENIO ESTEBAN LÓPEZ ESTÉVEZ, mayor de
 edad, divorciado, vecino de Los Molinos, Madrid
 (Avenida de la Concordia, 32) y con
 D.N.I./N.I.F. número 1.084.390-D

Y de otra parte,

DON ANTONIO BELTRÁN PALOMO, mayor de edad,

R10966781



2 _____
casado, vecino de Madrid, a estos efectos,
(Avenida de Nazaret, 3, oficina 2 y con
D.N.I./N.I.F. número 2.082.126-M. _____

INTERVIENEN: _____

1. El Sr. López Estévez, como Consejero Delegado y en nombre y representación de la compañía mercantil española denominada **"GTT, INGENIERÍA Y TRATAMIENTOS DEL AGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, con Cif. A-46/268268, domiciliada en Valencia (Gran Vía Marqués del Turia, 63, 4º, 9º), constituida por tiempo indefinido mediante escritura de 12 de junio de 1.985 autorizada por el Notario de Valencia don Francisco Badía Gascó, número 190 de protocolo; adaptados sus estatutos a los preceptos de la vigente legislación de sociedades anónimas mediante escritura de 29 de junio de 1.992 autorizada por el también Notario de Valencia don Rafael Gómez-Ferrer Sapiña, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 4.037 general, 1.349 de la sección general del libro de sociedades, folio 1, hoja V-18.256, inscripción 4ª. _____

El Sr. López Estévez fue nombrado Consejero _____



INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS,
S.A.", con Cif. número A-81/598385,
domiciliada, en Madrid (Avenida de Nazaret, 3,
Local Derecho, número Dos), constituida por
tiempo indefinido y con la denominación de
"Train, Ingeniería de Transportes, S.A."
mediante escritura de 12 de diciembre de 1.996
autorizada por el Notario de Madrid don José
Villaescusa Sanz, número 8.147 del protocolo,
inscrita en el Mercantil de Madrid al tomo
11.674, folio 119, hoja número M-183.302,
Inscripción 1ª.

El señor Beltrán Palomo fue reelegido
Administrador Unico de su representada, por
plazo estatutario de cinco años, por acuerdo
adoptado el 13 de marzo de 2.002 por la Junta
General Extraordinaria y Universal de
Accionistas de la compañía, elevado a
instrumento público mediante escritura de 15 de
marzo de 2.002 autorizada por el también
fedatario de Madrid don Ignacio Manrique Plaza,
número 2.511 de protocolo, cuya copia causó la
inscripción 6ª de la reseñada hoja M-183.302 en
el Mercantil de Madrid.



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



605227162



11/07/2015

5 _____

Asegura el señor Beltrán Palomo que está vigente su nombramiento, subsistentes las facultades que en virtud de su cargo le corresponden y que no ha variado la capacidad jurídica de su representada. _____

Tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de constitución de unión temporal de empresas, a cuyo efecto _____

OTORGAN: _____

PRIMERO. CONSTITUCION. Que constituyen una Unión Temporal de Empresas conforme a la Ley 18/1.982, de 26 de mayo y las modificaciones introducidas por la Ley 12/1.991, de 29 de abril, con la denominación, objeto, duración, domicilio, aportaciones y demás características que resultan de los Estatutos y Memoria, leídos y firmados por los comparecientes, según intervienen, son aprobados, elevados a escritura pública y quedan incorporados a esta _____

BL0366783



6
matriz, de la que pasan a formar parte integrante.

Dichos Estatutos están extendidos sobre nueve folios de papel común, mecanografiados por ambas caras y sobre un folio de iguales características, la Memoria.

SEGUNDO. BENEFICIOS FISCALES. Esta Unión Temporal de Empresas está sujeta al Régimen Tributario de la Ley 18/1982, de 26 de mayo, y Ley 21/1991 de 29 de Abril, gozando de las bonificaciones establecidas en el artículo 10 de las citadas Leyes, por lo que en particular la constitución de la Unión Temporal está exenta del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

TERCERO. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Los otorgantes, según intervienen, se comprometen a realizar cuantas gestiones sean necesarias para inscribir la Unión Temporal que constituyen en el Registro Especial del Ministerio de Hacienda, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º de la Ley 18/1.982 de 26 de mayo, y demás normas



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



605227161



7 _____
concordantes. _____

CUARTO. ARBITRAJE. Toda divergencia que surja en la interpretación, ejecución y aplicación de del contenido de esta escritura y de los Estatutos unidos se resolverá con arreglo a lo establecido en el artículo 24° de dichos Estatutos. _____

QUINTO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 8, apartados d) y e), seis de la Ley 18/1.982 de 26 de mayo, se nombra Gerente Único de la Unión Temporal de Empresas a la mercantil "TRN, INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN XDE INFRAESTRUCTURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA", cuyos datos identificativos figuran en la intervención de la presente, quien por medio de su representante, acepta el cargo, cuya sociedad designa como persona física para ejercer las funciones propias de cargo a DON ANTONIO BELTRÁN PALOMO, quien presente en este otorgamiento acepta tal designación. _____

RL0966784



8

Quedan hechas las advertencias y reservas legales; en especial las exigidas por la legislación tributaria y particularmente las relativas a las consecuencias, fiscales y jurídicas en general, de las declaraciones realizadas por los otorgantes en relación con la cuantía el negocio contenido en esta escritura.

Hago constar yo, el Notario, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición general novena, número 1, del Real Decreto 1426/1989, de 17 de noviembre, regulador de los Aranceles Notariales, y en la disposición adicional tercera de la Ley de Tasas 8/1.989, de 13 de abril, que este documento ha devengado, sobre la base del valor consignado por las partes y con arreglo a los números 2, 7 y 4 del Arancel, la suma total de 228,39 euros.

Así lo otorgan los señores comparecientes, quienes, cumplidos los requisitos de lectura de esta escritura de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 193 del Reglamento Notarial, le prestan su consentimiento y la firman conmigo, el Notario,



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



605227160



11/20/2015

9 _____

que doy fe de su total contenido, de identificar a las comparecientes a través de sus reseñados documentos de identidad y de que el presente instrumento público queda extendido sobre cinco folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie 6Q., numerados correlativamente en orden inverso al del presente. _____

Están las firmas de los comparecientes y la del Notario Autorizante. Signado, Rubricado y sellado. _____

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

PL0366785



ESTATUTOS DE LA UNIÓN TEMPORAL

TITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL

Artículo 1.- DENOMINACIÓN

La Unión Temporal se denomina "GIT INGENIERÍA Y TRATAMIENTOS DEL AGUA, S.A. y TRN, INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. VIII, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO", abreviadamente "UTE GIT-TRN VIII".

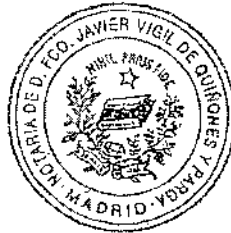
Artículo 2.- OBJETO

La Unión Temporal se constituye con la finalidad de prestar a la SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS Y PLANIFICACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO los servicios de REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: AUTOVÍA DE NAVARRA, A-15. TRAMO: SAUQUILLO DEL CAMPO-ALMAZAN. Referencia: 30.180/05-3; Expediente: 3.30.05.42.30700, Clave 12-80-3070, RP.: PR-516/05.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de 26 de Mayo de 1982, se acompaña a estos Estatutos Memoria de los trabajos a realizar.

Artículo 3.- DOMICILIO FISCAL

El domicilio de la Unión Temporal se establecerá en Madrid, Avenida de Nazaret, 3, oficina 2 derecha, pudiendo establecer sucursales, oficinas, agencias o delegaciones en los lugares de España o del extranjero que estime necesarios.



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



605227159

Artículo 4.- COMIENZO DE SUS OPERACIONES

La Unión Temporal iniciará su actuación propia, para el objeto antes indicado, en la fecha de su constitución.

Artículo 5.- DURACIÓN

La duración de la Unión Temporal será la de todo el tiempo que transcurra desde el momento de la constitución hasta que, por estar ejecutados total y definitivamente los trabajos necesarios que constituyen su objeto, se liquiden definitivamente y sin reserva alguna todas las cuestiones, diferencias y litigios entre las empresas y las obligaciones con el Cliente o con terceros. En todo caso, la duración de la Unión Temporal estará limitada a diez años, salvo las contingencias especiales que obliguen a prorrogar la Unión, de acuerdo con lo establecido en el apartado e) del artículo 8º de la Ley 18/1982.

**TÍTULO II
ORGANIZACIÓN TEMPORAL**

Artículo 6.- COMITÉ DE GERENCIA

Actuará como Gestor y gobernará la Unión un Comité de Gerencia constituido por dos representantes, como máximo de cada Empresa coparticipante, disponiendo cada Empresa de un voto. Por parte de "GIT INGENIERÍA Y TRATAMIENTOS DEL AGUA, S.A." se nombra a D. Eugenio Esteban López Estévez con D.N.I. 1.084.390-D, como titular y a D. José Ramón Revenga Marín con D.N.I. 7.473.931-N como suplente. Por parte de "TRN, INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.", se nombra a D. Antonio Beltrán Palomo con D.N.I. 02.082.126-M como titular y a D. Gregorio López Vallejo con D.N.I. 13.121.078-S como suplente.

Los acuerdos se tomarán por mayoría y serán reflejados en Acta. En el caso de que ésta no se alcance, la cuestión será de nuevo examinada en una siguiente reunión del Comité, que tendrá lugar en un plazo no mayor de tres días hábiles.

RL0966786



Caso de no alcanzarse el acuerdo en esta segunda sesión, la cuestión será sometida a los Presidentes de las Empresas Agrupadas, que lo resolverá en un plazo máximo de otros siete días a partir de la fecha de esa sesión.

En todo caso, el Comité velará muy especialmente para que la falta de acuerdos en algún caso concreto no incida desfavorablemente en la ejecución de los trabajos encomendados a la Unión Temporal.

El Comité se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de sus miembros. A las reuniones asistirán con voz y voto los miembros del Comité. El Gerente actuará como Secretario.

El Comité de Gerencia se reunirá periódicamente, de tal forma que no transcurran períodos superiores a tres meses entre reuniones, pasando la oportuna convocatoria de reunión el Gerente de la Unión, que deberá ir acompañada del valen del día correspondiente, y avisando de una segunda convocatoria en un plazo de 72 horas, en caso de la no asistencia de uno de sus miembros a la primera convocatoria.

Artículo 7.- COMPETENCIA DEL COMITÉ DE GERENCIA

El Comité de Gerencia tendrá todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto de la Unión, enumerándose seguidamente, sin carácter limitativo, las siguientes:

- a) Fijar las directrices para el desarrollo de las actividades de la Unión.
- b) Estudiar y aprobar los planes y provisiones presentados por el Gerente.
- c) Aprobar los presupuestos anuales o semestrales presentados por el Gerente de la Unión.
- d) Control de la Gestión.
- e) Aprobar el plan de operaciones y la marcha contable y financiera de los trabajos, así como las provisiones de fondos.
- f) Aprobar las inversiones.



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



605227158

- g) Aprobar todos los informes, estudios y especificaciones relativas al objeto de la Unión.
- h) Aprobar el nombramiento o contratación de todo el personal que se destine al cumplimiento de su objetivo, así como pedir su cese.
- i) Autorizar apertura y situación de las oficinas y las condiciones de su utilización, así como la distribución del espacio y material y personal situado en aquellas.
- j) Aprobar las condiciones de prestación de medios (suministros) de socios y reembolso de los gastos realizados por cualquiera de las sociedades integrantes de la Unión.
- k) Aprobar todos los subcontratos con terceros.
- l) Aclarar las dudas de interpretación de cualquier disposición de estos Estatutos que sea obligatoria para las partes.
- m) Delegar cualquiera de sus facultades.
- n) En general, tratará cuantos asuntos se consideren de interés por los representantes de las Sociedades, adoptando los acuerdos oportunos.

Los miembros del Comité de Gerencia no percibirán remuneración alguna de la Unión por razón de su cargo.

Artículo 2.- GERENTE ÚNICO, DESIGNACIÓN Y FACULTADES

De conformidad con el apartado e) 6 del artículo 8 de la Ley 18/82, de 26 de mayo se designa como gerente de la UTE a TRN, INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. quien a su vez designa a DON ANTONIO BELTRÁN PALOMO, con D.N.I. 02082126-M, cuyo domicilio será el de la Unión o, accidentalmente, las oficinas que utilice durante el desarrollo del trabajo, el cual será encargado de ejecutar los acuerdos del Comité de Gerencia y estará subordinado a este.

RL0966787

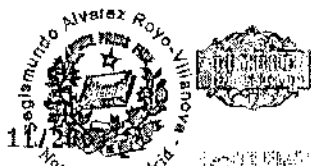


El Gerente único tendrá los poderes suficientes para ejercitar los derechos y asumir las obligaciones necesarias para la consecución de los fines que constituyen el objeto de la Unión, haciendo constar que actúa en nombre de ella en todos los actos y contratos que suscriba en representación de la misma y particularmente los siguientes:

1. Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha de la UNIÓN TEMPORAL.
2. Suscribir toda clase de documentos y contratos relativos al contrato de la U.T.E., contrato administrativo o escritura pública de la adjudicación, tales como actas de replanteo, suspensiones temporales totales o parciales, modificaciones o reformados de contrato, proyectos complementarios, actas de recepción de cualquier clase, liquidaciones provisionales o definitivas o cualquier otro.
3. Representar a la UNIÓN TEMPORAL, ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, ordinarios o especiales, así como ante la Administración Pública, ante el Gobierno, Oficinas y Autoridades de cualquier país, promover y autorizar cualquier clase de instancias, acciones y pretensiones, así como cualquier apelación y recurso, bien sea demandando, defendiendo o en otro concepto, confesar en juicio absolviendo posiciones y desistir o apartarse de ellos en cualquier estado de los procedimientos y tratar y transigir y comprometerse sobre todo cuanto interese a la Sociedad. En particular podrá suscribir la solicitud de beneficios fiscales y realizar cuantas diligencias y cuestiones se deriven de la Ley 18/1982 de 26 de mayo y haga relación a la calidad de Gerente que se le atribuye.
4. Estipular, constituir, modificar, cancelar y retirar depósitos y fianzas, en metálico o en otra especie, provisionales o definitivas como garantía de ejecución de contratos, realización de servicios o por cualquier otro motivo, incluso ante la Caja General de Depósitos.
5. Constituir toda clase de seguros y concertar sustituciones u subrogaciones de derechos.
6. Abrir y cancelar cuentas corrientes de toda clase en los bancos, incluso en el Banco de España y sus sucursales e ingresar fondos en dichas cuentas.



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



605227157

7. Cobrar las cantidades que la Agrupación acredite por cualquier concepto. Recibir todas las cantidades debidas a la misma y otorgar resguardos y finiquitos. Asimismo podrá percibir los cheques expedidos por la Dirección General de Tesoro y Política Financiera, a favor de la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, bien sean nominativos o al portador, firmando al efecto cuantos documentos sean oportunos, quedando facultado por este apartado, en tanto no sea comunicada la renovación en forma fehaciente a la Asesoría Jurídica en dicho Centro Directivo. Dichas cantidades se ingresarán en cuentas bancarias de la UTE.
8. Autorizar y firmar certificaciones o similares, descontarlas, endosarlas y efectuar el cobro de las mismas. Así como cobrar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, cartas, órdenes, cheques y otros efectos de giro y comercio.
9. Ejecutar las condiciones de los endosos y descuentos de los resguardos de los efectos de comercio, así como los mandatos y órdenes de pago sobre el Tesoro, Bancos y Cajas de Depósitos. Conciliar, hacer efectivos, amortizar y cancelar toda clase de préstamos, sin otras limitaciones que las que impongan los prestadores con los pactos y condiciones que tenga por convenientes.
10. Contratar al personal en el tiempo, forma y condiciones que sean aprobadas por el Comité de Gerencia.
11. Contratar y subcontratar con terceras personas en el tiempo, forma y condiciones que sean aprobadas por el Comité de Gerencia.
12. Delegar todas o parte de las citadas facultades solidarias y revocar dichas delegaciones.

La anterior enumeración de atribuciones es solamente enunciativa y no limitativa de las más amplias facultades que le competen para gobernar y administrar los negocios e intereses de la UNIÓN TEMPORAL y representar a la misma.

Por lo que se refiere a los aspectos internos de la Unión, el Gerente actuará como ejecutor de las resoluciones y directrices del Comité de Gerencia y responderá directamente ante el mismo por las obligaciones y compromisos que contraiga con terceros sin la aprobación de dicho Comité.

RL096676S



El hecho de ostentar en el ámbito externo las facultades a las que se hicieron referencia en los apartados anteriores, no exime al Gerente de las obligaciones de recabar oportunamente del Comité de Gerencia la autorización pertinente que en cada caso se requiera, siendo en otro caso, personalmente responsable frente a las sociedades miembros de la Unión por los actos ejecutados sin contar con aquella.

TÍTULO III PARTICIPACIÓN Y APORTACIONES

Artículo 9.- CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

La participación de cada una de las Empresas miembros de la Unión en la totalidad de los derechos y obligaciones, así como los riesgos, beneficios y pérdidas, se fija en principio en proporción a sus respectivas cuotas, que se establecen a continuación, sin más excepciones que las que se recogen en estos Estatutos y dejando siempre a salvo la responsabilidad solidaria frente a terceros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.

La participación o cuota de cada una de las empresas integradas en la Unión se fija en los siguientes porcentajes:

"GIT INGENIERÍA Y TRATAMIENTOS DEL AGUA, S.A."	50%
"TRN, INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.A."	50%

Las Empresas miembros de la Unión no podrán ceder su parte o cuota de la misma a terceros, por cualquier título, sin el consentimiento previo y escrito de la otra empresa miembro.

Artículo 10.- FONDO OPERATIVO

Se fija por las partes un fondo operativo inicial de 3.000 EUROS, que será aportado por cada una de ellas en proporción a su participación en la Unión Temporal, según el detalle siguiente:



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



Notario de Madrid



605227156

"OTT INGENIERIA Y TRATAMIENTOS DEL AGUA, S.A." 1.500 €

"TRM, INGENIERIA Y PLANIFICACION DE INFRAESTRUCTURAS, S.A." 1.500 €

Las partes efectuarán las aportaciones complementarias que vayan siendo necesarias para el mejor desarrollo del objeto.

Artículo 11.- MOVIMIENTO DE FONDOS

Los pagos, transferencias e ingresos de la Unión Temporal se efectuarán a nombre de la misma a la orden conjunta de las empresas unidas, en las cuentas corrientes abiertas en bancos escogidos de común acuerdo. Las disposiciones de los fondos de la Unión se podrán efectuar por cualquier medio hábil en Derecho, mediante las firmas conjuntas de las personas autorizadas pertenecientes a las empresas. En particular, librar, endosar y descontar letras de cambio, pagarés y otros efectos.

Las remesas de fondos, según las cuotas de participación las deben efectuar las empresas coaligadas a su debido tiempo y por las cantidades demandadas por la Unión, en cuyo caso dichas remesas no devengarán intereses ninguno.

Si alguna de las empresas no efectuase la aportación a que viniera obligada, incurrirá en morosidad, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 de estos estatutos, deberá abonar a la Unión un interés del 12 por ciento, o el interés preferencial que esté vigente en los principales bancos, incrementado en tres puntos, eligiéndose aquella cantidad que resulte mayor dependiendo de la aplicación de uno u otro tipo de interés. Cuando una de las Empresas no morosas consintiera voluntariamente en cubrir algún déficit por demora de otra en el ingreso que le correspondiera, le morosa abonará a la Empresa que hubiera cubierto dicho déficit directamente o a través de la propia Unión, los intereses devengados por las diferencias cubiertas de acuerdo con los tipos que se han indicado en éste mismo párrafo.

Las peticiones de fondos a ingresar en la cuenta corriente de la Unión, serán hechas por ésta a las Empresas con un preaviso mínimo de 15 días, al objeto de permitirles las operaciones bancarias necesarias, que serán de cuenta y riesgo de cada una de ellas. Salvo acuerdo en contrario entre las partes, los ingresos de fondos, así como los reembolsos de éstos o de eventuales anticipos sobre los beneficios obtenidos se harán siempre simultáneamente a las partes en la proporción fijada en el artículo décimo de estos estatutos.

820066750



En las peticiones de fondos indicadas en el párrafo anterior, deberán incluirse el importe de las cantidades a que sean acreedoras, por suplidos pendientes, las respectivas empresas, quienes en tal supuesto podrán descontar de las cantidades a ingresar los expresados importes a su favor, extinguiéndose por compensación su crédito.

Se considera que en todo momento cada una de las empresas es propietaria de la parte correspondiente de estos fondos circulantes, según la proporción en la que la ha aportado y que se especifica en el artículo 16, si bien se utilizarán en común por la Unión Temporal.

Artículo 12.- APORTACIÓN DE MEDIOS

Los medios aprobados por el Comité de Gerencia como necesarios para la ejecución de los trabajos podrán ser aportados por las Empresas asociadas en régimen de alquiler o adquiridos por la propia Unión.

En el primer caso - Aportación en alquiler por la Empresas asociadas - se procurará en la medida de lo posible, que las aportaciones de las Empresas sean proporcionales a su participación en la Unión, salvo que existan circunstancias especiales apreciadas por el Comité de Gerencia.

Además en estos supuestos de aportación de los medios por las Empresas participes, será preceptivo:

- a) Inventariar los medios aportados contabilizándoles a su precio real en cuentas de orden, con expresión de la Sociedad propietaria de los mismos.
- b) Fijar el alquiler mensual para cada medio según los baremos que, a tal efecto, apruebe el Comité de Gerencia, que se actualizarán los meses de enero de cada año con el índice de revisión del contrato.
- c) Las Empresas se comprometen a mantener los medios en buen estado durante el período de utilización.

En el caso de medios adquiridos por la Unión, en cuanto a la amortización se refiere, tendrá el tratamiento que acuerde el Comité de Gerencia.



IMPRESO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



6Q5227155

Al término del contrato, los medios, equipos, materiales, etc., propiedad de la Unión, serán vendidos o repartidos entre las Empresas signatarias de común acuerdo y a precios reales, para cuya determinación, en caso de discrepancia, se solicitarán ofertas, adoptándose como precio real el más conveniente a efectos de venta a terceros.

Artículo 13.- EQUIPOS HUMANOS Y PERSONAL

Dada la importancia económica del contrato, y su trascendencia para los ingresos de la U.T.E., las Empresas participantes deberán facilitar a la U.T.E. el concurso de personal con experiencia que sea necesario para la ejecución del contrato en la proporción en que participe en la Unión Temporal.

El comité de Gerencia decidirá sobre la imputación de los gastos que se originen en razón de la Unión, por traslado y estancia del personal de las Empresas de la Unión, siendo de cuenta de la misma los devengos por el personal propio que corresponda, así como los sueldos, jornadas, cargas sociales, etc., del mismo personal.

Para el personal destinado en la Unión, que pertenezca a la nómina de las Empresas, se establecerá por el Comité de Gerencia un baremo que regule los cargos que han de pasar a ésta para cada categoría.

**TÍTULO IV
SOLIDARIDAD, OBLIGACIONES FINANCIERAS, BENEFICIOS Y
OBLIGACIONES CONTABLES**

Artículo 14.- SOLIDARIDAD

Las empresas miembros de la Unión Temporal responderán solidaria e ilimitadamente por los actos y operaciones en beneficio del común, sin perjuicio del derecho de repetición inherente a cada miembro.

R10966790



Artículo 15.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA UNIÓN. DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS.

La Unión se regirá por un régimen de Resultados que serán distribuidos entre las Empresas miembros, en proporción a sus respectivas aportaciones, debiendo ser atribuidos dichos resultados a las mismas en el ejercicio en que se aprueben las cuentas.

Los resultados serán determinados provisionalmente en el momento que las partes convengan y sólo serán definitivos cuando se haya procedido a la liquidación total del Contrato Principal y de las diferencias que puedan haberse suscitado entre las Empresas miembros.

Los resultados de la Unión Temporal serán imputados a cada empresario miembro, en la proporción a su participación en el ejercicio en que las cuentas sean aprobadas.

Los beneficios solamente serán definitivos cuando se haya procedido a la liquidación total del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo, tanto ante la Administración como ante terceros; hasta ese momento, toda cantidad que hubiere sido distribuida por tal concepto, será considerada anticipo o entrega a cuenta, quedando la Empresa respectiva obligada a las devoluciones a que hubiere lugar.

Artículo 16.- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y OBLIGACIONES CONTABLES

La administración de los bienes puestos a disposición de la Unión, así como la propiamente dicha del desarrollo ordinario de su actividad, se llevará a cabo por la organización de la Unión bajo la responsabilidad del Gerente.

La Unión establecerá un sistema de contabilidad completamente independiente del que lleven las Empresas que la componen, que permita conocer en todo momento la situación económico-financiera de las mismas.

El Plan Contable tendrá tres cuentas representativas, las cuales comprenderán las contribuciones que hacen las Empresas agrupadas, dinerarias o en bienes y servicios (sumidos), al fondo de operaciones para hacer frente a los gastos correspondientes.



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



605227154

Las Empresas llevarán en su contabilidad las cuentas perfectamente diferenciadas, que reflejen las relaciones con la Unión y los gastos y resultados que se deriven de la operación que constituye el fin de dicha Unión

Los asientos contables y los pagos no podrán hacerse más que sobre la base de documentos justificativos. Estos últimos, al igual que todos los demás libros y documentos contables de la Unión, radicarán en las oficinas de la Unión Temporal de Empresas revisados y firmados por el Gerente.

Artículo 17.- OTROS SERVICIOS

Las Empresas unidas pasarán un cargo a la U.T.E. en concepto de Tasa de Estructura Central, la cual deberá ser aprobada por el Comité de Gerencia y abonada a cada partícipe en la proporción con la que figuren en la Unión Temporal.

Artículo 18.- OBLIGACIONES FINANCIERAS Y OTRAS CARGAS

Las Empresas atenderán, de acuerdo a los porcentajes que se establecen en el artículo cuarto de estos Estatutos, todas las obligaciones financieras estrictamente relacionadas con el objeto de la Unión Temporal, compartiendo los riesgos de cualquier clase derivados de la misma, incluidos los del tercero que garanticen mediante la fianza prestada en relación con la adjudicación de la Obra, y que cada uno aporta. Las certificaciones y facturas cobradas serán ingresadas directamente en los Bancos de la Unión Temporal, constituyendo estos cobros y las aportaciones dinerarias de las Empresas miembros el soporte financiero de la Unión, pudiendo constituir inversiones en depósito, pagarés, renta fija, o cualquier otra inversión de reconocida y probada solvencia para gestionar de esta manera los saldos financieros positivos existentes en cada momento.

Artículo 19.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Ninguna de las Empresas podrá hacer cesión, total o parcial, de sus derechos o sus obligaciones en la Unión, sin el previo consentimiento, expreso y escrito, del resto de las Empresas.

840035791



Artículo 20.- FALLOS

A) - Fallos de un participante. Definición.

Cuando un partícipe, por la causa que fuere, no haya aportado los fondos o garantías previstos en los epígrafes correspondientes de esta Normativa y haya transcurrido el plazo de 30 días naturales en aquellas, se entenderá que está en fallo. No se considerará en fallo el partícipe que en el momento de tener que efectuar una aportación tenga frente a la U.T.R. créditos por importe igual o superior a la aportación que deba realizar. Si éstos créditos no alcanzarán el total importe de dicha aportación se le considerará en fallo solamente por la diferencia.

B) - Procedimiento en caso de Fallo.

El partícipe que incurra en Fallo perderá automáticamente todo derecho a tomar parte del Comité de Gerencia.

Al producirse el fallo el Comité de Gerencia adoptará las resoluciones que estime procedentes para hacer frente a las consecuencias derivadas del mismo. La participación del incurso en fallo en los beneficios totales se reducirá en proporción al importe de las cantidades que haya dejado de aportar y al tiempo que dure la situación de fallo.

La participación en las pérdidas continuará no obstante viva en la proporción que se señala en el artículo cuatro, tanto sobre las que se hayan producido hasta el momento del fallo, como las que se pudieran originar a partir de aquél. Por otro lado, se seguirá cargando a dicho partícipe, sobre el importe fallido y durante todo el tiempo que dure el fallo, el interés que se expresa en el artículo séptimo, sobre las cantidades dejadas de aportar o garantizar.

La reducción sobre los beneficios totales que se aplique a quien se halle en fallo, favorecerá a los restantes partícipes en su correspondiente participación, si ninguno de ellos sustituye al fallido en sus aportaciones.

Si el Comité de Gerencia, para hacer frente a las consecuencias del fallo, autorizase al resto de los partícipes a sustituir al fallido en su totalidad o parte de sus aportaciones de numerario o garantía, se estará a lo dispuesto para sustitución de las Empresas excluidas en el artículo siguiente.



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



605227153

El Comité de Gerencia podrá autorizar la rehabilitación del participante incurso en fallo, mediante la aportación por éste de las sumas o garantías en que se halle al descubierto, más los correspondientes intereses o comisiones. En este caso dicho partícipe recobraría todos sus derechos en la Unión, si bien el porcentaje de beneficios que originariamente le correspondería percibir en la relación con los de la totalidad de la obra quedaría disminuida, como mínimo, en proporción a las cantidades determinantes del fallo, así como al tiempo en que éste se haya mantenido. Esta disminución quedará a beneficio de los restantes partícipes o, en su caso, del que los hubiera o hubieran sustituido.

TÍTULO V EXTINCIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL

Artículo 21.- EXTINCIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL.

1º.- Por motivos relacionados con el Objeto de la Unión

A.- CAUSAS:

La Unión temporal se extingue por las siguientes causas:

- a) La terminación normal del contrato para la que fue constituida la Unión.
- b) La resolución del contrato objeto de la Unión Temporal.
- c) La imposibilidad física o jurídica de realizar el contrato objeto de la Unión.

B.- EFECTOS:

No obstante extinguirse de hecho la Unión, por extinguirse la causa determinante de la constitución de la misma, es decir, el contrato, las responsabilidades solidarias e ilimitadas de los miembros de las mismas continuarán hasta la total extinción de los derechos y obligaciones que entre las partes y con relación a terceros

NL0956792



existieran al tiempo de la extinción, de igual forma que las derivadas de la liquidación de las anteriores.

A efectos de la liquidación definitiva deberá comunicarse respecto de terceros con tiempo suficiente, con objeto de que puedan presentarse sus reclamaciones a la Unión antes de su extinción.

2º/- Por otros motivos

A.- CAUSAS:

- a) Por quiebra, suspensión de pagos o liquidación voluntaria o judicial de alguna de las Empresas participes.
- b) Por incumplimiento grave de alguna de las Empresas signatarias de los compromisos previstos en los artículos de los presentes Estatutos y, particularmente, la falta de aportación de equipos u otros bienes a que estuviesen obligadas las Empresas cuando, siendo requeridas para ello, dejaran de hacerlo.

B.- EFECTOS:

Declarada la circunstancia de insolvencia, liquidación o incumplimiento de alguna de las Empresas, las otras estarán facultadas para excluirla, o a quien de ellas traiga derecho, de su participación en la Unión, sin que ésta se extinga, pudiendo hacerse cargo las Empresas no excluidas de la participación de la entidad excluida, y reclamarle los daños y perjuicios que ello produzca.

En caso de exclusión de una de las Empresas, y adoptada por las demás la decisión de proseguir la ejecución de los trabajos, dichas Empresas se harán cargo de la participación de la excluida en la proporción que libremente convengan o, en caso de desacuerdo, a pro rata de su participación en la U.T.E., continuándose la ejecución del contrato con arreglo a las siguientes prescripciones:

- a) La Empresa que quede excluida, o que por cualquier causa se separe de la ejecución del contrato, no podrá retirar los medios que haya aportado para dicha ejecución.



PAPEL ESPECIAL PARA DOCUMENTOS NO INIALES



605227152

- b) Subsistirá la obligación de la parte excluida, o de su representante o sucesor, de cargar con la parte proporcional de pérdida que se produjera en la Unión, tanto hasta el momento en que tuvo lugar el hecho que motivó la exclusión, como hasta el momento en que la Unión se extinguiera totalmente, bien por conclusión del contrato, bien por cualquier otra causa. En cualquier caso, y como ya se ha dicho, el resto de Empresas tendrán derecho de opción a terminar la ejecución de las obras objeto del contrato, y en el supuesto de que decidiesen no terminadas, la parte excluida será responsable y responderá de los daños y perjuicios derivados de las medidas que pudiera adoptar la Propiedad.
- c) Comenzando el período de liquidación, las Empresas no excluidas deberán realizar todos los cobros que correspondan a la Unión y abonar a la Empresa excluida una cantidad igual a la aportación hecha por ésta, de la que se deducirá la parte proporcional de pérdida que, en su caso, le corresponda conforme a lo anteriormente expuesto.

En caso de que la pérdida que haya de cargarse a la Empresa excluida exceda de su aportación, aquella deberá abonar de forma inmediata el exceso a las Empresas que hayan continuado en la Unión hasta el final de la misma, que son las únicas que harán suyos, los beneficios derivados del contrato.

La extinción de la Unión Temporal no afectará a la responsabilidad solidaria de los miembros de la misma hasta la total liquidación de los derechos y obligaciones con terceros.

Artículo 22.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

La liquidación se llevará a efecto por el Comité de Gerencia, interviniendo al efecto los representantes de la Empresa que, en su caso, hubiera quedado excluida.

Corresponde al Comité de Gerencia, durante el período de liquidación, las siguientes funciones:

- 1)- Llevar y custodiar los Libros de la Unión Temporal y velar por la integridad de su patrimonio.
- 2)- Realizar las operaciones comerciales y aquellas otras que sean necesarias para la liquidación de la Unión.

RL0366793



- 3)- Percibir los créditos y demás derechos pendientes al tiempo de iniciarse la liquidación.
- 4)- Enajenar los bienes de la Unión Temporal, conforme al procedimiento establecido en estos Estatutos.
- 5)- Pagar a las Empresas miembros de la Unión su cuota de la participación en el patrimonio líquido.
- 6)- Ostentar la representación de la Unión para el cumplimiento de las funciones precedentes.

El Comité de Gerencia quedará automáticamente disuelto una vez realizadas las operaciones de liquidación de la Unión Temporal.

Artículo 23.- ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN

Serán por cuenta y cargo de la Unión, y su importe deberá ser aprobado por el Comité de Gerencia en el curso de las operaciones liquidatorias, los gastos que se originen respecto a la ubicación y atención del archivo de la documentación de la Unión, una vez disuelta, y hasta que, de acuerdo con la normativa legal al efecto sea posible su destrucción.

Artículo 24.- ARBITRAJE

Toda divergencia que surgiera entre las Empresas con motivo de la interpretación, ejecución y aplicación de los presentes Estatutos, o de cualquier otra cuestión relacionada con la Unión, acuerdan aquellas someterlo a un ARBITRAJE DE EQUIDAD, con exclusión de acudir a los Tribunales, y que deberá tramitarse por las normas de procedimiento vigentes en España.

A tal fin, y para instituirlo en su caso, las Empresas se comprometen a otorgar, en plazo no superior a treinta días, a partir de la fecha de petición del arbitraje que haga cualquiera de ellas, la escritura pública formalizándose el compromiso, designado el árbitro ó árbitros, las controversias sometidas a su decisión y el plazo para dictar el laudo, el cual nunca será superior a ciento veinte días, obligándose a cuantos actos sean



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



605227151

necesarios para que el arbitraje convenido pueda tener efecto. La formalización del compromiso y el desarrollo del arbitraje se realizarán en Madrid.

Los árbitros tendrán poder de regular no sólo las diferencias de orden administrativo o pecuniario, sino igualmente de imponer medidas técnicas, si las disposiciones a tomar en este campo no pudieran ser resueltas de común acuerdo entre las Empresas. Asimismo, fijará el procedimiento arbitral dando a las partes ocasión de ser oídas y de aportar sus pruebas, y se pronunciarán sobre las costas de arbitraje.

Las Empresas agrupadas se obligan al cumplimiento de la decisión arbitral.

BL0966791



MEMORIA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

1.- OBJETO

El objeto del contrato es la CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: AUTOVÍA DE NAVARRA, A-15. TRAMO: SAUQUILLO DEL CAMPO-ALMAZAN. Referencia: 30.180/05-3; Expediente: 3.30.05.42.30700, Clavo 12-SO-3070, R.º: PR-516/05

El plazo previsto para la ejecución del contrato es de treinta (12) meses.

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de Carreteras, desea contratar la consultoría y asistencia para la redacción del Proyecto de Construcción: "Autovía de Navarra (A-15). Tramo: Sauquillo del Campo - Almazán".

A tal efecto, con fecha 10 de junio 2005, se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 138, la convocatoria del correspondiente concurso público.

El objeto del Contrato es definir, con el grado de detalle que permita su construcción, las obras necesarias del tramo citado de la A-15, entre el Enlace de Sauquillo del Campo, aproximadamente en p.k. 178+500 de la N-111, y el Enlace de Almazán Norte y Fuentelcarro, aproximadamente en p.k. 193+700 de la N-111.

El tramo tiene una longitud aproximada de tronco de 16,2 km, entre los extremos indicados, que conectan con los tramos adyacentes. Todo ello, siguiendo lo establecido en el Estudio Informativo EI-1-E-136A y la Declaración de Impacto Ambiental de 22 de octubre de 2004 (DOE nº 281, de 22 de noviembre 2004).

En resumen las actividades que hay que llevar a cabo son:

- 1ª Fase: Trabajos Previos
- 2ª Fase: Estudio Previo de Alternativas (avance)
- 3ª Fase: Proyecto de Trazado
- 4ª Fase: Proyecto de Construcción



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



605227150

3.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

La dotación de personal y medios auxiliares será la que a continuación se relaciona, si bien, esta puede variar a requerimiento del Director del Contrato.

3.1.- Personal

El personal que se dispondrá para la realización de los trabajos será el siguiente:

- 11 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- 1 Licenciado en Ciencias Geológicas.
- 1 Ingeniero Técnico de Minas.
- 3 Ingeniero Técnico Topógrafo.
- 2 Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
- 1 Ingeniero de Montes.
- 1 Ingeniero Técnico Forestal.
- 1 Arqueólogo.
- 1 Licenciado en Derecho

Además se contará con un equipo de Asesores especialistas que eventualmente intervendrá en el desarrollo de los trabajos.

R10086793

47



30

DOY FE: QUE ES COPIA FIEL DE SU MATRIZ, CON LA QUE
CONCUERDA Y EN DONDE QUEDA ANOTADA. Y A INSTANCIA DE
LOS SEÑORES COMPARECIENTES, SEGÚN INTERVIENEN LA LIBRO
SOBRE QUINCE FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO, EXCLUSIVO PARA
DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE 6Q, NUMERADOS
CORRELATIVAMENTE EN ORDEN INVERSO AL DEL PRESENTE, A
LOS QUE SE AÑADE OTRO FOLIO SÓLO PARA LA CONSTANCIA DE
INSCRIPCIONES Y NOTAS. MADRID, EL MISMO DÍA DE SU
OTORGAMIENTO.



Al
Segismundo Alvarez





PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



605227149

11/2005

08381/2005



Folio agregado a la escritura Número 08381/2005 de don SEGISMUNDO ALVAREZ ROYO-VILLANOVA para la consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.



DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS
ITP y AJD: TRANSMISIONES PATRIMONIALES

En fecha 03-01-2005, se presenta autoliquidación
600528000001, como EXENTA.
Queda pendiente de comprobación administrativa.



RL0960796



YO, F. JAVIER VIGIL DE QUIÑONES Y PARAGA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio con residencia en la misma Capital.-

DOY FE: Que la presente fotocopia compuesta de *dieciséis* folios de papel de la Mutualidad de los Colegios Notariales de España, serie *RL*, números el del presente y los *quince* anteriores en orden correlativo, todos ellos sellados con el de mi Notaría, concuerda bien y fielmente con su original exhibido a que me remito.

Madrid a

9 JUN. 2011



Apostilla to the (Convention de La Haye du 5 octobre 1961) (Real Decreto 2431/1972, de 2 de octubre)

1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por *D. F. Javier Vigil de Quiñones y Paraga*
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado *con el de su Notaría*

CERTIFICADO

5. En Madrid
6. El *09 JUN. 2011*
7. Por el Decano del *1.º* Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número *44474*
9. Sello/In-bse:
10. Firma:



Don Carlos Solís Villa
Firma delegada del Decano

DOCUMENTO CONSTITUCIÓN UNIÓN
TEMPORAL (UTE)- GTT- INGENIERÍA Y
TRATAMIENTO DE AGUAS S.A Y TRN
INGENIERÍA PLANIFICACIÓN DE
INFRAESTRUCTURAS S.A. CONTRATO:
Control y Vigilancia de Las Obras: Cuarto
Cinturón De Zaragoza. Tramo: Ronda Este.
Provincia De Zaragoza



CONSTITUCION DE UNION TEMPORAL DE EMPRESAS
denominada
**"GIT INGENIERIA Y TRATAMIENTOS DEL AGUA S.A. y TRAI INGENIERIA Y
PLANIFICACION DE INFRAESTRUCTURAS S.A. VI UNION TEMPORAL DE EM-
PRESAS (LEY 18/1992 DE 26 DE MAYO)"**
"LIEGIT-IRNV"

NÚMERO DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO. -----

En MADRID, mi residencia, a siete de Octubre de
dos mil cinco. -----

Ante mí, **LUIS MARAZUELA CARRASCOSA**, Notario de

EUROPA



DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS
AUTOL. 6804723153676
Impuesto sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Presentacion: 2005 Y 255332 21-10-2005

D.LUIS MARAZUELA CARRASCOSA

Claudio Coello, 110 - 1º
28006 MADRID

Tel: 914 119 223 Fax: 915 642 478 notarialuismarazucla@notin.net

RL0966797





PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

6J3222318

06/2005



INSTRUMENTO



DON LUIS MARAZUELA CARRASCOSA
 NOTARIO
 Calle Goya, n° 34 1°-D
 28001-Madrid
 Telf: 914355204 -917811049
 Fax: 915753255

CONSTITUCION DE UNION TEMPORAL DE EMPRESAS

denominada

"GIT INGENIERIA Y TRATAMIENTOS DEL AGUA S.A. Y TRN INGENIERIA Y
 PLANIFICACION DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. VI UNION TEMPORAL DE EM-
 PRESAS LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO"
"UTE GIT-TRNV"

NÚMERO DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO. -----

En MADRID, mi residencia, a siete de Octubre de
dos mil cinco. -----

Ante mí, **LUIS MARAZUELA CARRASCOSA**, Notario de
esta Capital y del Ilustre Colegio de Madrid. -----

===== C O M P A R E C E =====

DON EUGENIO-ESTEBAN LOPEZ ESTEVEZ, de naciona-
 lidad española, residente en España, mayor de
 edad, casado, vecino de Madrid, en Los Molinos,
 con domicilio en Avenida De la Concordia, 32; pro-
 visto de Documento Nacional de Identidad y Número
 de Identificación Fiscal, según me acredita,
 01.084.390-D. -----

Y DON ANTONIO BELTRÁN PALOMO, mayor de edad,
 casado y vecino de Madrid, con domicilio en la ca-
 lle Marques de Lozoya, numero 40. -----

RL0966798



Con Documento Nacional de Identidad, numero
2082126-M. -----

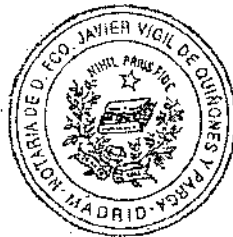
== I N T E R V I E N E ==

DON EUGENIO ESTEBAN LÓPEZ ESTÉVEZ, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil "**GTT. INGENIERÍA Y TRATAMIENTOS DEL AGUA, S.A.**," constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia, Don Francisco Badia Gasco, en 12 de Junio de 1.985, domiciliada en Valencia calle Marques del Turia, 64-4º-9º. Mediante escritura ante Don Rafael Gómez-Ferrer Sapiña, en 209 de Junio de 1.992, adaptado sus Estatutos a la vigente Ley. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 4.037, general, 1.349 de la Sección General de Sociedades, folio 1, hoja V-18.256, inscripción 4ª.

Con C.I.F. A.46268868. -----

Actúa como Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado, en escritura ante el Notario de Valencia, Don Vicente L. Simón Santonja, en 14 de Abril de 2.000, bajo el numero 817 de orden de su protocolo, copia inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 4.037, libro 1.349, folio 18, sección 8ª, hoja V-18256, INSCRIPCION 11ª, tengo a

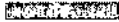


PAPEL EXCLUIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



6J3222317

06/2005



la vista, de donde transcribo los particulares pertinentes: -----

OTORGA: -----

Que eleva a públicos los acuerdos contenidos en las certificaciones protocolizadas. -----

DE LA CERTIFICACIÓN UNIDA: -----

Segundo: Nombrar Consejero-Delegado de la entidad a **DON EUGENIO-ESTEBAN LÓPEZ ESTÉVEZ**. -----

Los particulares insertos concuerdan con los de los documentos exhibidos, sin que en lo omitido por innecesario, haya nada que limite, modifique ni restrinja lo transcrito, de lo que doy fe. -----

Me aseguran ambos la vigencia de sus cargos, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de las Entidades que representan. -----

DON ANTONIO BELTRÁN PALOMO, interviene en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Anónima, denominada "TRN, INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN



DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.", constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don José Villaescusa Sanz, el día 12 de Diciembre de 1.996, bajo el numero 8.147 de orden de su protocolo, subsanada por otra otorgada ante el MISMO Notario Sr. Villaescusa Sanz, en 24 de Junio de 1.997, bajo el numero 4.443 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 11.674, libro 0, folio 119, sección 3ª, hoja numero M-183.302, inscripción 1ª. -----

Con C.I.F. numero A-81598385. -----

LEGITIMACIÓN: Actúa como Administrador único, cargo para el que fue nombrado, por acuerdo de la Junta General de Socios de la Sociedad, en 13 de Marzo de 2.002, elevado a publico mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Ignacio Manrique Plaza, en 15 de Marzo de 2.002, bajo el numero 2.511 de orden de su protocolo, copia del cual he tenido a la vista, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 11.674, libro 0, folio 123, sección 8ª, hoja M-183302, inscripción 6ª. -----

En atención a su cargo, justificado en la forma indicada, yo, el Notario, juzgo al señor compa-



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

6J3222316

06/2005



reciente, con facultades representativas suficientes para otorgar la presente escritura. -----

Los particulares insertos concuerdan con los de los documentos exhibidos, sin que en lo omitido por innecesario, haya nada que limite, modifique ni restrinja lo transcrito, de lo que doy fe. -----

Me asegura la vigencia de las facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de las Entidades que representan. -----

Tienen, a mi juicio, en el concepto en que respectivamente intervienen, capacidad legal para otorgar la presente escritura de constitución de unión temporal de empresas, denominada "GTT INGENIERIA Y TRATAMIENTOS DEL AGUA, S.A. Y TRN, INGENIERIA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. VII, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO", abreviadamente "UTE GTT-TRN VII", y al efecto. -----

===== E X P O N E N =====

I.- Que se ha adjudicado a favor de las socie-



dades "GTT INGENIERIA Y TRATAMIENTOS DEL AGUA, S.A. Y TRN, INGENIERIA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. VII, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO", abreviadamente "UTE GTT-TRN VII"

prestar a la SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS Y PLANIFICACIÓN, DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO los servicios de CONSULTORIA Y ASISTENCIA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS: CUARTO CINTURÓN DE ZARAGOZA, TRAMO: RONDA ESTE, PROVINCIA DE ZARAGOZA, REFERENCIA: 30.71/05-6; 2/05; 48-Z-3190-B. -----

II.- Que dichas sociedades, a la vista de la adjudicación indicada en el expuesto anterior y, con el fin de ejecutar las obras mencionadas, han decidido constituir una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, al amparo de la Ley 18/1982 de 26 de Mayo y demás disposiciones aplicables, lo que llevan a efecto mediante el otorgamiento de esta escritura, con arreglo a las siguientes: -----

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- La Sociedad por medio de sus representantes, constituyen una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, de conformidad con lo dispuesto en la Ley



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



6J3222315

06/2005



18/1982, de 26 de Mayo. -----

Dicha Unión se denominara "GTT INGENIERIA Y TRATAMIENTOS DEL AGUA, S.A. Y TRN, INGENIERIA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. VII, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO", abreviadamente "UTE GTT-TRN VII". -----

SEGUNDA.- La denominación, objeto, duración, domicilio, participaciones de la Unión Temporal de Empresas, obligaciones financieras, beneficios y obligaciones contables, extinción, liquidación, arbitraje y beneficios. entre otros extremos, figuran en los Estatutos que, extendidos en doce folios de papel común, mecanografiados por su anverso, los señores comparecientes, según intervienen, me entregan y dejo protocolizados a continuación de esta escritura. -----

Los comparecientes leen por si mismos dichos Estatutos, se ratifican en su contenido, los firman en todas sus hojas, dejándolos elevados a documento



publico. -----

TERCERA.- Los comparecientes según intervienen, asignan a la UNIÓN TEMPORAL que ahora se constituye un fondo operativo de **TRES MIL EUROS (3.000 €)** que ha sido aportado por las compañías Integrantes de la Unión en la siguiente proporción: -----

"GTT INGENIERÍA Y TRATAMIENTOS DEL AGUA, S.A.", aporta **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500€)**. -----

"TRN, INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.A." aporta **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500€)**. -----

Asimismo los señores comparecientes, según intervienen, me hacen entrega en este acto de la memoria explicativa de las obras a realizar para que forme parte integrante de la presente escritura, extendida en dos folios de papel común, mecanografiados por su anverso, y debidamente firmados por los comparecientes, que dejo unidos a esta matriz.

CUARTA.-Los comparecientes, según intervienen, designan en este acto **"GERENTE ÚNICO a DON EUGENIO-ESTEBAN LÓPEZ ESTÉVEZ"**, cuyas circunstancias personales figuran en la "comparecencia" de la presente escritura. -----

Dicho señor ostentará a todos los efectos la



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



6J3222314

06/2005



plena representación de la Unión Temporal de Empresas ante la propiedad de las obras y ante terceros, y hago constar en cuantos actos y contratos suscriba a nombre de la Unión la condición en que interviene., -----

Asimismo, queda investido de todos los poderes suficientes para ejercitar los derechos y asumir las obligaciones necesarias para la consecución de los fines que constituyen el objeto de la Unión Temporal. -----

DON EUGENIO-ESTEBAN LÓPEZ ESTÉVEZ, presente en este acto, acepta el cargo y manifiesta al efecto no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad legal y especialmente las establecidas en la Ley 25/1983 de 26 de Diciembre, en la Ley 9/1991 de 22 de Marzo, en Ley 7/1984 de 14 de Marzo de la Comunidad de Madrid, o cualquier otra Comunidad Autónoma que pudiere afectarle y en la Ley 13/1995 de 8 de Mayo. -----

QUINTA.- Los comparecientes, según intervienen,



confieren poder a favor de **DON EUGENIO-ESTEBAN LÓPEZ ESTÉVEZ**, para que pueda rectificar esta escritura, complementarla, subsanarla y, en general, hacer todo cuanto sea preciso hasta lograr su plena efectividad, incluso para protocolizar documentos complementarios. -----

SEXTA.- Se solicita del Señor Liquidador del Impuesto que aplique a esta escritura las exenciones y bonificaciones que le corresponden por tratarse de una Unión Temporal de Empresas acogida a los beneficios de la Ley 18/1982 de 26 de Mayo y Ley 12/1991 de 29 de Abril, por el tiempo que dure la ejecución de los trabajos que constituyen su objeto. -----

En consecuencia, dicha Unión Temporal de Empresas estará inscrita en el correspondiente Registro Especial de Uniones Temporales del Ministerio de Hacienda, y gozara de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 13/1991 de 29 de Abril que modifica el artículo 10 de la Ley 18/1982 de 26 de Mayo, de la exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. -----

Los otorgantes consienten en la incorporación



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



6J3222313

06/2005



de sus datos personales a los archivos y bases de datos de mi Notaria. Advirtiéndoles de que, en su caso, serán remitidos, en lo pertinente, a las Administraciones en cumplimiento de mis obligaciones legales. -----

Leo yo, el Notario, esta escritura a los comparecientes, por su elección, informados del derecho que a hacerlo por si tienen, el cual no usan, manifiestan quedar enterados prestan su consentimiento libremente y la firman, conmigo el Notario que doy fe de haberles identificado a través de sus referidos documentos nacionales de identidad, que me exhiben, cuyas fotografías y firmas coinciden, y de todo lo demás contenido en el presente instrumento público cuyo otorgamiento se adecua a la realidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, instrumento que queda extendido en el presente folio de papel del Estado, exclusivo para documentos notariales y los cinco anteriores en orden correlativo. DOY FE.-----

RL0966803



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

6J3222312

06/2005



ESTATUTOS DE LA UNIÓN TEMPORAL

**TITULO I
DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN DE
LA UNIÓN TEMPORAL**

Artículo 1.- DENOMINACIÓN

La Unión Temporal se denomina "GIT INGENIERÍA Y TRATAMIENTOS DEL AGUA, S.A. y TRN, INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. VII, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO", abreviadamente "UTE GIT-TRN VII".

Artículo 2.- OBJETO

La Unión Temporal se constituye con la finalidad de prestar a la SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS Y PLANIFICACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO los servicios de CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS: CUARTO CINTURÓN DE ZARAGOZA. TRAMO: RONDA ESTE. PROVINCIA DE ZARAGOZA. REFERENCIA: 30.71/03-6; 2/05; 48-2-3190.B

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de 26 de Mayo de 1982, se acompaña a estos Estatutos Memoria de los trabajos a realizar.

Artículo 3.- DOMICILIO FISCAL

El domicilio de la Unión Temporal se establecerá en Madrid, avenida de Concha Espina, 65, pudiendo establecer sucursales, oficinas, agencias o delegaciones en los lugares de España o del extranjero que estime necesarios.

RL0966804



Artículo 4.- COMIENZO DE SUS OPERACIONES

La Unión Temporal iniciará su actuación propia, para el objeto antes indicado, en la fecha de su constitución.

Artículo 5.- DURACIÓN

La duración de la Unión Temporal será la de todo el tiempo que transcurra desde el momento de la constitución hasta que, por estar ejecutados total y definitivamente los trabajos necesarios que constituyen su objeto, se liquiden definitivamente y sin reserva alguna todas las cuestiones, diferencias y litigios entre las empresas y las obligaciones con el Cliente o con terceros. En todo caso, la duración de la Unión Temporal estará limitada a diez años, salvo las contingencias especiales que obliguen a prorrogar la Unión, de acuerdo con lo establecido en el apartado c) del artículo 8º de la Ley 18/1982.

TÍTULO III ORGANIZACIÓN TEMPORAL

Artículo 6.- COMITÉ DE GERENCIA

Actuará como Gestor y gobernará la Unión un Comité de Gerencia constituido por dos representantes, como máximo de cada Empresa copropietaria, disponiendo cada Empresa de un voto. Por parte de "GTY INGENIERÍA Y TRATAMIENTOS DEL AGUA, S.A." se nombra a D. Eugenio Esteban López Estévez con D.N.I. 1.084.390-D, como titular y a D. José Ramón Revenga Martín con D.N.I. 7.473.931-N como suplente. Por parte de "TRN, INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.A." se nombra a D. Antonio Beltrán Palomo con D.N.I. 2.082.126-M como titular y a D. Gregorio López Vallejo con D.N.I. 13.121.078-S como suplente.

Los acuerdos se tomarán por mayoría y serán reflejados en Acta. En el caso de que ésta no se alcance, la cuestión será de nuevo examinada en una siguiente reunión del Comité, que tendrá lugar en un plazo no mayor de tres días hábiles.



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



6J3222311

06/2005



Caso de no alcanzarse el acuerdo en ésta segunda sesión, la cuestión será sujeta a los Presidentes de las Empresas Agrupadas, que lo resolverá en un plazo máximo de otros siete días a partir de la fecha de esta sesión.

En todo caso, el Comité velará muy especialmente para que la falta de acuerdos en algún caso concreto no incida desfavorablemente en la ejecución de los trabajos encomendados a la Unión Temporal.

El Comité se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de sus miembros. A las reuniones asistirán con voz y voto los miembros del Comité. El Gerente actuará como Secretario.

El Comité de Gerencia se reunirá periódicamente, de tal forma que no transcurran períodos superiores a tres meses entre reuniones, pasando la oportuna convocatoria de reunión al Gerente de la Unión, que deberá ir acompañada del orden del día correspondiente, y avisando de una segunda convocatoria en un plazo de 72 horas, en caso de la no asistencia de uno de sus miembros a la primera convocatoria.

Artículo 7.- COMPETENCIA DEL COMITÉ DE GERENCIA

El Comité de Gerencia tendrá todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto de la Unión, entendiéndose seguidamente, sin carácter limitativo, las siguientes:

- a) Fijar las directrices para el desarrollo de las actividades de la Unión.
- b) Estudiar y aprobar los planes y previsiones presentados por el Gerente.
- c) Aprobar los presupuestos anuales o semestrales presentados por el Gerente de la Unión.
- d) Control de la Gestión.
- e) Aprobar el plan de operaciones y la marcha contable y financiera de los trabajos, así como las provisiones de fondos.
- f) Aprobar las inversiones.



- g) Aprobar todos los informes, estudios y especificaciones relativas al objeto de la Unión.
- h) Aprobar el nombramiento o contratación de todo el personal que se destine al cumplimiento de su objetivo, así como podrá su cesa.
- i) Autorizar apertura y situación de las oficinas y las condiciones de su utilización, así como la distribución del espacio y material y personal situado en aquéllas.
- J) Aprobar las condiciones de prestación de servicios (empleos) de socios y reembolso de los gastos realizados por cualquiera de las sociedades integrantes de la Unión.
- k) Aprobar todos los subcontratos con terceros.
- l) Actuar de todas las interpretaciones de cualquier disposición de estos Estatutos que sea obligatoria para las partes.
- m) Delegar cualquiera de sus facultades.
- n) En general, trataré cuantos asuntos se consideren de interés por los representantes de las Sociedades, adoptando los acuerdos oportunos.

Los miembros del Comité de Gerencia no percibirán remuneración alguna de la Unión por razón de su cargo.

Artículo 8.- GERENTE ÚNICO, DESIGNACIÓN Y FACULTADES

De conformidad con el apartado a) 6 del artículo 3 de la Ley 18/82, de 26 de mayo se designa como gerente de la UTE a GTI INGENIERÍA Y TRATAMIENTOS DEL AGUA, S.A. quien a su vez designa a DON EUGENIO ESTEBAN LÓPEZ ESTÉVEZ, con D.N.I. 1.034.390-D, cuyo domicilio será el de la Unión o, accidentalmente, las oficinas que utilice durante el desarrollo del trabajo, el cual será encargado de ejecutar los acuerdos del Comité de Gerencia y estará subordinado a este.



PAPPE EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



6J3222310

06/2005



El Gerente único tendrá los poderes suficientes para ejercitar los derechos y asumir las obligaciones necesarias para la consecución de los fines que constituyen el objeto de la Unión, haciendo constar que actúa en nombre de ella en todos los actos y contratos que suscriba en representación de la misma y particularmente los siguientes:

1. Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha de la UNIÓN TEMPORAL.
2. Suscribir toda clase de documentos y contratos relativos al contrato de la U.T.E., contrato administrativo o escritura pública de la adjudicación, tales como actas de replanteo, suspensiones temporales totales o parciales, modificaciones o reformados de contrato, proyectos complementarios, actas de recepción de cualquier clase, liquidaciones provisionales o definitivas o cualquier otro.
3. Representar a la UNIÓN TEMPORAL, ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, ordinarios o especiales, así como ante la Administración Pública, ante el Gobierno, Oficinas y Autoridades de cualquier país, promover y autorizar cualquier clase de instancias, acciones y peticiones, así como cualquier apelación y recurso, bien sea demandando, defendiendo o en otro concepto, confesar en juicio absolverse posiciones y desistir o apartarse de ellas en cualquier estado de los procedimientos y tratar y transigir y comprometerse sobre todo cuanto interese a la Sociedad. En particular podrá suscribir la solicitud de beneficios fiscales y realizar cuantas diligencias y cuestiones se deriven de la Ley 18/1982 de 26 de mayo y hagan relación a la calidad de Gerente que se le atribuye.
4. Estipular, constituir, modificar, cancelar y retirar depósitos y fianzas, en metálico o en otra especie, provisionales o definitivas como garantía de ejecución de contratos, realización de servicios o por cualquier otro motivo, incluso ante la Caja General de Depósitos.
5. Constituir toda clase de seguros y concertar sustituciones u subrogaciones de derechos.
6. Abrir y cancelar cuentas corrientes de toda clase en los bancos, incluso en el Banco de España y sus sucursales e ingresar fondos en dichas cuentas.

[Handwritten signature]



7. Cobrar las cantidades que la Agrupación acredite por cualquier concepto. Recibir todas las cantidades debidas a la misma y otorgar resguardos y finiquitos. Asimismo podrá percibir los cheques expedidos por la Dirección General de Tesoro y Política Financiera, a favor de la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, bien sean nominativos o al portador, firmando al efecto cuantos documentos sean oportunos, quedando facultado por este apartado, en tanto no sea comunicada la renovación en forma fehaciente a la Asamblea Jurídica en dicho Centro Directivo. Dichas cantidades se ingresarán en cuentas bancarias de la UTE.
8. Autorizar y firmar certificaciones o similares, depósitos, endosarlas y efectuar el cobro de las mismas. Así como cubrir, descontar y respaldar letras de cambio, pagarés, cartas, órdenes, cheques y otros efectos de giro y comercio.
9. Fijar las condiciones de los envíos y descuentos de los resguardos de los efectos de comercio, así como los mandatos y órdenes de pago sobre el Tesoro, Bancos y Cajas de Depósitos. Conceder, hacer efectivos, amortizar y cancelar toda clase de préstamos, sin otras limitaciones que las que impongan los prestadores con los pactos y condiciones que tenga por conveniente.
10. Contratar el personal en el tiempo, forma y condiciones que sean aprobadas por el Comité de Gerencia.
11. Contratar y subcontratar con terceras personas en el tiempo, forma y condiciones que sean aprobadas por el Comité de Gerencia.
12. Delegar total o en parte de las citadas facultades solidarias y revocar dichas delegaciones.

La anterior enumeración de atribuciones es solamente en exclusiva y no limitativa de las más amplias facultades que le competen para gobernar y administrar los negocios e intereses de la UNIÓN TEMPORAL y representar a la misma.

Por lo que se refiere a los aspectos internos de la Unión, el Gerente actuará como ejecutor de las resoluciones y directrices del Comité de Gerencia y responderá directamente ante el mismo por las obligaciones y compromisos que contraiga con terceros sin la aprobación de dicho Comité.



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

6J3222309

06/2005



El hecho de ostentar en el ámbito exterior las facultades a las que se hicieron referencia en los apartados anteriores, no exime al Gerente de las obligaciones de recibir oportunamente del Comité de Gerencia la autorización pertinente que en cada caso se requiera, siendo en otro caso, personalmente responsable frente a las sociedades miembros de la Unión por los actos ejecutados sin contar con aquella.

**TÍTULO III
PARTICIPACIÓN Y APORTACIONES**

Artículo 9.- CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

La participación de cada una de las Empresas miembros de la Unión en la totalidad de los derechos y obligaciones, así como los riesgos, beneficios y pérdidas, se fija en principio en proporción a sus respectivas cuotas, que se establecen a continuación, sin más excepciones que las que se recogen en estos Estatutos y dejando siempre a salvo la responsabilidad solidaria frente a terceros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.

La participación o cuota de cada una de las empresas integradas en la Unión se fija en los siguientes porcentajes:

"GIT INGENIERIA Y TRATAMIENTOS DEL AGUA, S.A."	30%
"TRM, INGENIERIA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.A."	30%

Las Empresas miembros de la Unión no podrán ceder su parte o cuota de la misma a terceros, por cualquier título, sin el consentimiento previo y escrito de la otra empresa miembro.

Artículo 10.- FONDO OPERATIVO

Se fija por las partes un fondo operativo inicial de 3.000 EUROS, que será aportado por cada una de ellas en proporción a su participación en la Unión Temporal, según el detalle siguiente:

RL0966807

60



"GTI INGENIERÍA Y TRATAMIENTOS DEL AGUA, S.A." 1.500 €

"TRM INGENIERIA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.A." 1.500 €

Las partes efectuarán las aportaciones complementarias que vayan siendo necesarias para el mejor desarrollo del objeto.

Artículo 11.- MOVIMIENTO DE FONDOS

Los pagos, transferencias e ingresos de la Unión Temporal se efectuarán a nombre de la misma a la orden conjunta de las empresas unidas, en las cuentas corrientes abiertas en bancos escogidos de común acuerdo. Las disposiciones de los fondos de la Unión se podrán efectuar por cualquier medio lícito en Derecho, mediante las firmas conjuntas de las personas autorizadas pertenecientes a las empresas. En particular, libras, endosar y descontar letras de cambio, pagarés y otros efectos.

Las remesas de fondos, según las cuotas de participación las deben efectuar las empresas conyugadas a su debido tiempo y por las cantidades demandadas por la Unión, en cuyo caso dichas remesas no devengarán intereses ninguna.

Si alguna de las empresas en efectuarse la aportación a que viniere obligada, incurra en morosidad, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 de estos estatutos, deberá abonar a la Unión un interés del 12 por ciento, o el interés preferencial que esté vigente en los principales bancos, incrementado en tres puntos, eligiéndose aquella cantidad que resulte mayor dependiendo de la aplicación de uno u otro tipo de interés. Cuando una de las Empresas no interese constituir voluntariamente en cubrir algún déficit por demora de sus en el ingreso que le correspondiera, la morosa abonará a la Empresa que hubiera cubierto dicho déficit directamente o a través de la propia Unión, los intereses devengados por las diferencias cubiertas de acuerdo con los tipos que se han indicado en este mismo párrafo.

Las peticiones de fondos a ingresar en la cuenta corriente de la Unión, serán hechas por ésta a las Empresas con un preaviso mínimo de 15 días, al objeto de permitirles las operaciones bancarias necesarias, que serán de cuenta y riesgo de cada una de ellas. Salvo acuerdo en contrario entre las partes, los ingresos de fondos, así como los reembolsos de éstos o de eventuales anticipos sobre los beneficios obtenidos se harán siempre simultáneamente a las partes en la proporción fijada en el artículo décimo de estos estatutos.



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



6J3222308

06/2005



En las peticiones de fondos indicadas en el párrafo anterior, deberán incluirse el importe de las cantidades a que sean acreedoras, por suppliers pendientes, las respectivas empresas, quienes en tal supuesto podrán descontar de las cantidades a ingresar los expresados importes a su favor, extinguiéndose por compensación su crédito.

Se considera que en todo momento cada una de las empresas es propietaria de la parte correspondiente de estos fondos circulantes, según la proporción en la que le ha aportado y que se especifica en el artículo 16, si bien se usufructúan en común por la Unión Temporal.

Artículo 12.- APORTACIÓN DE MEDIOS

Los medios aprobados por el Comité de Gerencia como necesarios para la ejecución de los trabajos podrán ser aportados por las Empresas asociadas en régimen de alquiler o adquiridos por la propia Unión.

En el primer caso - Aportación en alquiler por la Empresas asociadas - se procurará en la medida de lo posible, que las aportaciones de las Empresas sean proporcionales a su participación en la Unión, salvo que existan circunstancias especiales apreciadas por el Comité de Gerencia.

Además en estos supuestos de aportación de los medios por las Empresas partícipes, será preceptivo:

- a) Inventariar los medios aportados contabilizándolos a su precio real en cuentas de orden, con expresión de la Sociedad propietaria de los mismos.
- b) Fijar el alquiler mensual para cada medio según los baremos que, a tal efecto, apruebe el Comité de Gerencia, que se actualizarán los meses de enero de cada año con el índice de revisión del contrato.
- c) Las Empresas se comprometen a mantener los medios en buen estado durante el periodo de utilización.

En el caso de medios adquiridos por la Unión, en cuanto a la amortización se refiere, tendrá el tratamiento que acuerde el Comité de Gerencia.



Al término del contrato, los medios, equipos, materiales, etc., propiedad de la Unión, serán vendidos o repartidos entre las Empresas signatarias de común acuerdo y a precios reales, para cuya determinación, en caso de discrepancia, se solicitarán ofertas, adoptándose como precio real el más conveniente a efectos de venta a terceros.

Artículo 13.- EQUIPOS HUMANOS Y PERSONAL

Deja la importancia económica del contrato, y su trascendencia para los ingresos de la U.T.E., las Empresas participantes deberán facilitar a la U.T.E. el concurso de personal con experiencia que sea necesario para la ejecución del contrato en la proporción en que participen en la Unión Temporal.

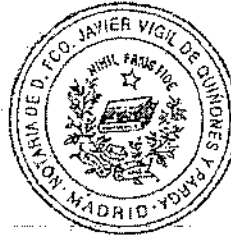
El comité de Gerencia decidirá sobre la imputación de los gastos que se originen en razón de la Unión, por traslado y estancia del personal de las Empresas de la Unión, siendo de cuenta de la misma los devengos por el personal propio que corresponda, así como los sueldos, jornadas, cargas sociales, etc., del mismo personal.

Para el personal destacado en la Unión, que pertenezca a la nómina de las Empresas, se establecerá por el Comité de Gerencia un baremo que regule los cargos que han de pasar a ésta para cada categoría.

TÍTULO IV SOLIDARIDAD, OBLIGACIONES FINANCIERAS, BENEFICIOS Y OBLIGACIONES CONTABLES

Artículo 14.- SOLIDARIDAD

Las empresas miembros de la Unión Temporal responderán solidaria e ilimitadamente por los actos y operaciones en beneficio del común, sin perjuicio del derecho de repetición inherente a cada miembro.



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



6J3222307

06/2005



Artículo 15.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA UNIÓN. DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS.

La Unión se regirá por un régimen de Resultados que serán distribuidos entre las Empresas miembros, en proporción a sus respectivas aportaciones, debiendo ser atribuidas dichos resultados a las mismas en el ejercicio en que se aprueben las cuentas.

Los resultados serán determinados provisionalmente en el momento que las partes convengan y sólo serán definitivos cuando se haya procedido a la liquidación total del Contrato Principal y de las diferencias que puedan haberse suscitado entre las Empresas miembros.

Los resultados de la Unión Temporal serán imputados a cada empresario miembro, en la proporción a su participación en el ejercicio en que las cuentas sean aprobadas.

Los beneficios solamente serán definitivos cuando se haya procedido a la liquidación total del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo, tanto ante la Administración como ante terceros: hasta ese momento, toda cantidad que hubiere sido distribuida por tal concepto, será considerada anticipo o entrega a cuenta, quedando la Empresa respectiva obligada a las devoluciones a que hubiere lugar.

Artículo 16.- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y OBLIGACIONES CONTABLES.

La administración de los bienes puestos a disposición de la Unión, así como la propiamente dicha del desarrollo ordinario de su actividad, se llevará a cabo por la organización de la Unión bajo la responsabilidad del Gómita.

La Unión establecerá un sistema de contabilidad completamente independiente del que lleven las Empresas que la componen, que permita conocer en todo momento la situación económico-financiera de las mismas.

El Plan Contable tendrá tres cuentas representativas, las cuales comprenderán las contribuciones que hacen las Empresas agrupadas, descuentos o en bienes y servicios (expidos), al fondo de operaciones para hacer frente a los gastos correspondientes.



Las Empresas llevarán en su contabilidad las cuentas perfectamente diferenciadas, que reflejen las relaciones con la Unión y los gastos y resultados que se deriven de la operación que constituye el fin de dicha Unión.

Los asientos contables y los pagos no podrán hacerse más que sobre la base de documentos justificativos. Estos últimos, al igual que todos los demás libros y documentos contables de la Unión, radicarán en las oficinas de la Unión Temporal de Empresa revisados y firmados por el Gerente.

Artículo 17.- OTROS SERVICIOS

Las Empresas unidas pasarán un cargo a la U.T.R. en concepto de Tasa de Estructura Central, la cual deberá ser aprobada por el Comité de Gerencia y abonada a cada partícipe en la proporción con la que figuren en la Unión Temporal.

Artículo 18.- OBLIGACIONES FINANCIERAS Y OTRAS CARGAS

Las Empresas atenderán, de acuerdo a los porcentajes que se establecen en el artículo cuatro de estos Estatutos, todas las obligaciones financieras estrictamente relacionadas con el objeto de la Unión Temporal, comprendiendo los riesgos de cualquier clase derivados de la misma, incluidos los del tercero que garantizan mediante la fianza prestada en relación con la adjudicación de la Obra, y que cada uno aporta. Las certificaciones y facturas cobradas serán ingresadas directamente en los Bancos de la Unión Temporal, constituyendo estos cobros y las aportaciones dinerarias de las Empresas miembros el soporte financiero de la Unión, pudiendo constituir inversiones en depósito, pagarés, renta fija, o cualquier otra inversión de reconocida y probada solvencia para gestionar de esta manera los saldos financieros positivos existentes en cada momento.

Artículo 19.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Ninguna de las Empresas podrá hacer cesión, total o parcial, de sus derechos e sus obligaciones en la Unión, sin el previo consentimiento, expreso y escrito, del resto de las Empresas.



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

6J3222306

06/2005



Artículo 20.- FALLOS

A) - Fallos de no participante. Definición.

Quando un partícipe, por la causa que fuere, no haya aportado los fondos o garantías previstos en los epígrafes correspondientes de esta Normativa y haya transcurrido el plazo de 30 días naturales en aquéllas, se entenderá que está en fallo. No se considerará en fallo el partícipe que en el momento de tener que efectuar una aportación tenga frente a la U.F.E. créditos por importe igual o superior a la aportación que daba realizar. Si éstos créditos no alcanzan el total importe de dicha aportación se le considerará en fallo solamente por la diferencia.

B) - Procedimiento en caso de Fallo.

El partícipe que incurra en fallo perderá automáticamente todo derecho a tomar parte del Comité de Gerencia.

Al producirse el fallo el Comité de Gerencia adoptará las resoluciones que estime procedentes para hacer frente a las consecuencias derivadas del mismo. La participación del incurso en fallo en los beneficios totales se reducirá en proporción al importe de las cantidades que haya dejado de aportar y al tiempo que dure la situación de fallo.

La participación en las pérdidas continuará no obstante viva en la proporción que se señala en el artículo cuatro, tanto sobre las que se hayan producido hasta el momento del fallo, como las que se pudieran originar a partir de aquél. Por otro lado, se seguirá cargando a dicho partícipe, sobre el importe fallido y durante todo el tiempo que dure el fallo, el interés que se expresa en el artículo séptimo, sobre las cantidades dejadas de aportar o garantizar.

La reducción sobre los beneficios totales que se aplique a quien se halle en fallo, favorecerá a los restantes partícipes en su correspondiente participación, si ninguno de ellos sustituye al fallido en sus aportaciones.

Si el Comité de Gerencia, para hacer frente a las consecuencias del fallo, autorizase al resto de los partícipes a sustituir al fallido en su totalidad o parte de sus aportaciones de numerario o garantía, se estará a lo dispuesto para sustitución de las Empresas excluidas en el artículo siguiente.

R10366810

63



El Comité de Dirección podrá autorizar la rehabilitación del participante incursado en fallo, mediante la aportación por éste de las sumas o garantías en que se halló al descubierto, más los correspondientes intereses o comitantes. En este caso dicho participante recobraría todos sus derechos en la Unión, si bien el porcentaje de beneficios que originalmente le correspondería percibir en la relación con los de la totalidad de la obra quedaría disminuida, como mínimo, en proporción a las cantidades determinantes del fallo, así como al tiempo en que ésta se haya mantenido. Esta disminución quedará a beneficio de los restantes partícipes o, en su caso, del que los hubiera o hubiera sustituido.

TÍTULO V EXTINCIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL

Artículo 21.- EXTINCIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL

1.- Per motivos relacionados con el Objeto de la Unión:

A.- CAUSAS:

La Unión temporal se extingue por las siguientes causas:

- a) La terminación normal del contrato para la que fue constituida la Unión.
- b) La resolución del contrato objeto de la Unión Temporal.
- c) La imposibilidad física o jurídica de realizar el contrato objeto de la Unión.

B.- EFECTOS:

No obstante extinguirse de hecho la Unión, por extinguirse la causa determinante de la constitución de la misma, es decir, el contrato, las responsabilidades solidarias e ilimitadas de los miembros de las mismas continuarán hasta la total extinción de los derechos y obligaciones que entre las partes y con relación a terceros



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

6J3222305

06/2005



existieran al tiempo de la extinción, de igual forma que las derivadas de la liquidación de las anteriores.

A efectos de la liquidación definitiva deberá comunicarse respecto de terceros con tiempo suficiente, con objeto de que puedan presentarse sus reclamaciones a la Unión antes de su extinción.

1º/- Por otros motivos

A.- CAUSAS:

- a) Por quiebra, suspensión de pagos o liquidación voluntaria o judicial de alguna de las Empresas participantes.
- b) Por incumplimiento grave de alguna de las Empresas signatarias de los compromisos previstos en los artículos de los presentes Estatutos y, particularmente, la falta de aportación de equipos u otros bienes a que estuviesen obligadas las Empresas cuando, siendo requeridas para ello, dejaran de hacerlo.

B.- EFECTOS:

Declarada la circunstancia de insolvencia, liquidación o incumplimiento de alguna de las Empresas, las otras cesarán facultades para excluirla, o a quien de ellas tenga derecho, de su participación en la Unión, sin que ésta se extinga, pudiendo hacerse cargo las Empresas no excluidas de la participación de la entidad excluida, y reclamando los daños y perjuicios que ello produzca.

En caso de exclusión de una de las Empresas, y adoptada por las demás la decisión de proseguir la ejecución de los trabajos, dichas Empresas se harán cargo de la participación de la excluida en la proporción que libremente convengan o, en caso de desacuerdo, a proporción de su participación en la U.T.E., continuándose la ejecución del contrato con arreglo a las siguientes prescripciones:

- a) La Empresa que quede excluida, o que por cualquier causa se separe de la ejecución del contrato, no podrá retirar los medios que haya aportado para dicha ejecución.

Handwritten signature and scribbles



- b) Subsistirá la obligación de la parte excluida, o de su representante o sucesor, de cargar con la parte proporcional de pérdida que se produjera en la Unión, tanto hasta el momento en que tuvo lugar el hecho que motivó la exclusión, como hasta el momento en que la Unión se extinguiera totalmente, bien por conclusión del contrato, bien por cualquier otra causa. En cualquier caso, y como ya se ha dicho, el resto de Empresas tendrán derecho de opción a terminar la ejecución de las obras objeto del contrato, y en el supuesto de que decidieran no terminarlo, la parte excluida será responsable y responderá de los daños y perjuicios derivados de las medidas que pudiera adoptar la Propiedad.
- c) Comenzando el período de liquidación, las Empresas no excluidas deberán realizar todas las obras que correspondan a la Unión y abonar a la Empresa excluida una cantidad igual a la aportación hecha por ésta, de la que se deducirá la parte proporcional de pérdida que, en su caso, le correspondiera conforme a lo anteriormente expuesto.

En caso de que la pérdida que haya de cargarse a la Empresa excluida exceda de su aportación, aquélla deberá abonar de forma inmediata el exceso a las Empresas que hayan continuado en la Unión hasta el final de la misma, que son las únicas que tendrán suyos, los beneficios derivados del contrato.

La extinción de la Unión Temporal no afectará a la responsabilidad solidaria de los miembros de la misma hasta la total liquidación de los derechos y obligaciones con terceros.

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

La liquidación se llevará a efecto por el Comité de Gerencia, interviniendo al efecto los representantes de la Empresa que, en su caso, hubiera quedado excluida.

Corresponde al Comité de Gerencia, durante el período de liquidación, las siguientes funciones:

- 1) - Llevar y custodiar los Libros de la Unión Temporal y velar por la integridad de su patrimonio.
- 2) - Realizar las operaciones comerciales y aquellas otras que sean necesarias para la liquidación de la Unión.



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

6J3222304

06/2005



- 3)- Percibir los créditos y demás derechos pendientes al tiempo de iniciarse la liquidación.
- 4)- Enajenar los bienes de la Unión Temporal, conforme al procedimiento establecido en estos Estatutos.
- 5)- Pagar a las Empresas miembros de la Unión su cuota de la participación en el patrimonio líquido.
- 6)- Ostentar la representación de la Unión para lo cumplimiento de las funciones precedentes.

El Comité de Gerencia quedará automáticamente disuelto una vez realizadas las operaciones de liquidación de la Unión Temporal.

Artículo 23.- ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN

Serán por cuenta y cargo de la Unión, y su importe deberá ser aprobado por el Comité de Gerencia en el curso de las operaciones liquidatorias, los gastos que se originen respecto a la ubicación y atención del archivo de la documentación de la Unión, una vez disuelta, y hasta que, de acuerdo con la normativa legal al efecto sea posible su destrucción.

Artículo 24.- ARBITRAJE

Toda divergencia que surgiera entre las Empresas con motivo de la interpretación, ejecución y aplicación de los presentes Estatutos, o de cualquier otra cuestión relacionada con la Unión, acuerdan aquellas someterlo a un ARBITRAJE DE EQUIDAD, con exclusión de acudir a los Tribunales, y que deberá tramitarse por las normas de procedimiento vigentes en España.

A tal fin, y para instituirlo en su caso, las Empresas se comprometen a otorgar, en plazo no superior a treinta días, a partir de la fecha de petición del arbitraje que haga cualquiera de ellas, la escritura pública formalizándose el compromiso, designado el árbitro o árbitros, las controversias sometidas a su decisión y el plazo para dictar el laudo, el cual nunca será superior a ciento veinte días, obligándose a cuantos actos sean

Handwritten signature and vertical line

RL0966812

65



3.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

La dotación de personal y medios auxiliares será la que a continuación se relaciona, si bien, esta puede variar a requerimiento del Director del Contrato.

3.1.- Personal

El personal que se dispondrá para la realización de los trabajos será el siguiente:

- 6 Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- 1 Licenciado en Ciencias Geológicas (Geólogo-Geotécnico).
- 1 Ingeniero Técnico de Minas (Jefe de Laboratorio).
- 1 Ingeniero Técnico Topógrafo.
- 2 Auxiliares Topografía.
- 2 Auxiliares Técnicos.
- 1 Delineante.
- 1 Administrativo.
- 2 Vigilantes de Obra (Inspectores de Campo).

Además se contará con un equipo de Asesores especialistas que eventualmente intervendrán en el desarrollo de los trabajos.

3.2.- Oficina

Se dispondrá, próxima al área de las obras, una oficina de superficie superior a 170 m², dotada de los servicios, mobiliario, material de oficina y equipos necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos.

3.3.- Medios de transporte

Para el desplazamiento del personal y equipos se dispondrán los siguientes vehículos:

- 3 Todo terreno.
- 3 Furgonetas o turismos.



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



6J3222302

06/2005



APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89	
Base de Cálculo:	5000 €
Nº Arancel Aplicable:	2.4.3
Derechos Arancelarios:	296,9 €

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ que libro para la sociedad, en diecisiete folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente, los catorce posteriores y el último para la incorporación de notas por los registros y oficinas públicas. MADRID, El veinte de octubre de dos mil cinco. DOY FE. -----



[Handwritten signature]



El presente folio se incorpora para la consignación de notas, por los Registros y oficinas públicas.



El presente folio se incorpora para la consignación de notas, por los Registros y oficinas públicas.

Madrid a 9 JUN 2011



YO, F. JAVIER VIGIL DE QUINONES Y PARGA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio con residencia en la misma Capital.

DOY FE: Que la presente fotocopia compuesta de *diecho* folios de papel de la Mutalidad de los Colegios Notariales de España, serie *AL* números el del presente y los *diecuete* anteriores en orden correlativo, todos ellos sellados con el de mi Notaria, concuerda bien y fielmente con su original exhibido a que me remito.

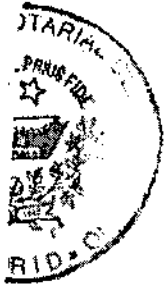
Madrid a

9 JUN. 2011





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de
 D./D^a F. Javier Vigil de Quinones y Torgs de
 fecha 09-junio-2011



Apostille (o legalización única)
 (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
 (Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
2. Ha sido firmado por D. F. Javier Vigil de Quinones y Torgs
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado / timbrado con el de su Notaría

CERTIFICADO

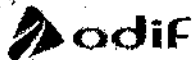
5. En Madrid
6. El 09 JUN 2011
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid.
8. Con el número 44475
9. Sello / timbre:
10. Firma [Signature]

Don Carlos Solís Villa
 Firma delegada del Decano



RJS764705

SOPORTES CONTRATO: "Control De Las Obras De Plataforma Del Nuevo Acceso Ferroviario De Alta Velocidad De Levante. Madrid Castilla La Mancha Comunidad Valenciana Región De Murcia. Tramo: Torrejoncillo Abia De La Obispalía"



CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El objeto del presente contrato es la consultoría y asistencia para el control de las obras de plataforma del Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid - Castilla la Mancha - Comunidad Valenciana - Región de Murcia. Tramo: Torrejoncillo - Abia de la Obispaña (3.6/5500.0323/7-00000 - CON 008/06)

SEGUNDA: El adjudicatario se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato a que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción a los pliegos y demás documentos que sirven de base a la adjudicación, que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en aquéllos que tienen carácter contractual.

TERCERA: El precio del contrato es de 1.282.871,45.- euros, IVA incluido, que será abonado por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2007:701.480,10.- euros.
Año 2008:552.402,95.- euros.
Año 2009:28.988,40.- euros.

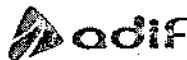
TOTAL:1.282.871,45.- euros.

CUARTA: El plazo para la prestación de los servicios es de 26 meses, contados a partir de la firma de este documento.

QUINTA: Todos los gastos derivados del presente contrato, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, arbitrios, exacciones establecidos o que se establezcan sobre el contrato o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entes locales, serán a cargo del adjudicatario.

SEXTA: La revisión de precios se ajustará a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato.

SEPTIMA: El contratista presta su plena y total conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Cuadro de Precios que rigen para este contrato, firmando un ejemplar de los mismos.



Madrid, 11 de enero de 2007

REUNIDOS

Por la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

D. ANTONIO GONZÁLEZ MARIN, en nombre y representación de la entidad pública empresarial **ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS**, creado mediante la Ley 39/2003, de 17 de noviembre del Sector Ferroviario, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 23 del RD 2395/2004 de 30 de diciembre por el que se aprueba el estatuto del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Por el contratista: **D. ANTONIO BELTRAN PALOMO**, como apoderado, con **D.N.I. 2082126-M** en nombre y representación de la empresa **T.R.N. INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.** con **CIF: A-81598385**, con domicilio en Madrid, Avenida de Nazaret, 3 of. 2 derecha, (28009) según poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Manrique Plaza, el día 15 de marzo de 2002, bajo el número 2511 del protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES

1.- La iniciación del expediente de contratación de consultoría y asistencia para el control de las obras de plataforma del Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid - Castilla la Mancha - Comunidad Valenciana - Región de Murcia. Tramo: Torrejoncillo - Abia de la Obispalla (3.6/5500.0323/7-00000 - CON 008/06) fue aprobado por el Presidente de esta Entidad Pública Empresarial, con fecha 24 de julio de 2006, con un presupuesto de 1.527.227,92.- euros, abriéndose el proceso de licitación.

2.- Celebrado el oportuno concurso con fecha 5 de diciembre de 2006, la adjudicación definitiva fue acordada por el Presidente de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, con fecha 22 de diciembre de 2006.

810067453



OCTAVA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituido a favor del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, una garantía definitiva por un importe de 51.314,86.- euros, según se acredita mediante resguardo de la Caja General de Depósitos, que se incorpora al expediente.

NOVENA: El presente contrato se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación por la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre Procedimiento de Contratación en los Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y las Telecomunicaciones. En cuanto a sus efectos y extinción se rige por las normas del Derecho Privado.

Las cuestiones surgidas como consecuencia de la aplicación del contrato, serán resueltas de común acuerdo por los contratantes, y en caso de no alcanzarlo, serán competentes para conocer de los litigios que pudieran plantearse, los órganos del Orden Jurisdiccional Civil.

DECIMA: Las partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles.

Por la Entidad Pública
Empresarial Administrador de
Infraestructuras Ferroviarias

Por el contratista

NL0967454

70

YO, F. JAVIER VIGIL DE QUIÑONES Y PARGA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio con residencia en la misma Capital.-

DOY FE: Que la presente fotocopia compuesta de **DOS** folios de papel de la Mutualidad de los Colegios Notariales de España, serie **PL**, números el del presente y ~~el~~ **el** anterior en orden correlativo, todos ellos sellados con el de mi Notaria, concuerda bien y fielmente con su original exhibido a que me remitió.

Madrid a **10 JUN. 2011**



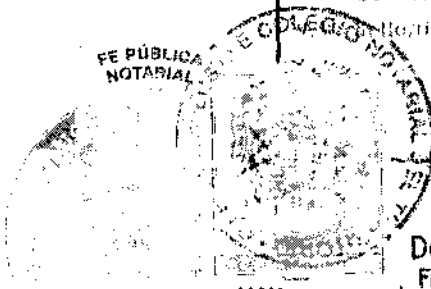
A081457444



0167019419

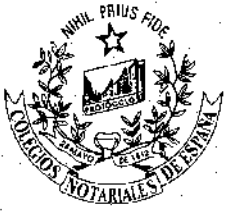
Apostille to the above (Convention de La Haye du 5 octobre 1961) (Real Decreto 2433/1973, de 2 de octubre)

1. País: *España*
El presente documento público
 2. Ha sido firmado por *D. Francisco Javier Vigil de Quiñones y Parga*
 3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
 4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
- CERTIFICADO
5. En Madrid
 6. El **10 JUN. 2011**
 7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
 8. Con el número **44915**
 9. Hoja número **10**
 10. Firma



Don Carlos Solís Villa
Firma delegada del Decano

0171020512



AP 12745

	DIRECCIÓN GENERAL DE GRANDES PROYECTOS DE ALTA VELOCIDAD	Crédito CIPREX:	Exp	Clave
		10033991 193	CON - 008 / 06	3 / GP / TR-AQ
		Expediente GECO:	Tipo:	INVERSIÓN
		3.6/5500.03237-00100		

Contrato de Consultoría y Asistencia: REDACCIÓN DEL PROYECTO Y CONTROL DE LAS OBRAS DE PLATAFORMA Línea de Alta Velocidad de Levante: Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia Tramo: Torrejocillo - Abja de la Obispaña	Certificación: LIQUIDACIÓN No. [] Mes de: []
--	--

Fórmula aprobada:	Licitación	Adjudicación	Comienzo	Terminación	Plazo
I.P.C.	24/11/2006	22/12/2006	11/01/2007	11/11/2009	34 meses

ADJUDICATARIO:	TRN INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
	TRN Ingeniería C.I.F. A-81508385

PRESUPUESTO VIGENTE LIQUIDO (Det. aparte)	INVERSIÓN	GASTO	TOTAL
1.659.470,86			

Importe acreditado en certificaciones anteriores	1.511.556,26	1.511.556,26
--	--------------	--------------

TRABAJOS EJECUTADOS EN EL PERÍODO A QUE CORRESPONDE LA CERTIFICACIÓN	TOTAL	127.565,95	127.565,95
Que no se acredita []			

IMPORTE LIQUIDO QUE SE ACREDITA EN ESTA CERTIFICACIÓN	Trabajos ejecutados que se acreditan en esta certificación	127.565,95	127.565,95
	Trabajos ejecutados con anterioridad que no se acreditaron		
	Revisión de precios (Det. aparte)	20.348,63	20.348,63
	TOTAL	147.914,58	147.914,58

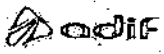
EL DIRECTOR DE LOS TRABAJOS: D. José Luis Martínez Pombo, Ingeniero de Carreteras, Canales y Puertos

CERTIFICA:

- Que el importe de los trabajos ejecutados en el período a que corresponde esta certificación asciende a la cantidad de: **CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (127.565,95 €)**
- Que el importe que se acredita para abono al adjudicatario asciende a la cantidad de: **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (147.914,58 €)**
- Que se cumplen, si ha lugar, los requisitos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas del Contrato

APROBADO Madrid 4 de mayo de 2011 DIRECTOR DE LA LAV Línea de Alta Velocidad Madrid - Levante Fdo: Santiago Cobo Diego	PROPUESTA Madrid 4 de mayo de 2011 DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Fdo: Ángel A. López López
---	--

Madrid 4 de mayo de 2011
 DIRECTOR DE LOS TRABAJOS
 Fdo: José Luis Martínez Pombo



Contrato de Consultoría y Asistencia:
REALIZACIÓN DEL PROYECTO Y CONTROL DE LAS OBRAS DE PLATAFORMA
 Línea de Actuación de Levante: Madrid-Casta La Mancha - Comunidad Valenciana - Región de Murcia
 Tramo: Torrelavega - Apla de la Obispaña

RELACION VALORADA - A ORDEN - DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AL
4 DE MAYO DE 2011

ADJUDICATARIO:
 TRN INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.

IRN Ingeniería

COD	MED	UD	UNIDADES	Precio Ejecución Material	IMPORTE
P-1	1,00	UD	Informe previo del proyecto adjudicado.	2.100,00	2.100,00
P-2	1,00	UD	Programa y presupuestos de control y vigilancia de las obras.	2.100,00	2.100,00
P-3	1,00	UD	Informe para comprobación del replanteo general de la obra.	3.360,00	3.360,00
P-4	14,00	UD	Informe de actividades del equipo de proyecto para asesorar e intervención del proyecto durante la fase de autorización.	2.520,00	35.280,00
P-5	9,00	UD	Informe mensual de actividades del equipo base a pie de obra, por realización de las acciones constructiva, geométrica, manutención y de provisión de información durante la fase de construcción.	13.350,00	119.850,00
P-6	20,00	UD	Informe mensual de actividades del equipo completo a pie de obra, por realización de las acciones constructiva, geométrica, manutención y de provisión de información durante la fase de construcción.	25.242,00	504.840,00
P-7	1,00	UD	Informe final de ejecución de obra, adjunto en soporte informático.	4.200,00	4.200,00
P-8	8,00	UD	Reparación fotográfica de la obra.	840,00	6.720,00
P-9	29,00	UD	Manejo manual de máquina, señales, instalaciones y vehículos, tanto en el campo y en el taller.	4.200,00	121.800,00
P-10	1,00	PA	Abono íntegro para instalación y equipamiento de oficina para el control de las obras.	33.600,00	33.600,00
P-11	20,00	UD	Mantenimiento manual del material de obra y sus equipos, incluidos tanto en el campo.	5.880,00	117.600,00
P-12	1,00	PA	Abono íntegro para instalación y equipamiento de laboratorio a pie de obra.	33.600,00	33.600,00
P-13	1,00	PA	Abono íntegro del laboratorio informático para aseguramiento de ejecución de la obra y proceso de resultados finales tanto en control geométrico como aritmético.	21.000,00	21.000,00
P-14	1,00	UD	Apoyo para la redacción de los Proyectos Modificados e de Obras Complementarias tanto de la obra como de los servicios adscritos por el mismo.	13.075,62	13.075,62
P-15	1,00	UD	Redacción del Proyecto según Dirección.	7.650,00	7.650,00
EJECUCIÓN MATERIAL AL 4 DE MAYO DE 2011				1.161.461,62	
19% GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL				220.686,31	
EJECUCIÓN POR CONTRATA				1.382.147,93	
A DEUDAR CERTIFICADO ANTERIORMENTE (SIN IVA)				1.274.056,39	
REFERENCIA				108.164,74	
10 % IVA				11.898,21	
TOTAL LÍQUIDO EN EL MES				227.865,35	

Adicionalmente presento en el presente informe los trabajos ejecutados durante el mes de mayo de 2011 en la presente cantidad de:

CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTÍSIMOS (127.865,35 €)

Madrid, 4 de mayo de 2011

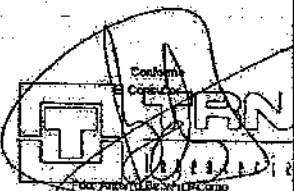
El Director de los Trabajos

Fdo: José Luis Martínez Pomés

U. p. El Jefe de Infraestructura

Fdo: José Luis Martínez Pomés

Confirma el Consultor





adif

CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE SUMINISTRO DE LAS OBRAS DE PLATAFORMA DEL TRAMO TORREJONCILLO - ABIA DE LA OBISPALIA DEL NUEVO ACCESO FERROVIARIO DE ALTA VELOCIDAD DE LEVANTE, MADRID-CASTILLA LA MANCHA-COMUNIDAD VALENCIANA-REGIÓN DE MURCIA.

TRAMO: TORREJONCILLO - ABIA DE LA OBISPALIA

EXP: GEN-008/06
CLAVE: 3/CP/TR-AO

REVISIÓN QUE SE CERTIFICA AL 4 DE MAYO DE 2011

PRESUP. CONTRATA: 1.477.905,41 €
NO REVISABLE HASTA: 22/12/2007 Y 20 % = 295.581,08 €
1ª CERT. REVISABLE: dic-07
FÓRMULA: Kt = IPCx/ IPCo

LICITACIÓN: 24/11/2006
ADJUDICACIÓN: 22/12/2006
COMIENZO: 11/01/2007
TERMINACIÓN: 11/11/2009

CERTIFICACIONES CON DERECHO A REVISIÓN

Nº Cert.	MES/AÑO	IPC	Kt-1	P	LÍQUIDO REVISABLE	IMPORTE REVISIÓN
Origen:	nov-06	100,855				
11 (parcial)	dic-07	105,599	0,045054782		33.515,85	1.510,05
12	ene-08	104,747	0,036590055		42.033,18	1.622,06
13	feb-08	104,910	0,040206237		42.033,18	1.680,00
14	mar-08	105,841	0,049437311		42.033,18	2.078,01
15	abr-08	106,980	0,060730752		42.033,18	2.552,71
16	may-08	107,702	0,067889544		42.033,18	2.853,61
17	jun-08	108,322	0,074036964		42.033,18	3.112,01
18	jul-08	107,802	0,068801067		42.033,18	2.995,29
19	ago-08	107,571	0,066590850		42.033,18	2.799,02
20	sep-08	107,549	0,066372515		42.033,18	2.789,85
21	oct-08	107,918	0,070031233		42.032,85	3.006,64
22	nov-08	107,480	0,065490000		32.994,80	851,03
23	dic-08	106,909	0,060026771		19.569,37	1.174,69
24	ene-09	105,592	0,046956420		11.995,20	563,40
25	feb-09	105,603	0,047077487		11.995,20	564,70
26	mar-09	105,776	0,048792821		23.413,42	1.142,41
27	abr-09	106,809	0,059035249		65.806,00	3.935,58
28	may-09	106,772	0,058683385		36.322,00	2.072,28
29	jun-09	107,242	0,063328541		42.006,72	2.660,22
30	jul-09	106,327	0,054255110		4.998,00	271,17
LIQUIDACIÓN			0,046058663		108.108,74	4.879,25

TOTAL REVISIÓN (SIN IVA)	48.253,97
REVISADO ANTERIORMENTE (SIN IVA)	29.009,37
DIFERENCIA	17.244,60
IVA 18%	3.104,03
TOTAL LIQUIDACION EL MES	20.348,63

Ascende la presente relación valorada de la Revisión a la cantidad de: VEINTE MIL TRESIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (20.348,63 €)



DETALLE DE LOS PRESUPUESTOS PRIMITIVO Y ADICIONALES CON APROBACIÓN DEL GASTO

FECHA DE APROBACIÓN DEL GASTO	DESIGNACIÓN	IMPORTES LÍQUIDOS
22/12/2006	ADJUDICACIÓN	1.282.671,45
24/04/2008	REVISIÓN DE PRECIOS	33.650,87
31/03/2009	ADICIONAL POR MODIFICADO	195.033,96
04/05/2011	LIQUIDACIÓN	147.914,58
TOTAL		1.659.470,86

IMPORTES CERTIFICADOS A ORIGEN

EN EL MES	INVERSIÓN	GASTO	TOTAL
Trabajos Ejecutados	127.565,95		127.565,95
Trabajos que no se acreditan (-)			
Trab. ejecut. con anterioridad que no se acreditan (+)			
Revisión de Precios	20.948,63		20.948,63
SUMAS	147.914,58		147.914,58

ANTERIOR

Trabajos Ejecutados	1.477.905,41		1.477.905,41
Trabajos no acreditados con anterioridad (-)			
Revisión de Precios	33.650,87		33.650,87
SUMAS	1.511.556,28		1.511.556,28

A ORIGEN

Trabajos Ejecutados	1.605.471,38		1.605.471,38
Trabajos no acreditados a origen (-)			
Revisión de Precios	53.999,50		53.999,50
TOTAL A ORIGEN	1.659.470,88		1.659.470,88

QUEDA DEL PRESUPUESTO VIGENTE: 0

TOMA DE RAZÓN DEL ENDOSO

<p>Endosada esta certificación a favor de:</p>	<p>Habiéndose tomado razón del endoso Madrid de _____ de 2011 El Director de Administración</p>
--	---



DON ANTONIO BELTRAN ALONSO COMO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA TDN INGENIERIA SA CERTIFICA: QUE LO IMPRESO ANTERIORMENTE REPRODUCE FIELMENTE EL MODELO LIQUIDACION DE LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE ADIF Y PARA QUE ASI CONSTE LO FIRMO Y SELLO EN MADRID A 20/05/11.

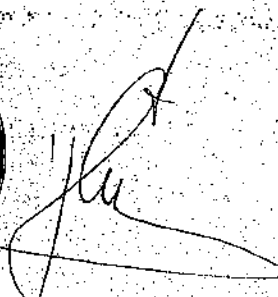

TDN
 INGENIERIA SA

YO, F. JAVIER VIGIL DE QUINONES Y PARGA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio con residencia en la misma Capital.

DOY FE: Que la presente fotocopia compuesta de tres folios de papel de la Mutualidad de los Colegios Notariales de España, serie R5, números el del presente y los dos anteriores en orden correlativo, todos ellos sellados con el de mi Notaria, concuerda bien y fielmente con su original exhibido a que me remito.

Madrid a **23 MAYO 2011**







Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
2. Ha sido firmado por *D. F. Javier Vigil de Quiñones y Parga*
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
CERTIFICADO 25 MAYO 2011
5. En Madrid 6. El _____
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
39602

Con el número _____
Folio/Nombre: _____ Firma: _____



Doña Almudena Zamora Ipas
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano

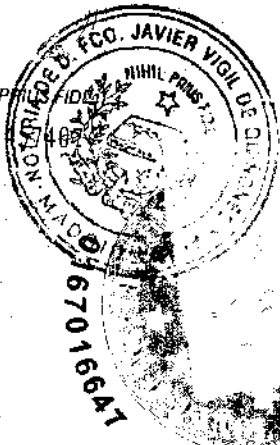
SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

YO, F. JAVIER VIGIL DE QUIÑONES Y PARGA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio con residencia en la misma Capital.-

DOY FE: Que la presente fotocopia compuesta de **TRES** folios de papel de la Mutualidad de los Colegios Notariales de España, serie **EL**, números el del presente y los **DOS** anteriores en orden correlativo, todos ellos sellados con el de mi Notaría, concuerda bien y fielmente con su original exhibido a que me remito.

Madrid a **27 MAYO 2011**

NIHIL P...
A181



FE PUBLICA
NOTARIAL



ACTA DE RECEPCIÓN

TÍTULO: CONSULTORIA Y ASISTENCIA PARA EL CONTROL DE LAS OBRAS DE PLATAFORMA DEL NUEVO ACCESO FERROVIARIO DE ALTA VELOCIDAD DE LEVANTE MADRID - CASTILLA LA MANCHA - COMUNIDAD VALENCIANA - REGIÓN DE MURCIA. TRAMO TORREJONCILLO - ABIA DE LA OBISPALIA

NÚMERO: CON 033/06

ORGANISMO: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

LOCALIZACIÓN: TORREJONCILLO DEL REY - ABIA DE LA OBISPALIA

PROVINCIA: CUENCA

ADJUDICATARIO: TRN INGENIERIA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.

ASISTENTES:
 Por el ente público empresarial
 Administrador de Infraestructuras
 Ferroviarias
 El Gerente de LAV Norte II
 D. Luis de la Rubia Mir

El Director del Contrato
 D. José Luis Martínez Pombo

Por el Contratista:
 TRN INGENIERIA
 D. Antonio Beltrán Palomo

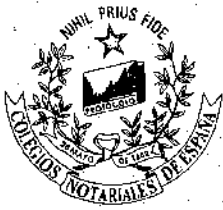
ANTECEDENTES

Tipo de licitación: Consultada y Asistencia
 Revisión de precios: SI
 Fecha de adjudicación: 22/12/2006
 Fecha de iniciación: 11/01/2007
 Fecha LEGAL fin del contrato:
 Inicial: 11/03/2009
 Vigente: 11/06/2010
 Fecha real de terminación: 2/09/2010
 Plazo de garantía: 2 meses

DATOS ECONÓMICOS

Presupuesto de licitación: 1.527.227,92 €
 Presupuesto de adjudicación: 1.282.874,45 €
 Presupuesto Líquido Vigente: 1.511.556,28 €
 Modificación de contrato: 195.033,95 €
 Revisión de precios: 33.650,87 €





69

RECEPCIÓN

El día 10 de Noviembre de 2010, en las oficinas de ADIF situas en la c/ Tirán nº 4 de Madrid, se reúnen los señores que se expresan al margen, con el fin de llevar a cabo, si procede, la Recepción del Contrato de referencia, de acuerdo:

El Gerente de Infraestructura manifiesta que en cumplimiento del contrato, el objeto del mismo ha sido ejecutado de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares aprobado, habiéndose cumplido las condiciones contractuales y las prescripciones técnicas exigidas.

Que con anterioridad a este acto ha realizado las comprobaciones necesarias, encontrando el objeto del contrato en condiciones de ser recibido.

Ningún asistente tiene otras observaciones de las que solicita constancia en Acta.

En consecuencia, el Representante de ADIF y de conformidad con todos los asistentes, da por recibido el contrato de referencia, comenzando desde esta fecha el plazo de garantía de dos MESES.

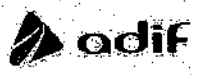
Y para que conste, los asistentes al acto firman al margen de la presente Acta, en el lugar y fecha indicados.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

25





78

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO:

Exposición	CONSULTORIA Y ASISTENCIA PARA EL CONTROL DE LAS OBRAS DE PLATAFORMA DEL NUEVO ACCESO FERROVIARIO DE ALTA VELOCIDAD DE LEVANTE. MADRID - CASTILLA LA MANCHA - COMUNIDAD VALENCIANA - REGIÓN DE MURCIA. TRAMO TORREJONCILLO - ABIA DE LA OBISPALIA (CON 008/06)
Recopilación de licitación	1.527.227,92 €
Precio de adjudicación	1.282.871,45 €
Plazo de ejecución	26 meses
Adjudicatario	TRN INGENIERIA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
Fecha de inicio de contrato (Incluso Adicional de precio)	22/04/2009 195.033,96 €
Plazo de concesión (Incluso Adicional de precio)	10/07/2009, 13/10/2009, 7/2/2010
Plazo de ejecución total del plazo por aprobar (meses)	14 meses (4 + 3 + 4)
Plazo de ejecución (meses)	3
Presupuesto vigente	1.571.556,28 €

REUNIDOS

D. José Luis Martínez Pombo, Director del contrato, y D. Antonio Beltrán Palomo, en representación de la empresa TRN INGENIERIA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.

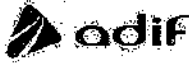
CERTIFICA

Que los trabajos objeto del contrato de referencia han sido ejecutados a conformidad, de acuerdo con las especificaciones del mismo, recogidas en los Pliegos.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2010

Director del contrato	Por el Contratista
Fdo: José Luis Martínez Pombo	Fdo: Antonio Beltrán Palomo





78

INFORME DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

I. Antecedentes del Contrato

Expediente:	CONSULTORIA Y ASISTENCIA PARA EL CONTROL DE LAS OBRAS DE LA PLATAFORMA DEL NUEVO ACCESO FERROVIARIO DE ALTA VELOCIDAD DE LEYANIE MADRID - CASTILLA LA MANCHA - COMUNIDAD VALENCIANA - REGIÓN DE MURCIA TRAMO TORREJONCILLO - ABIA DE LA OBISPALA (CON/008/06)
Presupuesto de licitación	1.527.327,92 €
Fecha de adjudicación	22/12/2006
Adjudicatario	TRN INGENIERIA Y PLANIFICACION DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
Plazo de ejecución de las obras	Inicial: 26 meses y 0 días Vigente: 11 meses y 0 días
Precio de adjudicación	1.202.871,45 €
Fecha de inicio de las obras	11/01/2007
Fecha de finalización prevista	11/03/2009
Nº total de Prórrogas concedidas anteriormente	1
Incremento total del presupuesto por concesión de prórrogas	0,00 €
Modificaciones aprobadas	Modificación 1, aprobado el 22/04/2009, que supone un aumento de plazo de 1 mes y un importe adicional de 195.033,96 € (15,20% sobre el importe de adjudicación).
= Fecha de su concesión	
= Adicional del precio	
= Adicional de plazo	
Revisiones de Precios aprobadas	
= Fecha de aprobación	24/04/2008
= Importe adicional por revisión de precios aprobado	33.650,87 €
Presupuesto Vigente del contrato ejecutado	1.477.905,41 €
Presupuesto vigente con revisión de Precios	1.512.556,28 €
Fecha del Acta de Recepción	10 de noviembre de 2010

77





2. Datos de la Liquidación

- VALORACIÓN TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN:

Aplicando los precios contratados a las cantidades realizadas se obtiene un presupuesto total de la liquidación por trabajos ejecutados de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.605.271,36 €)

Realizando la revisión de precios de todas las certificaciones emitidas y del importe por trabajos ejecutados del adicional de la liquidación se obtiene un presupuesto total de liquidación por revisión de precios de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (53.229,50 €)

- ADICIONAL DE LIQUIDACIÓN:

El presupuesto total vigente, suma del presupuesto total de la adjudicación y del Adicional por el Modificado Nº 1 del contrato, es de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (1.477.905,41 €)

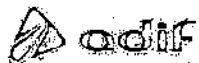
Dado que la valoración total de la liquidación por trabajos ejecutados asciende a UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.605.271,36 €), se genera un Adicional de Liquidación por trabajos ejecutados de CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (127.565,95 €)

Los adicionales de revisión de precios aprobados hasta el momento suman la cantidad de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (33.650,87 €)

La revisión total de precios de los trabajos ejecutados asciende a CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (53.229,50 €), lo que genera un Adicional de Liquidación por revisión de precios de VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (20.348,63 €)

- SALDO DE LIQUIDACIÓN:

El importe de los trabajos certificados hasta la fecha es de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (1.477.905,41 €) que coincide con el presupuesto vigente por trabajos ejecutados. Por tanto el Adicional de la liquidación por trabajos ejecutados coincide con el saldo a favor del Contratista de CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (127.565,95 €)



La revisión de precios certificada hasta la fecha asciende a la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (33.650,87 €)** que coincide con la suma de adicionales de revisiones de precio aprobados. En consecuencia, el adicional de liquidación por revisión de precios reduce con el saldo a favor del Contratista de **VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTAY TRES CÉNTIMOS DE EURO (20.348,63 €)**.

3.- Justificación de las variaciones que se recogen en la Liquidación

El presente contrato de Consultoría y Asistencia Técnica se inició el 11 de enero de 2007 con un plazo inicial de 26 meses, finalizando por tanto, el 11 de marzo de 2009.

Con fecha 22 de abril de 2009, se aprobó una prórroga del contrato con un aumento de plazo de CUATRO (4) meses, por lo cual se ampliaba la fecha de finalización del contrato hasta el 11 de julio de 2009.

Posteriormente, con fechas 10 de julio de 2009, 14 de octubre de 2009 y 7 de febrero de 2010 se aprobaron nuevas prórrogas con plazos de CUATRO (4), TRES (3) y CUATRO (4) meses respectivamente, con lo que la fecha de finalización del contrato se fijó en el 11 de junio de 2010.

Los trabajos realizados durante el período contractual justifican el adicional de liquidación por trabajos ejecutados, al haberse realizado un mayor número de unidades.

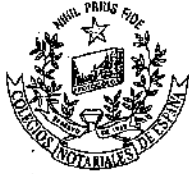
La aplicación de la fórmula de revisión de precios del contrato justifica el adicional de liquidación por revisión de precios.

4.- Anexos

- Acta de Recepción.
- Certificado de Conformidad.
- Relación valorada de Liquidación.
- Copias resumidas del cálculo de la revisión de precios en la Liquidación.
- Conformidad del contratista a la Liquidación final.

En Madrid, el 18 de noviembre de 2010

Propone el Director del Contrato	Y Bº del Director de Infraestructura de la LAV Este	Conforme del Director de LAV Este
Fdo: José Luis Martínez Pando	Fdo: Ángel López López	Fdo: Santiago Cobo Diego



70

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO:

Espejante	CONSULTORIA Y ASISTENCIA PARA EL CONTROL DE LAS OBRAS DE PLATAFORMA DEL NUEVO ACCESO FERROVIARIO DE ALTA VELOCIDAD DE LEVANTE MADRID - CASTILLA LA MANCHA - COMUNIDAD VALENCIANA - REGIÓN DE MURCIA TRAMO TORREJONCILLO - ABIA DE LA OBISPALIA (CON 008/06)
Presupuesto de licitación	1.527.227,92 €
Precio de adjudicación	1.262.871,45 €
Plazo de ejecución	26 meses
Adjudicatario	TRN INGENIERIA Y PLANIFICACION DE INFRAESTRUCTURAS, SA.
Mediadora	
Fecha de contratación definitiva	27/04/2009
Adicional al precio	195.083,96 €
Proceso	
Fecha de concesión	10/07/2009, 13/10/2009, 7/2/2010
Incremento total del plazo por prórrogas (meses)	11 meses (4 + 3 + 4)
Nº de prórrogas	3
Presupuesto vigente	1.511.536,28 €

REUNIDOS

D. José Luis Martínez Pombo, Director del contrato, y D. Antonio Beltrán Palomio, en representación de la empresa TRN INGENIERIA Y PLANIFICACION DE INFRAESTRUCTURAS, SA.

CERTIFICA

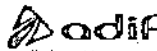
Que los trabajos objeto del contrato de referencia han sido ejecutados a conformidad, de acuerdo con las especificaciones del mismo, recogidas en los Pliegos.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2010

Director del contrato	Por el Contratista
Fdo: José Luis Martínez Pombo	Fdo: Antonio Beltrán Palomio

79





CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y CONTROL DE LAS OBRAS DE PLATAFORMA DEL TRAMO TORREJONCELLO - ASIA DE LA OROSPALA DEL NUEVO ACCESO FERROVIARIO DE ALTA VELOCIDAD DE LEVANTE, MADRID-CASTILLA LA MANCHA-COMUNIDAD VALENCIANA-REGIÓN DE MURCIA.

TRAMO: TORREJONCELLO - ASIA DE LA OOSPALA EXP: 00N-000/00
CLAVE: 3/CP/ITRAA

REVISIÓN QUE SE CERTIFICA AL 16 DE OCTUBRE DE 2010

PRESUP. LIQUIDACIÓN (€): 1.274.068,38 LICITACIÓN: 24/11/2008
NO REVISABLE HASTA: 22/12/2007 Y 20 % = 571.208,54 € ADJUDICACIÓN: 22/12/2008
Fórmula: 1º CERT. REVISABLE: dco-07 COMIENZO: 11/01/2007
Fórmula: K1=IPC1/IPC4 TERMINACIÓN: 11/06/2010

CERTIFICACIONES CON DERECHO A REVISIÓN

Nº Cert.	MESES	IPC	K1	P	LIQUIDO REVISABLE	IMPORTE REVISIÓN
Orden:	nov-07	100,855				
11 (parcial)	dco-07	105,399	0,045054782		33.915,85	1.610,05
12	ene-08	104,747	0,036590356		42.033,18	1.822,06
13	feb-08	104,610	0,040220637		42.033,18	1.690,00
14	mar-08	104,641	0,049437311		42.033,18	2.078,01
15	abr-08	105,980	0,060730762		42.033,18	2.552,71
16	may-08	107,702	0,067899544		42.033,18	2.853,61
17	jun-08	109,222	0,074026834		42.033,18	3.112,51
18	jul-08	107,802	0,068981067		42.033,18	2.853,28
19	ago-08	107,571	0,066480050		42.033,18	2.750,92
20	sep-08	107,649	0,068372616		42.033,18	2.750,92
21	oct-08	107,515	0,070031233		42.032,65	3.006,64
22	nov-08	107,480	0,065490060		12.994,89	851,03
23	dco-08	108,908	0,060028771		19.568,87	1.174,69
24	ene-09	105,592	0,046988420		11.966,20	563,40
25	feb-09	105,603	0,047077487		11.966,20	564,70
26	mar-09	106,778	0,048792821		23.413,42	1.142,41
27	abr-09	106,809	0,060035249		85.603,00	5.066,58
28	may-09	106,772	0,056888305		35.322,00	2.072,28
29	jun-09	107,212	0,063288541		42.066,78	2.500,22
30	jul-09	106,327	0,064260110		4.998,00	271,17
SÚMAS					702.846,04	41.274,72

SALDO DE LIQUIDACIÓN: 1.362.163,12 -1.274.058,38 108.108,74
COEFICIENTE MEDIO DE REVISIÓN: 0,037673249
REVISIÓN SALDO DE LIQUIDACIÓN (SALDO COEFICIENTE MEDIO): 4.979,24
TOTAL REVISIÓN (Liquidación por contrato sin IVA): 48.253,87
REVISADO ANTERIORMENTE SIN IVA: 29.009,57
TOTAL LIQUIDO: 17.244,60
IVA (6%): 3.104,63
TOTAL IVA INCLUIDO: 20.348,63

Asciende la presente relación valorada de la Revisión de precios de Liquidación, a la cantidad de: VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (20.348,63 €)



ADIF

D. José Luis Martínez Pombo
Jefe de Infraestructura de I.A.V. Madrid - Castilla La Mancha - Comunidad Valenciana - Región de Murcia
C/ Titán n.º 4, 1ª Planta
28045 MADRID

D. Antonio Betrán Palermo, con D.N.I. 02082126.M actuando en nombre y representación de **TRN INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.A.** a la vista de la Liquidación única y definitiva del contrato **CONSULTORIA Y ASISTENCIA PARA EL CONTROL DE LAS OBRAS DE PLATAFORMA DEL NUEVO ACCESO FERROVIARIO DE ALTA VELOCIDAD DE LEVANTE MADRID - CASTILLA LA MANCHA - COMUNIDAD VALENCIANA - REGIÓN DE MURCIA. TRAMO TORREJONCILLO - ABIA DE LA OBISPALIA (CON 008/06)** manifiesta:

Que la Empresa **TRN INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.A.** da su conformidad a la Liquidación única y definitiva del contrato **CONSULTORIA Y ASISTENCIA PARA EL CONTROL DE LAS OBRAS DE PLATAFORMA DEL NUEVO ACCESO FERROVIARIO DE ALTA VELOCIDAD DE LEVANTE MADRID - CASTILLA LA MANCHA - COMUNIDAD VALENCIANA - REGIÓN DE MURCIA. TRAMO TORREJONCILLO - ABIA DE LA OBISPALIA (CON 008/06)** de la que resulta:

- Una valoración total líquida de los trabajos ejecutados incluida revisión de precios de **1.571.556,28** euros
- Un adicional de liquidación a favor de **TRN INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.A.** de **121.565,95** euros, en concepto de trabajos ejecutados.
- Un adicional de liquidación a favor de **TRN INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.A.** de **20.348,63** euros, en concepto de revisión de precios.
- Un saldo de liquidación final a favor de **TRN INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.A.** de **147.914,58** euros.

En Madrid, a 10 de Noviembre de 2010.

Firma Antonio Betrán Palermo.





DON ANTONIO BEY TALA PALOMO COMO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA TRUJOCENIZIA SA CERTIFICA: QUE LO IMPRESO ANTERIORMENTE REPRODUCE FIELMENTE EL MODELO ACTA DE DECERCIÓN DE LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE ADIC Y PARA QUE ASI CONSTE LO FIRMO Y SELLO EN MADRID A 20/5/11.

TRUJOCENIZIA SA

YO, F. JAVIER VIGIL DE QUINONES Y PARGA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio con residencia en la misma Capital.-

DOY FE: Que la presente fotocopia compuesta de seis folios de papel de la Mutualidad de los Colegios Notariales de España, serie RS números el del presente y los ocho anteriores en orden correlativo, todos ellos sellados con el de mi Notaria, concuerda bien y fielmente con su original exhibido a que me remito.

Madrid a 23 MAYO 2011





Apostille to legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por *D. F. Javier Vigil de Quiñones y Parga*
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid 6. El *25 MAYO 2011*
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

8. Con el número *39603*

9. Sellado/timbrado: 10. Firma: *[Signature]*

Doña Almudena Zamora Ibas
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano



SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

YO, F. JAVIER VIGIL DE QUIÑONES Y PARGA, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio con residencia en la misma Capital.-

DOY FE: Que la presente fotocopia compuesta de *NUEVE* folios de papel de la Mutualidad de los Colegios Notariales de España, serie *R.L.*, - números el del presente y los *OCHO* anteriores en orden correlativo, todos ellos sellados con el de mi Notaría, concuerda bien y fielmente con su original exhibido a que me remito.

Madrid a *27 MAYO 2011*



[Signature]